"2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA	2 DE FEBRERO DE 2011	No. 1025

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Oficialía Mayor, Contraloría General, Secretaría de Finanzas

- Lineamientos para la autorización de programas de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 "honorarios asimilables a salarios", para el ejercicio presupuestal 2011 4
- Lineamientos para la autorización de programas de contratación de prestadores de servicios con cargo a las partidas presupuestales específicas: 3311 "servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", 3321 "servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas", 3331 "servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información", 3341 "servicios de capacitación", 3351 "servicios de investigación científica y desarrollo", 3361 "servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión", 3371 "servicios de protección y seguridad", 3381 "servicios de vigilancia", y 3391 "servicios profesionales, científicos y técnicos integrales"; para el ejercicio presupuestal 2011 9
- Normas para la contratación de prestadores de servicios (personas físicas) "honorarios asimilables a salarios" en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal para los meses de enero y febrero del ejercicio 2011 15

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- Acuerdo por el cual se determinan cuarenta y seis espacios públicos destinados al tránsito vehicular y peatonal, que deberán considerarse vías primarias para efectos de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal 18
- Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 1072-110IZJO11 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Sur 20 No. 618, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco 21
- Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 71263-110MABE10 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Aniceto Ortega No. 612, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez 24

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 71472-110CAOF10 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Magdalena No. 35, Colonia del Valle Norte, Delegación Benito Juárez 27
- Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 64409-110ONTO10 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Mar de la Tranquilidad No. 210, Local 2, Colonia El Parque de Coyoacán, Delegación Coyoacán 30
- Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 64412-110OÑTA10 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Mar de la Tranquilidad No. 210, Local 6, Colonia El Parque de Coyoacán, Delegación Coyoacán 33

Secretaría de Finanzas.- Oficina de la Tesorería del Distrito Federal

- Manual Administrativo de la Oficina de la Tesorería del Distrito Federal 37

Delegación Xochimilco

- Aviso por el cual se modifica el listado de fecha 09 de julio del año en curso del Programa de Apoyo a Jóvenes Universitarios (Jovees) a cargo de la Delegación Xochimilco para el ejercicio 2009. publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Décima Séptima Época, de fecha 09 de julio del 2010, número 879 56
- Aviso por el cual se modifica el listado de fecha 09 de julio del año en curso del Programa de Apoyo a Niños Vulnerables en Educación Primaria (Aire) a cargo de la Delegación Xochimilco para el ejercicio 2009. publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Décima Séptima Época, de fecha 09 de julio del 2010, número 879 62

Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal

- Aviso por el que se da a conocer la ubicación de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y el nombre del encargado de la misma 84

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal

- Aviso por el cual se dan a conocer los Ingresos Distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno del Distrito Federal, correspondientes al cuarto trimestre de 2010 85

SECCIÓN DE AVISOS

- Exclusive Brands International, S.A. de C.V. 87
- Constructora Talac, S.A. de C.V. 88
- **Edictos** 89
- **Aviso** 94

Ciudad de México

Capital en Movimiento

CIUDAD CON EQUIDAD

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALÍA MAYOR, CONTRALORÍA GENERAL, SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2011.

ABREVIATURAS Y GLOSARIOS DE TÉRMINOS

APDF
Administración Pública del Distrito Federal.

CJSL
Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

CGMA
Coordinación General de Modernización Administrativa.

DELEGACIONES
Los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial en que se divide el Distrito Federal.

DEPENDENCIAS
Las Secretarías, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Procuraduría General de Justicia, las cuales conforman la Administración Pública Centralizada. La Jefatura de Gobierno se sujetará a las mismas disposiciones que rijan a las Dependencias

DGA
Las Direcciones Generales de Administración u Homólogas en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades.

DGADP
Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal.

DPEDF
Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

ENTIDADES
Los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos, los cuales conforman la Administración Pública Paraestatal.

ISR
Impuesto Sobre la Renta.

OM
Oficialía Mayor.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
Los que con este carácter se establezcan conforme al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

LPyGEDF
Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal

SF
Secretaría de Finanzas.

PFDF
Procuraduría Fiscal del Distrito Federal

CFDF
Código Fiscal del Distrito Federal

PRESTADOR DE SERVICIOS
Persona física que celebre contrato en su carácter de prestador de servicios con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades.

AUTORIZACIÓN
Acto administrativo previo necesario para la realización de otro que la requiere.

ISSSTE
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

IMSS
Instituto Mexicano del Seguro Social

La autorización de Programas para la Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuéstal específica, **1211 "Honorarios Asimilables a Salarios",** se sujetará a los presentes Lineamientos, mismos que se clasifican en los capítulos que a continuación se enumeran:

I.- MARCO LEGAL
II.- DISPOSICIONES GENERALES
III.- PROGRAMA ANUAL
IV.- REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN
V.- PROGRAMAS EXTRAORDINARIOS
VI.- SUSTITUCIONES DE PRESTADORES DE SERVICIOS
VII.- INFORMES
VIII.- RESPONSABILIDADES
IX. TRANSITORIOS

I.- MARCO LEGAL

Con fundamento en los artículos 15 fracciones XIV y XVI, 16 fracción IV, 33 fracción XV y 35 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción XIII y 98 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 15, 22, 34, 35 y 36 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; 21, 22, 24, 38, 44, 46, 47, 48, 53, 54, 56, 57, 61, 62, 66, 67, 71, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83 fracción IV , 86, 105, 107, 108, 109, 111, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 2, 47 y 69 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se establecen los siguientes Lineamientos para llevar a cabo la contratación de servicios, buscando la correcta y oportuna aplicación de los recursos en la partida presupuestal específica, 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, tienen por objeto regular el procedimiento para la autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios, con cargo a la partida presupuestal: 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", en la APDF en estricto apego a las disposiciones de disciplina presupuestal contenida en el DPEDF y LPyGEDF.

2.- La OM, a través de la DGADP en el ejercicio de sus atribuciones, diseñará y establecerá los Lineamientos para la Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal: 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", e implementará por conducto de la DGADP las revisiones que considere pertinentes para dar seguimiento a los Programas, formulando las observaciones que de éstas se deriven.

3.- Todos los productos, estudios y en general cualquier resultado que provenga de la prestación de un servicio contratado por el Gobierno del Distrito Federal, pasarán a formar parte del patrimonio y acervo documental del mismo.

4.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en ningún caso podrán celebrar contratos de prestación de servicios con personas físicas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tal y como se indica en los artículos 25 del CFDF y 51 LPyGEDF.

5.- No procederá la celebración de ningún tipo de contrato de prestadores de servicios en los siguientes casos:

a) Cuando el interesado en prestar el servicio tenga celebrado otro contrato de prestación de servicios o desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público Federal o del Distrito Federal.

b) La contratante será la responsable de consultar directamente en la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría General del Distrito Federal y la Secretaría de la Función Pública en el ámbito local y federal, respectivamente, sobre la existencia de registros conteniendo la inhabilitación de los candidatos a prestadores de servicios, en cuyo caso se le notificará que no podrá prestar sus servicios en el Gobierno del Distrito Federal, así como adicionalmente dar debido cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.

c) Cuando el interesado en prestar el servicio haya optado por el retiro voluntario en el ámbito Federal o del Distrito Federal.

III.- PROGRAMA ANUAL

1.- Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades que hayan previsto el ejercicio de recursos presupuestales en la partida, deberán entregar a la DGADP, durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal vigente, el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios correspondiente.

2.- Los Programas Anuales de Contratación de Prestadores de Servicios estarán sujetos a la autorización de la DGADP dependiente de la OM. ajustándose a los montos y lineamientos contenidos en el DPEDF y LPyGEDF y a los presentes Lineamientos.

3.- Los Programas Anuales de Contratación de Prestadores de Servicios, serán autorizados por un periodo máximo de 11.5 meses.

4.- La DGADP dependiente de la OM autorizará los Programas Anuales extemporáneos, así como las continuidades y/o modificaciones de los Programas de Contratación de Prestadores de Servicios, a partir de la fecha de recepción de la solicitud, (sin retroactividad alguna), siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los presentes Lineamientos y en la Normatividad vigente aplicable en la materia.

IV.- REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN

Para la autorización de los Programas Anuales de Contratación de Prestadores de Servicios, las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán entregar en la DGADP la siguiente documentación:

1.- Oficio de solicitud dirigido al Director General de Administración y Desarrollo de Personal, para la contratación de prestadores de servicios firmado por el titular de la DGA u homologo de la Dependencia, Delegación, Órgano Desconcentrado o Entidad, el cual deberá considerar los siguientes datos:

a) Señalar la partida presupuestal a ejercer, indicando si el gasto es con cargo a recursos fiscales, federales, propios de organismos o autogenerados.

b) El número de contratos.

c) La vigencia y el monto bruto total de los contratos incluyendo el ISR.

2.- Oficio y calendario del techo presupuestal original definitivo emitido por la SF, que cubra el monto bruto total de los contratos solicitados en la partida presupuestal, tipo de recurso y destino de gasto correspondiente.

3.- En su caso, el reporte financiero que acredite la modificación al techo presupuestal original emitido por la SF y por lo que respecta al ejercicio de los recursos por ingresos de aplicación automática (autogenerados) el reporte Pro-Forma con la Estimación de Recaudación Anual de Ingresos, firmado por el Titular y el Director General de Administración u Homologo.

4.- Adicionalmente se deberá anexar la autorización de la CGMA para los contratos cuyo importe bruto mensual sea equivalente o superior al tabulador aplicable a personal de estructura a partir de su nivel más bajo actualmente de $12,646.00.

5.- Documento en el que se justifique el Programa y la aplicación de los recursos a ejercer para la contratación de los prestadores de servicios.

6.- Los contratos se identificarán con un número de folio consecutivo, indicando el monto bruto mensual y acumulado de cada uno de ellos, así como el objeto del contrato y la vigencia del mismo, los cuales deberán ser requisitados conforme a los instructivos de los formatos DAP-01, DAP-02 y DAP-03, para el caso de que la contratación sea con recursos de aplicación automática se deberán utilizar los formatos e instructivos para el DAP-01 Bis, DAP-02 y DAP-03.

V.- PROGRAMAS EXTRAORDINARIOS

En caso de que las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, tengan que presentar programas extraordinarios de prestadores de servicios no contemplados en el programa anual, deberán presentar 15 días antes del inicio del programa, los requisitos indicados en el capítulo IV de los presentes Lineamientos.

VI.- SUSTITUCIONES DE PRESTADORES DE SERVICIOS

Para el caso de sustituciones de prestadores de servicios, no es necesario solicitar autorización al Director General de Administración y Desarrollo de Personal dependiente de la OM, cuando no se modifique la vigencia, el monto mensual bruto o el objeto del contrato original, dicha sustitución se reportará únicamente a la DGADP de manera trimestral en el formato DAP-04.

VII.- INFORMES

1.- Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, remitirán a la DGADP mediante el formato DAP-04, un informe trimestral sobre el avance del Programa Anual autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios, para lo cual dichas instancias tendrán como fecha límite para la entrega del mismo, diez días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan.

2.- Las Dependencias, Delegaciones Órganos Desconcentrados y Entidades, que utilicen el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, que efectúen pagos conforme al presente lineamiento, deberán observar las disposiciones que le sean aplicables del apartado 1.1.4 “Del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de retenciones del Impuesto Sobre la Renta ”, de la Circular Uno y Uno Bis vigente.

VIII.- RESPONSABILIDADES

1.- Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades no deberán efectuar pago alguno con cargo a la partida presupuestal, si no cuenta con la autorización de la DGADP dependiente de la OM.
De no cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, la Contraloría Interna que corresponda, o en su caso, la Contraloría General, fincará las responsabilidades y aplicará las sanciones que en su caso procedan.

2.- Será responsabilidad de los Servidores Públicos competentes de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, la elaboración, procesamiento, operación y pago de los contratos, así como el trámite para recabar los documentos que avalen normativamente la contratación de los prestadores de servicios en materia administrativa, jurídica y fiscal aplicable, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.- La revisión jurídica de los contratos, es responsabilidad del área jurídica de cada Dependencia, Delegación, Órganos Desconcentrado y Entidad.

4.- Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán utilizar los modelos de contrato de prestación de servicios expedidos por la CJSL.

5.- La terminación anticipada o la modificación de un contrato de prestador de servicios, se formalizará mediante un convenio, el cual será celebrado por las mismas partes que intervinieron en la formalización del contrato respectivo.

6.- Será responsabilidad de los Servidores Públicos de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades facultados para ejercer recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.

7.- Será responsabilidad de los Servidores Públicos facultados de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre el otorgamiento de contratos con obligaciones a enterar los pagos por concepto de seguridad social sobre las cuotas de las deducciones hechas a los mismos así como las aportaciones patronales establecidas en la Ley del ISSSTE o del IMSS, conforme a los procesos dispuestos por las autoridades competentes en la materia.

IX. TRANSITORIOS

Primero.- La Contraloría General del Distrito Federal, evaluará y vigilará en el ámbito de su competencia la ejecución, avance y cumplimiento de los Programas Anuales de Prestación de Servicios, autorizados.

Segundo.- La Oficialía Mayor, a través de la DGDAP, será la instancia facultada para la interpretación de los presentes Lineamientos en materia administrativa, mientras que la interpretación para efectos jurídicos corresponderá a la CJSL, así como la fiscal a la PFDF.

Tercero.- Se abrogan los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las partidas presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el ejercicio fiscal 2006**.**

Cuarto.- Los presentes Lineamientos serán aplicables a partir del mes de enero de 2011 y en los años subsecuentes, hasta en tanto no se emitan otros que los abroguen, deroguen o modifiquen, y en lo que no se oponga a lo dispuesto en los ordenamientos administrativos, jurídicos, fiscales y presupuestales, vigentes.

EL OFICIAL MAYOR	EL CONTRALOR GENERAL	EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)	(Firma)	(Firma)
ADRIÁN MICHEL ESPINO	**LIC. RICARDO GARCÍA SAINZ LAVISTA**	**ARMANDO LOPEZ CARDENAS**

LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ESPECÍFICAS: 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", 3321 "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas", 3331 "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información", 3341 "Servicios de capacitación", 3351 "Servicios de investigación científica y desarrollo", 3361 "Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión", 3371 "Servicios de protección y seguridad", 3381 "Servicios de vigilancia", y 3391 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales"; PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2011.

ABREVIATURAS Y GLOSARIOS DE TÉRMINOS

APDF
Administración Pública del Distrito Federal.

CJSL
Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

CGMA
Coordinación General de Modernización Administrativa.

DELEGACIONES
Los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial en que se divide el Distrito Federal.

DEPENDENCIAS
Las Secretarías, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Procuraduría General de Justicia, las cuales conforman la Administración Pública Centralizada. La Jefatura de Gobierno se sujetará a las mismas disposiciones que rijan a las Dependencias

DGA
Las Direcciones Generales de Administración u Homólogas en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades.

DGADP
Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal.

DPEDF
Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

ENTIDADES
Los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos, los cuales conforman la Administración Pública Paraestatal.

IVA
Impuesto al Valor Agregado.

ISR
Impuesto Sobre la Renta.

LADF
Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

OM
Oficialía Mayor.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
Los que con este carácter se establezcan conforme al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

LPyGEDF
Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal

SF
Secretaría de Finanzas.

PFDF
Procuraduría Fiscal del Distrito Federal

RLADF .
Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CFDF .
Código Fiscal del Distrito Federal.

PRESTADOR DE SERVICIOS
Persona física o moral que celebre contratos en su carácter de prestador de servicios con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades.

AUTORIZACIÓN
Acto administrativo previo necesario para la realización de otro que la requiere.

La autorización de Programas para la Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las partidas presupuéstales específicas:, **3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", 3321 "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas", 3331 "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información", 3341 "Servicios de capacitación", 3351 "Servicios de investigación científica y desarrollo", 3361 "Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión", 3371 "Servicios de protección y seguridad", 3381 "Servicios de vigilancia", y 3391 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales";** se sujetará a los presentes Lineamientos, mismos que se clasifican en los capítulos que a continuación se enumeran:

I.- MARCO LEGAL
II.- DISPOSICIONES GENERALES
III.- PROGRAMA ANUAL
IV.- REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN
V.- PROGRAMAS EXTRAORDINARIOS
VI.- SUSTITUCIONES DE PRESTADORES DE SERVICIOS
VII.- INFORMES
VIII.- RESPONSABILIDADES
IX. TRANSITORIOS

I.- MARCO LEGAL

Con fundamento en los artículos 15 fracciones XIV y XVI, 16 fracción IV, 33 fracción XV y 35 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción XIII y 98 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 15, 20 fracción VI, 34, 35 y 36 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; 3 fracciones VII y VIII, **5,** 6, 7, 12, 15, 16, 19, 21 fracción VI, 27, 28, 29, 39, 54, 74 y 77 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 7, 13, 16, 45, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21, 22, 24, 38, 44, 46, 47, 48, 53, 54, 56, 57, 61, 62, 66, 67, 71, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83 fracción IV , 86, 105, 107, 108, 109, 111, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 2, 47 y 69 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se establecen los siguientes Lineamientos para llevar a cabo la contratación de servicios, buscando la correcta y oportuna aplicación de los recursos en las partidas presupuéstales específicas, 3311, 3321, 3331, 3341, 3351, 3361, 3371, 3381 y 3391**;** contenidas en el Clasificador por Objeto del Gasto.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, tienen por objeto regular el procedimiento para la autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios, con cargo a las partidas presupuestales: 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", 3321 "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas", 3331 "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información", 3341 "Servicios de capacitación", 3351 "Servicios de investigación científica y desarrollo", 3361 "Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión", 3371 "Servicios de protección y seguridad", 3381 "Servicios de vigilancia", y 3391 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales"; en la APDF en estricto apego a las disposiciones de disciplina presupuestal contenida en el DPEDF, LPyGEDF y demás reglas establecidas en el LADF y RLADF**.**

2.- La OM, a través de la DGADP en el ejercicio de sus atribuciones, diseñará y establecerá los Lineamientos para la Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las partidas presupuestales: 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", 3321 "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas", 3331 "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información", 3341 "Servicios de capacitación", 3351 "Servicios de investigación científica y desarrollo", 3361 "Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión", 3371 "Servicios de protección y seguridad", 3381 "Servicios de vigilancia", y 3391 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales"; e implementará por conducto de la DGADP las revisiones que considere pertinentes para dar seguimiento a los Programas, formulando las observaciones que de éstas se deriven.

3.- Todos los productos, estudios y en general cualquier resultado que provenga de la prestación de un servicio contratado por el Gobierno del Distrito Federal, pasarán a formar parte del patrimonio y acervo documental del mismo.

4.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en ningún caso podrán celebrar contratos de prestación de servicios con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tal y como se indica en los artículos 25 del CFDF y 51 LPyGEDF.

5.- No procederá la celebración de ningún tipo de contrato de prestadores de servicios en los siguientes casos:

d) Cuando el interesado en prestar el servicio desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o del Distrito Federal, o lo haya desempeñado hasta un año antes de la publicación de la convocatoria, o fecha de celebración del contrato, o bien, las sociedades que no cuenten con la autorización por escrito de la Contraloría General conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como los y las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, de acuerdo a lo indicado en el artículo 39 de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 1.4.2 de la Circular Uno y Uno Bis.

e) Cuando el interesado en prestar el servicio tenga celebrado otro contrato de prestación de servicios en el Gobierno del Distrito Federal.

f) La contratante será la responsable de consultar directamente en la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría General del Distrito Federal y la Secretaría de la Función Pública en el ámbito local y federal, respectivamente, sobre la existencia de registros conteniendo la inhabilitación de los candidatos a prestadores de servicios, en cuyo caso se le notificará que no podrá prestar sus servicios en el Gobierno del Distrito Federal, así como adicionalmente dar debido cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.

g) Cuando el interesado en prestar el servicio haya optado por el retiro voluntario en el ámbito Federal o del Distrito Federal.

III.- PROGRAMA ANUAL

1.- Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades que hayan previsto el ejercicio de recursos presupuestales en las partidas, deberán entregar a la DGADP, durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal vigente, el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios correspondiente, verificando que el objeto de la contratación esté previsto dentro de su Programa Operativo Anual y de Adquisiciones.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que señala el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

2.- Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán presentar el Programa de Adquisiciones correspondiente ante el Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, previo a la autorización del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios por parte de la DGDAP dependiente de la OM.

3.- El Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios estará sujeto a la autorización de la DGADP dependiente de la OM. ajustándose a los montos y lineamientos contenidos en el DPEDF, LPyGEDF, LAGDF y a los presentes Lineamientos.

4.- La DGADP dependiente de la OM autorizará los Programas Anuales extemporáneos, así como las continuidades y/o modificaciones de los Programas de Contratación de Prestadores de Servicios, a partir de la fecha de recepción de la solicitud, (sin retroactividad alguna), siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los presentes Lineamientos y en la Normatividad vigente aplicable en la materia.

IV.- REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN

Para la autorización de los Programas Anuales de Contratación de Prestadores de Servicios, las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán entregar en la DGADP la siguiente documentación:

1.- Oficio de solicitud dirigido al Director General de Administración y Desarrollo de Personal, para la contratación de prestadores de servicios firmado por el titular de la DGA u homólogo de la Dependencia, Delegación, Órgano Desconcentrado o Entidad, el cual deberá considerar los siguientes datos:

d) Señalar la partida presupuestal a ejercer, indicando si el gasto es con cargo a recursos fiscales, federales, propios de organismos o autogenerados.

e) El número de contratos.

f) La vigencia y el monto bruto total de los contratos incluyendo el ISR y el IVA.

2.- Oficio y calendario del techo presupuestal original definitivo emitido por la SF, que cubra el monto bruto total de los contratos solicitados en la partida presupuestal, tipo de recurso y destino de gasto correspondiente.

3.- En su caso, el reporte financiero que acredite la modificación al techo presupuestal inicial emitido por la SF y por lo que respecta al ejercicio de los recursos por ingresos de aplicación automática (autogenerados) el reporte Pro-Forma con la Estimación de Recaudación Anual de Ingresos, firmado por el Titular y el Director General de Administración u Homólogo.

4.- Para las partidas presupuestales 3311 “Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados”, 3321 “Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas”, 3331 “Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información”, 3361 “Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión”, 3371 “Servicios de protección y seguridad” y 3381 “Servicios de vigilancia”, adicionalmente se deberá anexar la autorización de la CGMA para los contratos asignados a personas físicas, cuyo importe bruto mensual sea equivalente o superior al tabulador aplicable a personal de estructura a partir de su nivel más bajo actualmente de $12,646.00.

5.- Para la partida 3341 “Servicios de capacitación”, adicionalmente se deberá anexar el dictamen técnico emitido por la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Personal, en el cual se haya autorizado el programa anual de capacitación.

6.- Para la partida 3331 “Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información”, en los casos de la contratación de los servicios indicados en el numeral 9.2 de la Circular Uno y Uno Bis 2007, deberá anexar el dictamen técnico aprobatorio por parte de la Dirección General de Gobernabilidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

7.- Para la partida 3351 “Servicios de investigación científica y desarrollo”, en los casos de la contratación de los servicios indicados en el numeral 12.2 de la Circular Uno y Uno Bis 2007 y por el Oficio Circular OM/1436/2007, deberá anexar el dictamen de opinión técnica favorable del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.

8.- Documento en el que se justifique el Programa y la aplicación de los recursos a ejercer para la contratación de los prestadores de servicios, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 54 de la LADF.

9.- Los contratos se identificarán con un número de folio consecutivo, indicando el monto bruto mensual y acumulado de cada uno de ellos, así como el objeto del contrato y la vigencia del mismo, los cuales deberán ser requisitados conforme a los instructivos de los formatos DAP-01, DAP-02 y DAP-03, para el caso de que la contratación sea con recursos de aplicación automática deberán utilizar los formatos e instructivos para el DAP-01 Bis, DAP-02 y DAP-03.

10.- Oficio en el que se informe al Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios**,** mismo que deberá contener los datos de la partida presupuestal, el número de contratos, la vigencia de los mismos y el importe bruto total de la contratación.

V.- PROGRAMAS EXTRAORDINARIOS

En caso de que las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, tengan que presentar programas extraordinarios de prestadores de servicios no contemplados en el programa anual, deberán presentar 15 días antes del inicio del programa, los requisitos indicados en el capítulo IV de los presentes Lineamientos.

VI.- SUSTITUCIONES DE PRESTADORES DE SERVICIOS

Para el caso de sustituciones de prestadores de servicios, no es necesario solicitar autorización al Director General de Administración y Desarrollo de Personal dependiente de la OM, cuando no se modifique la vigencia, el monto mensual bruto o el objeto del contrato original, dicha sustitución se reportará únicamente a la DGADP de manera trimestral en el formato DAP-04.

VII.- INFORMES

1.- Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, remitirán a la DGADP mediante el formato DAP-04, un informe trimestral sobre el avance del Programa Anual autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios, por cada partida presupuestal, para lo cual dichas instancias tendrán como fecha límite para la entrega del mismo, diez días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan.

2.- Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, que utilicen el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, que efectúen pagos conforme al presente lineamiento, deberán observar las disposiciones que le sean aplicables del apartado 1.1.4 “Del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado”, de la Circular Uno y Uno Bis vigente.

VIII.- RESPONSABILIDADES

1.- Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades no deberán efectuar pago alguno con cargo a las partidas presupuestales, si no cuentan con la autorización previa de la DGADP dependiente de la OM.

De no cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, la Contraloría Interna que corresponda, o en su caso, la Contraloría General, fincará las responsabilidades y aplicará las sanciones que procedan.

2.- Será responsabilidad de los Servidores Públicos competentes de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, la elaboración, procesamiento, operación y pago de los contratos, así como el trámite para recabar los documentos que avalen normativamente la contratación de los prestadores de servicios en materia administrativa, jurídica y fiscal aplicable, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.- La revisión jurídica de los contratos, es responsabilidad del área jurídica de cada Dependencia, Delegación, Órganos Desconcentrado y Entidad.

4.- Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán utilizar los modelos de contrato de prestación de servicios expedidos por la CJSL.

5.- La terminación anticipada o la modificación de un contrato de prestador de servicios, se formalizará mediante un convenio, el cual será celebrado por las mismas partes que intervinieron en la formalización del contrato respectivo.

6.- Será responsabilidad de los Servidores Públicos de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades facultados para ejercer recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.

IX. TRANSITORIOS

Primero.- La Contraloría General del Distrito Federal, evaluará y vigilará en el ámbito de su competencia la ejecución, avance y cumplimiento de los Programas Anuales de Prestación de Servicios, autorizados.

Segundo.- La Oficialía Mayor, a través de la DGDAP, será la instancia facultada para la interpretación de los presentes Lineamientos en materia administrativa, mientras que la interpretación para efectos jurídicos corresponderá a la CJSL, así como la fiscal a la PFDF.

Tercero.- Se abrogan los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las partidas presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el ejercicio fiscal 2006**.**

Cuarto.- Los presentes Lineamientos serán aplicables a partir del mes de enero de 2011 y en los años subsecuentes, hasta en tanto no se emitan otros que los abroguen, deroguen o modifiquen, y en lo que no se oponga a lo dispuesto en los ordenamientos administrativos, jurídicos, fiscales y presupuestales, vigentes.

EL OFICIAL MAYOR	EL CONTRALOR GENERAL	EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)	(Firma)	(Firma)
ADRIÁN MICHEL ESPINO	**LIC. RICARDO GARCÍA SAINZ LAVISTA**	**ARMANDO LOPEZ CARDENAS**

Normas para la contratación de prestadores de servicios (personas físicas) "Honorarios Asimilables a Salarios" en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal para los meses de enero y febrero del ejercicio 2011

México, D.F., a 28 de enero de 2011.
CG/SF/OM/I/2011.

CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES
CC. SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción IV, 87, 115 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 15 fracciones VIII, XIV y XV, 16 fracción IV, 30 fracciones XIV y XX, 33 fracción XV, 34 fracciones IV, XXXI y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 81, 82 y 83 de la Ley de presupuesto y Gasto Eficiente; 5º fracción I, 26 fracciones II y XI, 28 fracciones XI y XIII, 98 fracciones II, X y 113 Bis fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública, todos del Distrito Federal, con apego a los Lineamientos para la Autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 "Honorarios Asimilados a Salarios" para el ejercicio 2011, se expiden las normas para la contratación de prestadores de servicios (personas físicas) "Honorarios Asimilables a Salarios" en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública del Distrito Federal para los meses de enero y febrero del ejercicio 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Distrito Federal, por su elevado crecimiento económico y poblacional, permanentemente requiere revisar y actualizar la forma, los mecanismos y los sistemas de administración para hacer frente con oportunidad y calidad a la creciente demanda de servicios y acciones de gobierno.

Que entre los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Ciudad, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala que la actuación gubernativa debe responder a criterios de unidad, autonomía, funcionalidad y eficacia, entre otros.

Que la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, entre las medidas de disciplina presupuestaria, contempla la obligación de sujetar el gasto de honorarios a lo estrictamente indispensable. Para ello, se requiere establecer medidas y criterios que aseguren que el ejercicio de los recursos tenga relación directa con las funciones encomendadas y que las actividades que los prestadores de servicios llevan a cabo no dupliquen ni sustituyan a las que corresponde realizar a los servidores públicos.

Que con el propósito de contrarrestar el incremento del gasto por concepto de honorarios y el impacto que la contratación de prestadores de servicios ha tenido sobre las estructuras organizacionales, las dependencias que suscriben la presente, emitieron las circulares CG/SF/OM/I/2009 y CG/SF/OM/I/2010.

Que la Oficialía Mayor tiene entre sus facultades la de determinar las políticas, normas y lineamientos administrativos para la contratación de los prestadores de servicios y autorizar los respectivos programas de contratación.

Que a la Secretaría de Finanzas, además de la programación, presupuestación y evaluación del gasto público; el control del ejercicio del Presupuesto de Egresos, y la evaluación del resultado de su ejecución, le corresponde expedir las reglas de carácter general en materia de Hacienda Pública a que se refiere la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Que entre las atribuciones de la Contraloría General del Distrito Federal, están las de dictaminar la procedencia de los contratos de servicios profesionales cuya remuneración equivalga a la de los servidores públicos de las estructuras; interpretar las disposiciones que establecen los criterios de economía y gasto eficiente previstos en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; dictaminar las estructuras orgánicas, y establecer los lineamientos en materia de contratación de prestadores de servicios en coordinación con la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas.

Que en virtud de lo anterior, hemos tenido a bien emitir las siguientes

NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS (PERSONAS FÍSICAS) "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL EJERCICIO 2011

PRIMERA: Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que requieran contratar prestadores de servicios (personas físicas) bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, sólo podrán hacerlo con cargo a la partida 1211 "honorarios asimilables a salarios".

En aquellos casos en que las unidades ejecutoras no cuenten con recursos presupuestales asignados a la partida 1211, y requieran de la contratación de honorarios asimilados a salarios para el presente ejercicio podrán solicitar, bajo su responsabilidad y siempre que no se afecten las actividades y metas institucionales, una transferencia compensada hasta por el monto del programa anual de honorarios autorizado para el ejercicio 2010, siempre que la reducción de recursos provenga de las partidas 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", 3321 "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas", 3331 "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información" y 3351 "Servicios de investigación científica y desarrollo".

SEGUNDA: Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán contratar para los meses de enero y febrero, con cargo a la partida 1211, la cantidad mensual que resulte menor entre las siguientes condiciones:

a) El monto mensual de su programa anual de honorarios autorizado en el ejercicio 2010;

b) Un treceavo del presupuesto original 2011 notificado por la Secretaría de Finanzas en la partida 1211.

TERCERA: La remuneración de los prestadores de servicios deberá apegarse al sistema de niveles que aparece publicado como anexo a la presente.

CUARTA: Las disposiciones mencionadas en las normas anteriores aplicarán en el caso de la contratación que se proyecte realizar con recursos presupuestales de origen fiscal, federal, de aplicación automática (autogenerados) o propio.

QUINTA: Las economías resultantes de la aplicación de la presente circular y los LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS" PARA EL EJERCICIO 2011, sólo podrán aplicarse en los demás conceptos de gasto del capítulo 1000, con excepción de los correspondientes a las partidas 1221 "Sueldos base al personal eventual", 1322 "Prima Dominical", 1331 "Horas Extraordinarias", 1332 "Guardias" y 1342 "Compensaciones por servicios eventuales".

SEXTA: Los criterios de interpretación, al igual que los casos no previstos en las presentes normas, serán resueltos de manera conjunta por la Secretaría de Finanzas, la Contraloría General y la Oficialía Mayor.

SÉPTIMA: Los contralores internos en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades serán responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La presente circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se deroga la circular CG/SF/OM/I/2010 de fecha 5 de febrero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 del mismo mes y año, que establece las Normas que Regularán durante el ejercicio 2010 la Contratación de Prestación de Servicios (personas físicas) con cargo a la Partida 3301 "Honorarios" en las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

_____(Firma)_____	**_____(Firma)_____**	**_____(Firma)_____**
LIC. RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA	**ADRIÁN MICHEL ESPINO**	**LIC. ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS**
CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL	**OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**	**SECRETARIO DE FINANZAS**

ANEXO ÚNICO

N°	Importe mensual bruto (en pesos)
1	$91,000.00
2	$72,000.00
3	$62,000.00
4	$53,000.00
5	$45,000.00
6	$39,000.00
7	$34,000.00
8	$29,000.00
9	$24,500.00
10	$20,000.00
11	$15,500.00
12	$12,700.00
13	$11,000.00
14	$ 9,500.00
15	$ 8,000.00
16	$ 6,500.00
17	$ 5,000.00
18	$ 3,500.00
19	$ 2,000.00

ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINAN CUARENTA Y SEIS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS AL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL, QUE DEBERÁN CONSIDERARSE VÍAS PRIMARIAS PARA EFECTOS DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, con fundamento en los artículos 14, 15 fracción II y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 3 fracción XL y 6 fracción III de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que es facultad del titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determinar los espacios públicos destinados al tránsito vehicular y peatonal que deban considerarse vías primarias de la ciudad para efectos de la aplicación de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XL, de la misma ley referida;

Que la determinación, para efectos legales, de las vías primarias de la ciudad, debe contenerse en un acuerdo fundado y motivado que deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción III, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;

Que las vías primarias son un referente indispensable para determinar, entre otras cuestiones, la competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en materia de expedición de licencias de anuncios y de autorizaciones temporales para anuncios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;

Que la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicada el 20 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, entró en vigor el sábado 21 de agosto de 2010, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Transitorio Primero de la ley referida;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es una dependencia auxiliar del Jefe de Gobierno en el ejercicio de sus atribuciones, las cuales comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, y en general, la ejecución de las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

Que es necesario crear las condiciones normativas que hagan posible la aplicación y observancia de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINAN CUARENTA Y SEIS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS AL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL, QUE DEBERÁN CONSIDERARSE VÍAS PRIMARIAS PARA EFECTOS DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

Primero. Los espacios públicos destinados al tránsito vehicular y peatonal, contenidos en el presente Acuerdo, deberán considerarse vías primarias para todos los efectos de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

Segundo. Son vías primarias en la demarcación territorial Álvaro Obregón y Coyoacán:

I. Avenida San Jerónimo;
II. Calle Paseo del Pedregal;

III. Avenida Ciudad Universitaria;
IV. Calle Fraternidad;
V. Calle Iglesia;

Tercero. Son vías primarias en la demarcación territorial Álvaro Obregón:

I. Calle Camino Minas;
II. Calle Chiricanos;
III. Calle Nicanor Arvide;
IV. Calle Prolongación Rosa Blanca;
V. Anillo Periférico (Blvd. Adolfo López Mateos);
VI. Avenida México;
VII. Calle Monterrey;

Cuarto. Son vías primarias en la demarcación territorial Coyoacán y Tlalpan:

I. Calzada de Tlalpan;
II. Calle Renato Leduc;
III. Calzada México-Xochimilco;
IV. Calle Acoxpa

Quinto. Son vías primarias en la demarcación territorial Coyoacán:

I. Avenida Antonio Delfín Madrigal;
II. Avenida Aztecas;
III. Avenida del Imán;
IV. Calle Zihuatlán;
V. Calle Chalchicomula

Sexto. Son vías primarias en la demarcación territorial Cuauhtémoc:

I. Diagonal Patriotismo;
II. Calle Alfonso Reyes;
III. Calle Francisco Márquez;

Séptimo. Son vías primarias en la demarcación territorial Gustavo A. Madero:

I. Eje 3 Oriente (Eduardo Molina);
II. Oriente 157;
III. General M. Arista F.C. Hidalgo;
IV. Calzada San Juan de Aragón;

Octavo. Son vías primarias en la demarcación territorial Iztacalco e Iztapalapa:

I. Calle Canal de San Juan;
II. Avenida Revolución;
III. Calle Constitución de Apatzingán;
IV. Avenida Universidad;

Noveno. Son vías primarias en la demarcación territorial Iztapalapa:

I. Eje 2 Oriente;
II. Calzada San Juanico;
III. Avenida Físicos;
Décimo. Son vías primarias en la demarcación territorial Tlalpan:

I. Prolongación Insurgentes;
II. Calle Tlalcoligia;
III. Avenida Insurgentes Sur;

Décimo Primero. Son vías primarias en la demarcación territorial Venustiano Carranza:

I. Avenida Canal del Norte;
II. Avenida Gran Canal;
III. Calle Emiliano Zapata;
IV. Calle Fuerza Aérea Mexicana;
V. Calle Economía;
VI. Calle Bellas Artes;
VII. Eje 3 Sur;
VIII. Calle Fernando Iglesias Calderón

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 1072-110IZJO11 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Sur 20 No. 618, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco

---

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

Folio: SEDUVI-SITE 1072-110IZJO11
Ubicación: Sur 20 No. 618,
Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de enero de 2011.

El ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14 de enero de 2011, el ciudadano Joel Izquierdo Sánchez como propietario acreditado mediante escritura No. 97,741, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. 318040, solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el cambio de uso del suelo con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Sur 20 No. 618, colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, solicitud que quedó registrada con el número de folio SEDUVI-SITE 1072-110IZJO11 con una superficie de terreno de 268.00 m², para el uso del suelo de minisuper en una superficie ocupada por uso de 214.00 m² de construcción, con una zonificación actual de H 3/20/A (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad alta, una vivienda cada 33.00 m² de terreno), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado anexo a su petición, se encuentran los siguientes:

a) Escritura No. 97,741, libro 1897 de fecha 4 de junio de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Echegaray, Notario Público No. 89 del Distrito Federal, se hace constar el contrato de compra-venta que celebra de una parte, el señor Francisco Mata Peña y la sucesión Intestamentaria de la señora Carmen Odilon Piñon por conducto de su albacea y coheredero señor José Francisco Mata Odilon con el consentimiento y conformidad de los demás coherederos del inmueble objeto de esta escritura señores Maria del Carmen Mata Odilon, Rosa Maria Mata Odilon, Maria de Lourdes Mata Odilon y Roberto Mata Odilon, todos representados por su apoderado general señor Abraham Mustre Mistre, en adelante aludidos colectivamente como la parte vendedora y de otra parte, el señor Joel Izquierdo Sánchez, en lo sucesivo designada también como la parte compradora del inmueble ubicado en calle Sur 20 número 618, con su respectivo terreno, que es lote nueve de la manzana única del sector IV, en la colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, con una superficie de terreno de 268.00 m^2, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio No. 318040 de fecha 28 de enero de 2005.

b) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 125-181LOJO11 de fecha 7 de enero de 2011, el cual determina que al inmueble de referencia le aplica una zonificación H 3/20/A (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad alta, una vivienda cada 33.00 m² de terreno).

c) Identificación oficial del propietario mediante su credencial para votar folio 000009428105.

d) Memoria descriptiva del proyecto solicitado y

e) Reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 17 de enero de 2011, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió el Dictamen por el cual se determinó procedente que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztacalco vigente, en los términos solicitados por el particular, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto Segundo de dicho dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 50 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo presentada por el ciudadano Joel Izquierdo Sánchez, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 17 de enero de 2011, el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Gerardo Sigg Calderón, asistido por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, D.A.H. Víctor Manuel Castañeda Saldívar, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se dictamina procedente que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztacalco vigente, para permitir el uso de Comercio / Comercio al por menor / Minisuper en una superficie ocupada por uso de 214.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 3/20/A (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad alta, una vivienda cada 33.00 m² de terreno), para el predio ubicado en la calle Sur 20 No. 618, colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contraviene en disposiciones de orden público e interés general, y que en su prosecución interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía previsto en el artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- De conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano Joel Izquierdo Sánchez en calidad de propietario, para permitir el uso del suelo de minisúper en una superficie ocupada por uso de 214.00 m² de construcción.

VI.- En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle Sur 20 No. 618, colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, el uso del suelo para minisuper en una superficie ocupada por uso de 214.00 m² de construcción; entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del mencionado Programa Delegacional, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando el desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo

de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como con los contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Iztacalco vigente, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se **autoriza** y se **permite** el cambio de uso del suelo para **Comercio / Comercio al por menor / Minisuper en una superficie ocupada por uso de 214.00 m² de construcción,** con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 3/20/A (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad alta, una vivienda cada 33.00 m² de terreno), para el predio ubicado en la calle **Sur 20 No. 618, colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco;** solicitado por el ciudadano Joel Izquierdo Sánchez como propietario, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 1072-110IZJO11, en una superficie de terreno de 268.00 m².

Segundo.- El cambio de uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztacalco vigente, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestionamiento vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación, atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Tercero.- La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez que se acredite el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal; exento del mismo, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Sexto.- Infórmese mediante oficio a la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal de esta Resolución Definitiva.

Séptimo.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva, el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 71263-110MABE10 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Aniceto Ortega No. 612, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez

---

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

Folio: SEDUVI-SITE 71263-110MABE10
Ubicación: Aniceto Ortega No. 612,
Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de enero de 2011.

El ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14 de diciembre de 2010, la ciudadana Bertha Cecilia Manzanilla Esponda como propietaria acreditada mediante escritura No. 72,318, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. 194169, solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el cambio de uso del suelo con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Aniceto Ortega No. 612, colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, solicitud que quedó registrada con el número de folio SEDUVI-SITE 71263-110MABE10 con una superficie de terreno de 296.80 m², para el uso del suelo de consultorios en una superficie ocupada por uso de 120.00 m² de construcción, con una zonificación actual de H 4/20/M (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad Media: una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado anexo a su petición, se encuentran los siguientes:

a) Escritura No.72,318, de fecha 10 de julio de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Román, Notario Público No. 134 del Distrito Federal, se hace constar la compra-venta que celebra por una parte la señora Maria Julia Esponda Rovelo viuda de Manzanilla, como la parte vendedora y las señoras Patricia Esther Manzanilla Esponda y Bertha Cecilia Manzanilla Esponda como la parte compradora de la casa 612 de la calle Aniceto Ortega y el terreno en que esta construida, lote 9, manzana 69, Colonia Del Valle en México D. F., Delegación Benito Juárez, con una superficie de terreno de 296.80 m^2, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio real No. 194169 de fecha 16 de julio de 2001.

b) Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio 0853 de fecha 23 de abril de 2010, emitido por la Delegación Benito Juárez, el cual establece que el inmueble se encuentra fuera de una zona histórica, zona patrimonial, sin afectación ni restricción alguna.

c) Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Especifico folio 15004-182MABE10 de fecha 31 de marzo de 2010, el cual determina que al inmueble de referencia le aplica una zonificación H4/20/M (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad Media: una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno).

d) Identificación oficial del propietario mediante su credencial para votar folio 0000008868391.

e) Memoria descriptiva del proyecto solicitado y

f) Reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 10 de enero de 2011, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez vigente, en los términos solicitados por el particular, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto Segundo de dicho dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 50 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo presentada por la ciudadana Bertha Cecilia Manzanilla Esponda, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 10 de enero de 2011, el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Gerardo Sigg Calderón, asistido por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, D.A.H. Víctor Manuel Castañeda Saldívar, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se dictamina procedente que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez vigente, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Consultorios en una superficie ocupada por uso de 120.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 4/20/M (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad Media: una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle Aniceto Ortega No. 612, colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contraviene en disposiciones de orden público e interés general, y que en su prosecución interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía previsto en el artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- De conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana Bertha Cecilia Manzanilla Esponda en calidad de propietaria, para permitir el uso del suelo de consultorios en una superficie ocupada por uso de 120.00 m² de construcción.

VI.- En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle Aniceto Ortega No. 612, colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, el uso del suelo para consultorios en una superficie ocupada por uso de 120.00 m² de construcción; entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos Complementarios y Compatibilidad de Usos de la Tabla de Usos del Suelo para

Programas de Desarrollo Urbano, inscrita en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano como Segunda Nota Marginal de fecha 21 de julio de 2009, al Acta 227 del Libro VII/2007, Volumen Uno de fecha 14 de agosto de 2009, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando el desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como con los contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Benito Juárez vigente, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se **autoriza** y se **permite** el cambio de uso del suelo para **Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Consultorios en una superficie ocupada por uso de 120.00 m² de construcción,** con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 4/20/M (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad Media: una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Aniceto Ortega No. 612, colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez;** solicitada por la ciudadana Bertha Cecilia Manzanilla Esponda como propietaria, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 71263-110MABE10 en una superficie de terreno de 296.80 m².

Segundo.- El cambio de uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez vigente, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestionamiento vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación, atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Tercero.- La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez que se acredite el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal; exento del mismo, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Sexto.- Infórmese mediante oficio a la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal de esta Resolución Definitiva.

Séptimo.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva, el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 71472-110CAOF10 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Magdalena No. 35, Colonia del Valle Norte, Delegación Benito Juárez

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

Folio: SEDUVI-SITE 71472-110CAOF10
Ubicación: Magdalena No. 35,
Colonia del Valle Norte, Delegación Benito Juárez.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de enero de 2011.

El ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 15 de diciembre de 2010, la ciudadana Ofelia Calvo Adame como propietaria acreditada mediante escritura No. 65,013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. 9505292, solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el cambio de uso del suelo con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Magdalena No. 35, colonia del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, solicitud que quedó registrada con el número de folio SEDUVI-SITE 71472-110CAOF10 con una superficie de terreno de 197.11 m², para el uso del suelo de tienda de ropa y accesorios en una superficie ocupada por uso de 80.00 m² de construcción, con una zonificación actual de H 4/20/M (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad Media: una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado anexo a su petición, se encuentran los siguientes:

a) Escritura No. 65,013, vol. 563 de fecha 1 de febrero de 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Del Paso Reinert, Notario Público No. 114 del Distrito Federal, se hace constar el contrato de compra-venta como parte vendedora: el señor Guillermo González Estrada, acompañado de su esposa Yolanda Reffreger Rojas de González, y como parte compradora: la señorita Ofelia Calvo Adame, siendo materia éste contrato, el siguiente inmueble: la totalidad de la casa habitación marcada con el número treinta y cinco, de la calle de Magdalena, y terreno sobre el

cual se encuentra construida, o sea una fracción del lote número treinta y seis, de la manzana ciento setenta y dos, de la colonia del Valle de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 197.11 m2, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio No. 9505292 de fecha 17 de mayo de 1988.

b) Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio 2981 de fecha 6 de diciembre de 2010, emitido por la Delegación Benito Juárez, el cual establece que el inmueble se encuentra fuera de una zona histórica, zona patrimonial, sin afectación ni restricción alguna.

c) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 66378-181LOJA10 de fecha 30 de noviembre de 2010, el cual determina que al inmueble de referencia le aplica una zonificación H4/20/M (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno).

d) Identificación oficial del propietario mediante su credencial para votar folio 123144172.

e) Memoria descriptiva del proyecto solicitado y

f) Reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 11 de enero de 2011, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez vigente, en los términos solicitados por el particular, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto Segundo de dicho dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 50 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo presentada por la ciudadana Ofelia Calvo Adame, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 11 de enero de 2011, el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Gerardo Sigg Calderón, asistido por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, D.A.H. Víctor Manuel Castañeda Saldívar, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se dictamina procedente que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez vigente, para permitir el uso de Comercio / Comercio al por menor / tienda de ropa y accesorios en una superficie ocupada por uso de 80.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 4/20/M (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle Magdalena No. 35, colonia del Valle Norte, Delegación Benito Juárez.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contraviene en disposiciones de orden público e interés general, y que en su prosecución interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía previsto en el artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- De conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana Ofelia Calvo Adame en calidad de propietaria, para permitir el uso del suelo de tienda de ropa y accesorios en una superficie ocupada por uso de 80.00 m² de construcción.

VI.- En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle Magdalena No. 35, colonia del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, el uso del suelo para tienda de ropa y accesorios en una superficie ocupada por uso de 80.00 m² de construcción; entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del mencionado Programa Delegacional, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando el desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como con los contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Benito Juárez vigente, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se **autoriza** y se **permite** el cambio de uso del suelo para **Comercio / Comercio al por menor / Tienda de ropa y accesorios en una superficie ocupada por uso de 80.00 m² de construcción,** con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación **H4/20/M (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno),** para el predio ubicado en la calle **Magdalena No. 35, colonia del Valle Norte, Delegación Benito Juárez;** solicitado por la ciudadana Ofelia Calvo Adame como propietaria, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 71472-110CAOF10, en una superficie de terreno de 197.11 m².

Segundo.- El cambio de uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez vigente, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestionamiento vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación, atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Tercero.- La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez que se acredite el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal; exento del mismo, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Sexto.- Infórmese mediante oficio a la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal de esta Resolución Definitiva.

Séptimo.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva, el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 64409-110ONTO10 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Mar de la Tranquilidad No. 210, Local 2, Colonia El Parque de Coyoacán, Delegación Coyoacán

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

Folio: SEDUVI-SITE 64409-110ONTO10
Ubicación: Mar de la Tranquilidad No. 210, Local 2,
Colonia El Parque de Coyoacán, Delegación Coyoacán

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de enero de 2011.

El ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 12 de noviembre de 2010, el ciudadano Tonatiuh Oñate Garza como propietario acreditado mediante escritura No. 30,648, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. 453407-2, solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el cambio de uso del suelo con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Mar de la Tranquilidad No. 210, local 2, Colonia El Parque de Coyoacán, Delegación Coyoacán, solicitud que quedó registrada con el número de folio SEDUVI-SITE 64409-110ONTO10 con una superficie de terreno de 31.67 m², para el uso del suelo de Video Juegos en una superficie

ocupada por uso de 31.67 m² de construcción, con una zonificación actual de H 3/40/MB (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad muy Baja: 1 vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado anexo a su petición, se encuentran los siguientes:

a) Escritura No. 30,648, Volumen 1,228 de fecha 25 de julio de 1990, otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público No. 147 del Distrito Federal y Notario de Patrimonio Inmobiliario, se hace constar la compra-venta que celebra por una parte Inmobiliaria de Oaxaca, Sociedad Anónima , representada por la señora Blanca Estela Canela Talancon de Velasco, como la parte vendedora y Tonatiuh Oñate Garza como la parte compradora del inmueble ubicado en la calle Mar de la Tranquilidad No. 210, local 2 y el terreno en que está construida o sea el lote de terreno cinco de la manzana veinte de la colonia El Parque de Coyoacán, Delegación Coyoacán, con una superficie de terreno de 31.67 m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio No. 453407-7 de fecha 8 de enero de 1991.

b) Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio VU/2529 oficina/1342 de fecha 13 de octubre de 2010, emitido por la Delegación Coyoacán, el cual establece que el inmueble se encuentra fuera de una zona histórica, zona patrimonial, sin afectación ni restricción alguna.

c) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 66066-181OÑGU10 de fecha 29 de noviembre de 2010, el cual determina que al inmueble de referencia le aplica una zonificación H 3/40/MB (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad muy Baja: 1 vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno).

d) Identificación oficial del propietario mediante su credencial para votar folio 0000080983853.

e) Memoria descriptiva del proyecto solicitado y

f) Reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 13 de enero de 2011, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán vigente, en los términos solicitados por el particular, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto Segundo de dicho dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 50 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo presentada por el ciudadano Tonatiuh Oñate Garza , para el predio señalado.

II.- Que con fecha 13 de enero de 2011, el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Gerardo Sigg Calderón, asistido por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, D.A.H. Víctor Manuel Castañeda Saldívar, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se dictamina procedente que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán vigente, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Video juegos en una superficie ocupada por uso de 31.67 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 3/40/MB (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad muy Baja: 1 vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle Mar de la Tranquilidad No. 210, local 2, colonia El Parque de Coyoacán, Delegación Coyoacán.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contraviene en disposiciones de orden público e interés general, y que en su prosecución interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía previsto en el artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- De conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano Tonatiuh Oñate Garza en calidad de propietario, para permitir el uso del suelo de video juegos en una superficie ocupada por uso de 31.67 m² de construcción.

VI.- En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle Mar de la Tranquilidad No. 210, local 2, colonia El Parque de Coyoacán, Delegación Coyoacán, el uso del suelo para video juegos en una superficie ocupada por uso de 31.67 m² de construcción; entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del mencionado Programa Delegacional, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando el desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como con los contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Coyoacán vigente, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se **autoriza** y se **permite** el cambio de uso del suelo para **Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Video juegos en una superficie ocupada por uso de 31.67 m² de construcción,** con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 3/40/MB (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad muy Baja: 1 vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Mar de la Tranquilidad No. 210, local 2, colonia El Parque de Coyoacán, Delegación Coyoacán**; solicitado por el ciudadano Tonatiuh Oñate Garza como propietario, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 64409-110ONTO10, en una superficie de terreno de 31.67 m².

Segundo.- El cambio de uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán vigente, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestionamiento vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación, atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente, a lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; con la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal específicamente en los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63, así como con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Tercero.- La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez que se acredite el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal; exento del mismo, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Sexto.- Infórmese mediante oficio a la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal de esta Resolución Definitiva.

Séptimo.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva, el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 64412-110OÑTA10 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Mar de la Tranquilidad No. 210, Local 6, Colonia El Parque de Coyoacán, Delegación Coyoacán

---

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

Folio: SEDUVI-SITE 64412-110OÑTA10
Ubicación: Mar de la Tranquilidad No. 210, Local 6,
Colonia El Parque de Coyoacán, Delegación Coyoacán

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de enero de 2011.

El ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de noviembre de 2010, la ciudadana Tatyanna Oñate Garza como propietaria acreditada mediante escritura No. 30,658, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. 453407-7, solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el cambio de uso del suelo con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Mar de la Tranquilidad No. 210, local 6, Colonia El Parque de Coyoacán, Delegación Coyoacán, solicitud que quedó registrada con el número de folio SEDUVI-SITE 64412-110OÑTA10 con una superficie de terreno de 51.04 m², para el uso del suelo de video juegos en una superficie ocupada por uso de 51.04 m² de construcción, con una zonificación actual de H 3/40/ MB (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad Muy baja: 1 vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del Terreno), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado anexo a su petición, se encuentran los siguientes:

a) Escritura No. 30,658, Volumen 1,228 de fecha 26 de julio de 1990, otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público No. 147 del Distrito Federal y Notario de Patrimonio Inmobiliario, se hace constar la compra-venta que celebra por una parte Inmobiliaria de Oaxaca, Sociedad Anónima , representada por la señora Blanca Estela Canela Talancon de Velasco, como la parte vendedora y Tatyanna Oñate Garza como la parte compradora del inmueble ubicado en la calle Mar de la Tranquilidad No. 210, local 6, y el terreno en que está construida o sea el lote de terreno cinco de la manzana veinte de la colonia El Parque de Coyoacán , Delegación Coyoacán, con una superficie de terreno de 51.04 m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio No. 453407-7 de fecha 8 de enero de 1991.

b) Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio VU/2529 oficina/1342 de fecha 13 de octubre de 2010, emitido por la Delegación Coyoacán, el cual establece que el inmueble se encuentra fuera de una zona histórica, zona patrimonial, sin afectación ni restricción alguna.

c) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 66069-181ONGU10 de fecha 29 de noviembre de 2010, el cual determina que al inmueble de referencia le aplica una zonificación de H 3/40/MB (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad Muy baja: 1 vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno).

d) Identificación oficial de la propietaria mediante su credencial para votar folio 0000070802439.

e) Memoria descriptiva del proyecto solicitado y

f) Reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 13 de enero de 2011, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán vigente, en los términos solicitados por el particular, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto Segundo de dicho dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 50

fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo presentada por la ciudadana Tatyanna Oñate Garza , para el predio señalado.

II.- Que con fecha 13 de enero de 2011, el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Gerardo Sigg Calderón, asistido por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, D.A.H. Víctor Manuel Castañeda Saldívar, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se dictamina procedente que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán vigente, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Video juegos en una superficie ocupada por uso de 51.04 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación de H 3/40/ MB (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad Muy baja: 1 vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno).

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contraviene en disposiciones de orden público e interés general, y que en su prosecución interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía previsto en el artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- De conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana Tatyanna Oñate Garza en calidad de propietaria, para permitir el uso del suelo de video juegos en una superficie ocupada por uso de 51.04 m² de construcción.

VI.- En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle Mar de la Tranquilidad No. 210, local 6, Colonia El Parque de Coyoacán, Delegación Coyoacán, el uso del suelo para video juegos en una superficie ocupada por uso de 51.04 m² de construcción; entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del mencionado Programa Delegacional, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando el desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como con los contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Coyoacán vigente, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se **autoriza** y se **permite** el cambio de uso del suelo para **Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Video juegos en una superficie ocupada por uso de 51.04 m² de construcción,** con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación de H 3/40/ MB (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad Muy baja: 1 vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle Mar de la **Tranquilidad No. 210, local 6, Colonia El Parque de Coyoacán, Delegación Coyoacán;** solicitado por la ciudadana Tatyanna Oñate Garza como propietaria, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 64412-110OÑTA10, en una superficie de terreno de 51.04 m².

Segundo.- El cambio de uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán vigente, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestionamiento vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación, atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente, a lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; con la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal específicamente en los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63, así como con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Tercero.- La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez que se acredite el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal; exento del mismo, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Sexto.- Infórmese mediante oficio a la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal de esta Resolución Definitiva.

Séptimo.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva, el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

OFICINA DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL

DR. LUIS ROSENDO GUTIERREZ ROMANO, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 18, 30, 35 y Noveno Transitorio, éste último de fecha 28 de diciembre de 2000, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, numeral 4.4.10 de la Circular Uno 2007 emitida por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal y de conformidad con el registro MA-09100-3/08 emitido mediante Alcance al Dictamen 3/2008, por la Contraloría General con vigencia a partir del 01 de abril de 2010, tengo a bien publicar el siguiente:

MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTACIÓN

Propósito del Manual.

La elaboración de este Manual Administrativo tiene como propósito proporcionar información al personal de la Tesorería del Distrito Federal sobre esta Unidad Administrativa, constituye el ordenamiento administrativo dispuesto en el artículo 1° del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el cual establece que las atribuciones no contempladas en el propio Reglamento deberán señalarse en los Manuales Administrativos correspondientes, entendiéndose dichas atribuciones como delegadas a las señaladas autoridades fiscales.

Además, se pretende que sea un instrumento que sirva de guía para el desarrollo eficaz, eficiente y correcto de las funciones encomendadas a los servidores públicos adscritos a la misma, en estricto apego a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en el Código Fiscal del Distrito Federal y demás leyes federales y locales aplicables.

Para lograr estos objetivos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º, 17, 18 y demás relativos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal reglamentario de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Tesorería emite el presente Manual Administrativo.

Contenido del Manual

En este manual se describen las atribuciones de la Tesorería del Distrito Federal y de las áreas adscritas a ésta, que comprende los objetivos, funciones, atribuciones, estructura orgánica, organización, marco jurídico, organograma y una sucinta referencia a los antecedentes históricos y realidad presente de la Institución, cuyo conocimiento advierte sobre la trascendencia de la Tesorería, como una Unidad Administrativa encargada de recaudar los ingresos para cubrir los gastos siempre crecientes que por obras materiales y servicios de orden público requiere el desarrollo de la gran Ciudad, capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, así como del bienestar y progreso de su población, lo cual exige un desempeño profesional de respetable capacidad por parte del personal de la propia unidad administrativa.

Ámbito de aplicación del Manual

El ámbito de aplicación del Manual está limitado a la Oficina de la Tesorería del Distrito Federal y las diversas unidades que la conforman.

Usuarios del Manual

Los usuarios del Manual son, primeramente, los funcionarios y servidores públicos adscritos a la Oficina de la Tesorería del Distrito Federal y sus diversas Unidades Administrativas, pues en éste se definen los límites de su actuación y los mecanismos para el ejercicio de sus atribuciones.

ANTECEDENTES

La historia de la Tesorería del Distrito Federal, propiamente dicha, se inicia en 1929, año que corresponde al de la creación del Departamento del Distrito Federal, en sustitución de los antiguos Gobierno y Municipios del Distrito Federal.

Desde entonces, a la fecha, la Tesorería del Distrito Federal ha venido modificando su organización, funcionamiento y bases legales para lograr cada vez mejores resultados en sus actividades, primordialmente encaminadas a obtener los recursos necesarios para la atención de los servicios públicos y ejecución de las obras materiales en el Distrito Federal.

Los antecedentes de la Tesorería del Distrito Federal, en cuanto órgano encargado de la determinación, recaudación y administración de los ingresos de la Hacienda Pública del Distrito Federal, actualmente identificado con la Ciudad de México, se remonta a la fecha de la fundación de la propia Ciudad en 1325.

Una perspectiva muy general de dichos antecedentes comprende los siguientes datos:

l.- ÉPOCA PRECORTESIANA DE 1325 A 1521. La Hacienda Pública del Estado Azteca miembro de la Confederación constituida por México, Texcoco y Tlacopan, se caracteriza por un sistema tributario benigno, sin complicaciones burocráticas, sumamente efectivo y de excepcionales rendimientos. Son miembros preponderantes de la organización administrativo fiscal un Cihualcóhualtl, equivale a Ministro de Hacienda y un Hueycalpixque o Tesorero General, del cual depende un numeroso grupo de Calpixqui, esto es, recaudadores. Se cuenta con un Capixcalli o Gran Casa de las Arcas, equivalente a Tesorería General, y varios Petlacalco o almacenes auxiliares.

Abundan noticias sobre la excelente calidad e importancia de los servicios y obras de carácter público. La Ciudad de México–Tenochtitlán presenta un aspecto imponente, por su extensión y belleza, a la llegada de los conquistadores españoles, alcanzó a tener 30,000 habitantes.

II- ÉPOCA COLONIAL DE 1521 A 1821. La Cuidad de México–Tenochtitlán, bárbaramente destruida por los conquistadores españoles en 1521, es reconstruida de inmediato por Hernán Cortés sobre bases medievalistas, en calidad de Capital del Reino de la Nueva España. La organización política y administrativa descansa sobre el Municipio, regido por un Cabildo o Ayuntamiento, coexistiendo formas fiscales propias del Municipio, como Tesorerías, Diputaciones de Propios y Arbitrios, Procuradurías y Mayordomías, con formas exclusivas de la Hacienda Real, Oficialía Reales, Veedurías, Corregimientos, Factorías, Cajas Reales y desde luego, el Real Quinto y algunas prehispánicas supervivientes. El sistema tributario es más bien complicado, inequitativo y desproporcionado y son particularmente odiosas las alcabalas. La Ciudad tiene alternativas de atención y descuido. Determinados Virreyes, como el excelente Don Juan Güemes Pacheco Padilla, Segundo Conde de Revillagigedo, que introduce los servicios de alumbrado y policía, procuran el progreso y el embellecimiento de la ciudad.

Al fin del Virreinato (1821), la Ciudad presenta un aspecto importante por sus grandes edificios y su Universidad. Es llamada “La Ciudad de los Palacios” y ha llegado a tener 170,000 habitantes.

III- ÉPOCA INDEPENDIENTE PERÍODO DE 1821 A 1928. Una vez consumada la independencia nacional en 1821, la Ciudad de México se constituye en Capital de la República Mexicana y luego también en Capital del Distrito Federal, al crearse ésta en 1824. La organización política y administrativa continúa descansando en el Municipio, estableciéndose, además, el Gobierno del Distrito Federal, llamado Gobierno de México, cuando prevalece determinados gobiernos centralistas. El sistema tributario sigue siendo complicado, se pagan rentas, impuestos y otros ingresos municipales a parte de contribuciones directas al Gobierno del Distrito Federal y los correspondientes al Gobierno Federal, aunque se suprimen formas inhumanas de los procedimientos recaudatorios, se determina en las Constituciones de 1824 y 1857, la equidad y la proporcionalidad de las contribuciones, se suprimen las alcabalas. Las antiguas Tesorerías, dependientes de la Administración de Rentas Municipales, subsisten junto a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, encargadas de las contribuciones directas, llamadas, sucesivamente, Administración de Contribuciones Directas del Distrito Federal y Dirección General de Rentas del Distrito Federal. Además se conforma un Catastro geométrico y parcelario fundado sobre la medida y el avalúo con el objeto de repartir equitativamente el Impuesto sobre la Propiedad Raíz. La Revolución de 1910 y su consecuencia inmediata, la Constitución de 1917, determinan el proceso del país en todas sus manifestaciones y, por lo que se refiere al sistema tributario en el Distrito Federal, sobresale una marcada tendencia a depurar y unificar la Legislación Fiscal, produciéndose, en el propio Distrito Federal, con ese objeto, sucesivamente, la Ley de Organización del Gobierno del Distrito Federal y Territorios Federales de 1917, una nueva Ley de Hacienda del Gobierno del Distrito Federal que reforma y adiciona lo anterior, de 1924, y desde luego, la Ley Orgánica del Distrito Federal y de los Territorios Federales que crea el Departamento del Distrito Federal, de 1928, con motivo de las reformas constitucionales que suprimen el Municipio en el Distrito Federal. Durante este período los servicios y las obras de carácter público en el Distrito Federal y

particularmente en la Ciudad de México, ha experimentado los cambios consecuentes con las distintas alternativas políticas del país, reflejadas en los ingresos de la Hacienda Pública correspondiente, en cuya virtud, unas veces destaca el cuidado y otras el abandono. Para 1928 la Ciudad de México presenta un aspecto definitivamente moderno, es grande, hermosa y tiene aproximadamente 1,000,000 de habitantes, se está por lo demás, en vísperas de un proceso de continuas explosiones demográficas, que hará llegar la población de la Ciudad de México, identificada con el Distrito Federal, de acuerdo a la Ley Orgánica del Distrito Federal del 29 de diciembre de 1970 a más de 8,000,000 de habitantes, con una extensión y belleza que la coloca entre las primeras ciudades del mundo.

Ahora bien, la presente nota histórica comprende en forma concreta, aunque sucinta, los acontecimientos más destacados de la Tesorería del Distrito Federal de 1929 al presente año de 2010.

PRIMERA PARTE.

DESDE LA CREACIÓN DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL COMO ÓRGANO ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL EL 1º DE ENERO DE 1929 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1946.

1.- Creación de la Tesorería del Distrito Federal, por la Ley Orgánica del Distrito Federal y de los Territorios Federales de 31 de diciembre de 1928.

La Tesorería del Distrito Federal, como órgano encargado de la Hacienda Pública del Departamento del Distrito Federal, fue creada por la Ley Orgánica del Distrito Federal y de los Territorios Federales el 31 de diciembre de 1928, en vigor desde 1º de enero de 1929, habiéndose expedido esta ley con motivo de las reformas de las bases 1ª, 2ª y 3ª, del artículo 73 Constitucional, promulgadas el 28 de agosto de 1928, que suprimieron el régimen municipal en el Distrito Federal y encargaron el gobierno de esta Entidad al Presidente de la República, por conducto del órgano correspondiente, que resultó ser el Departamento del Distrito Federal, teniendo por objeto dichas reformas, una mejor administración y distribución de los gastos públicos para que se aprovecharan eficazmente en el Distrito Federal.

La expresada Ley Orgánica atribuyó concretamente a la Dirección General de Rentas del Distrito Federal la recaudación de impuestos, derechos y rentas de todo género que formen el Erario del Distrito Federal, así como el pago de los gastos demandados por los servicios públicos del mismo Distrito Federal.

Como consecuencia, se concentraron al nuevo organismo el personal, mobiliarios y equipos de trabajo de la antigua Tesorería General del Gobierno del Distrito Federal y de la administración de Rentas Municipales de México con su respectivo personal y dependencias foráneas.

2.- Primer domicilio: La nueva Tesorería tuvo como primer domicilio el de la aduana de Santo Domingo, marcado con el número 31 de las calles de la República de Brasil, en donde ya se encontraba funcionando la Tesorería General del Gobierno del Distrito Federal. Esta Tesorería anteriormente había ocupado la parte baja de la sección norte del Palacio Nacional, con entrada por la llamada Puerta Mariana, en tanto que la Administración de Rentas Municipales de México había radicado en el Palacio del Ayuntamiento, en la esquina suroeste de la Plaza de la Constitución.

3.- La Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal del 30 de agosto de 1929.

Con el propósito de corregir las irregularidades representadas por la heterogénea y difícil situación fiscal, originada por diversos factores: la fusión del Ex Gobierno del Distrito Federal con los extintos Ayuntamientos, la vigencia conjunta de la Ley de Hacienda del mismo Ex Gobierno de 20 de agosto de 1924, de la Ley General de Ingresos de las Municipalidades de México y Foráneas del Distrito Federal, reformatorias de aquéllas, contenidas en veinticuatro decretos y dos acuerdos más cuyas leyes caducas y desajustadas para entonces, habían sido puestas en vigor para otras épocas, en las que el Distrito Federal no había llegado al desarrollo que después alcanzó en diversos aspectos económicos y sociales, la falta de claridad y precisión en las mismas leyes, en perjuicio, sobre todo, de las clases populares; la existencia de una sobre posición de gravámenes sobre determinados giros, el retraso de las contribuciones, dejándose de cobrar muchas percepciones debido a la ignorancia de los contribuyentes que no sabían a que atenerse, dado el caos prevaleciente en materia de Legislación Fiscal, y con todo, la necesidad de hacer sentir en una forma palpable y benéfica las reformas del artículo 73 Constitucional que crearon el Departamento del Distrito Federal de 30 de agosto de 1929, en vigor a partir del 1° de enero de 1930.

Dicha ley señala precisamente, como órgano de la Hacienda Pública del Distrito Federal, a la Tesorería del Distrito Federal. Establece la clasificación, ya clásica, de los ingresos del Departamento del Distrito Federal: I. Impuestos, II. Derechos, III. Productos, IV. Aprovechamientos y V. Participaciones en Impuestos de la Federación. Determina, además, que el Jefe del Departamento es la autoridad facultada para interpretar los preceptos de la misma Ley.

Esta ley fue favorablemente comentada en el sentido de que había abierto la puerta a un fecundo período de intensa actividad legislativa en el orden administrativo, haciendo factible el desarrollo advertido en todos los órdenes de la vida social en el Distrito Federal, particularmente en el terreno de la urbanización, finanzas, servicios públicos y de la ordenación jurídica de las actividades, tanto del propio Gobierno Local como las de los particulares con miras a obtener el máximo grado de beneficio para la colectividad. Puede asegurarse también, que por lo que se refiere al desarrollo de servicios y obras de carácter público, en cuanto a su dependencia de los recursos necesarios, la Tesorería fue factor determinante.

No obstante, aún cuando se pretendió que la expresada Ley de Hacienda de 1929 constituyera, ante todo, una codificación lógica de las veintiocho leyes que derogó, en no más de doce años que produjo una nueva situación fiscal, heterogénea y difícil, que hubo de corregirse con la expedición de una nueva Ley Orgánica y una nueva Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal.

4.- Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal del 31 de diciembre de 1941.

Al expedirse la nueva Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal del 31 de diciembre de 1941, con vigencia a partir del 1º de enero de 1942, se indicó especialmente que, al establecerse el sistema de ingresos del Distrito Federal, se cuidaría el coordinarlos con los de la Federación, para evitar, hasta donde fuera posible, la sobre posición de gravámenes, lo cual ha sido una marca distintiva de la Legislación Fiscal Local, a partir de la creación del Departamento del Distrito Federal.

Esta nueva ley cambió la denominación de Tesorería del Distrito Federal por la de Dirección de Tesorería, señalando pormenorizadamente sus atribuciones y dependencias en la forma siguiente:

I. Atribuciones: 1.- Llevar la estadística de ingresos del Departamento del Distrito Federal, 2.- Realizar los estudios económicos relacionados con las finanzas del Departamento, 3.- Hacer el estudio analítico y numérico de los ingresos para formar la previsión que debe servir de base al Presupuesto de Egresos, 4.- La recaudación y custodia de los fondos públicos, 5.- La administración de los ingresos del Departamento del Distrito Federal, 6.- Llevar los padrones de los causantes en general, 7.- El arrendamiento, explotación o enajenación de bienes, capitales, valores, establecimientos, empresas y publicaciones del Departamento, 8.- Imposición de Multas por infracciones a las Leyes y Reglamentos Fiscales, 9.- Control y Depuración de las cuentas de los causantes o infractores, 10.- Las relaciones entre el Departamento, las Juntas Calificadoras y el Jurado de Revisión, 11.- El ejercicio de la facultad económico–coactiva y 12.- La emisión y amortización de títulos de Deuda Pública del Distrito Federal.

II. Dependencias: Dirección, Subdirección y Oficinas: Técnica Fiscal del Impuesto Predial, del Impuesto sobre Empresas Mercantiles e Industriales, de Impuestos Especiales, de Impuestos sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, de Impuesto de Plusvalía y sobre Capitales y Loterías, de Cooperación, de Mercados, de Recaudación, de Giros de Boletas, de Control de Cuentas, de Contabilidad y Ejecutiva Fiscal.

5.- La Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal del 31 de diciembre de 1941.

El 31 de diciembre de 1941, se expidió la nueva Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, con vigencia a partir del 1º de enero de 1942, la que, a pesar de las criticas que se le hicieron, específicamente en el sentido del que vino a construir una mera codificación legislativa deficiente, al grado de que al año siguiente de su expedición tuvo que iniciarse la revisión de sus diversos capítulos para depurar sus textos, representó, en realidad, una mayor superación en el campo administrativo fiscal: fue una ley realista, es decir, ajustada a las condiciones sociales y económicas del Distrito Federal; tuvo una base constructiva tendiente al ideal constitucional de la equidad y proporcionalidad; estableció una garantía fundamental en el sentido de que ningún gravamen pudiera recaudarse si no estaba previsto por la Ley de Ingresos anual o por una Ley posterior. Todo lo cual no supo, que se trataría de una Ley perfecta y, tanto así que no hubo un solo título que no fuera objeto de modificación y adiciones.

Para el 1° de enero de 1947, se inició una nueva reorganización fundamental de la Tesorería del Distrito Federal.

SEGUNDA PARTE.

DESDE LA PRIMERA REORGANIZACIÓN FUNDAMENTAL DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, INICIADA EL 1º DE ENERO DE 1947, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1953.

1.- Adscripción de la Tesorería del Distrito Federal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a los asuntos de la Hacienda Pública del Distrito Federal, de acuerdo con la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 7 de diciembre de 1946 y su Reglamento del 1º de enero de 1947.

El 1º de enero de 1947 se inició una primera reorganización fundamental de la Tesorería del Distrito Federal, fungiendo como Tesorero y Subtesorero, respectivamente los licenciados Saltiel Alatriste y Octavio Calvo Marroquín.

Por disposiciones de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 7 de diciembre de 1946 y su Reglamento de 1º de enero de 1947, la Tesorería pasó a depender de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a los asuntos referentes a la Hacienda Pública Local, correspondiente a dicha Secretaría a cobrar impuestos, derechos, productos y aprovechamientos del Distrito Federal en los términos de la Ley de Ingresos y las demás leyes fiscales, relativas a la propia entidad, así como llevar la contabilidad y manejar la deuda pública tanto de la Federación como del citado Distrito Federal.

2.- Aspectos de la primera reorganización fundamental de la Tesorería del Distrito Federal, iniciada el 1º de enero de 1947.

Esta reorganización fundamental de la Tesorería, iniciada el 1º de enero de 1947, con objeto de combatir el desorden, como causa principal de los dos problemas más graves que existían: la filtración de fondos y la acumulación de bases legales de la Tesorería, comprende los siguientes aspectos fundamentales, que se encuentran extensamente detallados en la serie de Informes Anuales de Labores de la Tesorería del Distrito Federal, publicados en diciembre de 1949 y que se refiere a los años de 1947 a 1949:

- Reorganización Departamental: La antigua organización consistente en cuatro grupos, o sea, a) Dependencias directas del Director o Subdirector, b) Oficinas Impositivas, c) Oficinas Controladoras y d) Oficinas Manejadoras de Fondos, se substituyó por una organización más simple compuesta por tres grupos: a) Dependencias Impositivas, b) Dependencias Recaudadoras y c) Dependencias de Servicios Generales. Se crearon algunas Dependencias, otras se suprimieron y las que continuaron se modificaron, todo ello con el fin de controlar los asuntos y unificar, simplificar y agilizar los trámites correspondientes.

Se separaron y reacondicionaron las oficinas del edificio central, adquirieron nuevos equipos de trabajo y se repararon los antiguos, reacomodó al personal, suprimiéndose las plazas excedentes y crearon las indispensables, escogieron los nuevos directores y jefes de departamento y de oficina, de entre los empleados ameritados, salvo excepción justificada:

- Concentración de algunas de las Agencias Recaudatorias más cercanas al centro de la Ciudad.

- Mecanización de los dos impuestos básicos de la Hacienda Pública: el de Predial y el de Ingresos Mercantiles, para cuyo efecto se hizo necesaria la creación del Departamento de Máquinas, después Dirección de Procesos Electrónicos.

- Mejoramiento del Sistema de Contabilidad.

- Creación del Departamento de Auditoria Interna, después Dirección de Auditoría Fiscal.

- Depuración de rezago, con el fin de cancelar los adeudos improcedentes y cobrar los procedentes.

- Se creó el Departamento Legal en substitución de la antigua Oficina Técnica Fiscal, que después se transformó en la Procuraduría Fiscal, con el objeto de que se tuviera una intervención real y efectiva en los problemas técnicos y legales propios de la Tesorería, y como resultado, también, de lo siguiente: la Supresión del Jurado y la Revisión y

atribución al Tribunal Fiscal de la Federación de la revisión de los actos legales de la Tesorería, por Decreto del 31 de diciembre de 1946, cuyo Artículo 3º derogó el título XXVIII de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, estableciendo que el servicio de Justicia Fiscal del Distrito Federal debería ajustarse, para lo sucesivo, a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación; y la creación del recurso de revisión de las sentencias del Tribunal Fiscal de la Federación, en los juicios de nulidad promovidos contra las resoluciones de las autoridades del Departamento del Distrito Federal, por Ley del 29 de diciembre de 1948.

- Revisión y Modificaciones a casi todos los capítulos de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, siendo digno de notar el hecho de haberse incluido en dicha línea reglamentación relativa a protección fiscal a las industrias de transformación, así como la relativa a delitos fiscales.

3.- Reformas Impositivas.

La Tesorería del Distrito Federal promovió una serie de reformas impositivas que redundaron en inmediato beneficio económico para la Hacienda Pública del Distrito Federal:

- Supresión en 1947, del Impuesto sobre Actividades Mercantiles e Industriales, del Impuesto de Lujo, transformándose en el Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, que se constituyó en el reglón más importante de la Hacienda Pública Local, estando a cargo de la Tesorería, la administración de dicho impuesto a partir del mes de enero de 1948, para cuyo objeto se organizó la Dirección del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

- Derogación de la antigua contribución federal de 15%. El 31 de diciembre de 1948, transformándose en un impuesto adicional, de carácter local, el 1º de enero de 1949.

4.- Consecuencias de la reorganización y reformas anteriores.

Obviamente las medidas antes expresadas produjeron casi de inmediato, los mejores resultados, reflejados en mejores controles y sistemas, mejor atención a los particulares y, desde luego, en un incremento de las recaudaciones.

5.- Cambio de la Tesorería del Distrito Federal al Palacio del Ayuntamiento, el 24 de junio de 1950.

Dado el incremento de la Tesorería, fue insuficiente el edificio de la Aduana de Santo Domingo, por lo que hubo de trasladarse al antigua Palacio del Ayuntamiento del Zócalo, el 24 de junio de 1950, ocupándose, además, la planta baja del nuevo edificio del Departamento del Distrito Federal y rentándose varios edificios particulares. Pero también, para 1958 las instalaciones de la propia Tesorería en dichos edificios, requerían materialmente de una ampliación y, para efecto, se le entregó el edificio que ocupaba la Jefatura de Policía en las esquinas de las calles de Revillagigedo e Independencia.

TERCERA PARTE

DESDE LA SEGUNDA REORGANIZACIÓN FUNDAMENTAL DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, INICIADA EN 1954 HASTA EL AÑO DE 1972

1.- Segunda reorganización fundamental de la Tesorería del Distrito Federal, iniciada en 1954.

Bajo la dirección del Licenciado Octavio Calvo, Tesorero del Distrito Federal, con la colaboración, primero del Licenciado Roberto Ríos Elizondo, Subtesorero y, después a partir de 1965, con la del Licenciado Salvador Hinojosa González y la del Señor J. Guadalupe Salazar Viejo, Subtesorero de Impuestos y Subtesorero de Fondos y Asuntos Contables, respectivamente, se inicia un segundo proceso de reorganización fundamental para la Tesorería, por medio de cambios en su organización propiamente dicha, en su funcionamiento y en sus bases legales.

Los informes de labores de 1953 a 1959, fueron la continuación de la primera serie ya mencionada, y una segunda serie, asimismo anual, desde 1960, de Informes Generales de Labores, impresos formalmente en tomos debidamente ilustrados con gráficas, estadísticas y organigramas, así como otras publicaciones especiales, una memoria correspondiente al sexenio 1965 – 1970, contuvieron pormenorizadamente la reorganización y resultados indicados, de lo cual conviene destacar los aspectos más relevantes, a parte de otros datos de interés especial.

2.- Participación de la Tesorería en la transformación radical que tuvieron los mercados del Distrito Federal, en virtud de la cual se suprimieron las condiciones verdaderamente deprimentes en que se ejercía el pequeño comercio de la Ciudad de México y en las Delegaciones, con serio peligro para la salud pública: opinando sobre lugares apropiados, distribuciones de interiores y funciones de higienización y proponiendo soluciones para el condicionamiento de las guarderías infantiles, etc. Esta actividad no pudo ser más honrosa e incalculable en los beneficios que se derivaron a la Ciudad de México. Quedo constancia que del 15 de julio de 1955 al 12 de noviembre de 1958 se inauguraron 73 mercados.

3.- Aspectos Generales de Reorganización.

En general, desde 1953 se tomaron las siguientes medidas:

Se revisó completa y minuciosamente la Legislación Fiscal del Distrito Federal, tanto para actualizarla, mejorando los sistemas de tributación y de recaudación dentro de los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad, como para concordarla con las resoluciones del H. Tribunal Fiscal de la Federación y de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, con inmediatos y positivos resultados para los participantes y para el propio fisco.

Se perfeccionaron constantemente las estadísticas de ingresos y egresos, para estudios relacionados con el aspecto fundamental de control presupuestal y con el aspecto general de carácter económico, al grado de que, en 1972 ya fue posible determinar un probable ingreso para los cinco años siguientes, con una aproximación a la realidad bastante aceptable, lo que permitió preparar soluciones anticipadas a las nuevas necesidades en determinados asuntos.

Asimismo, se ajustaron los sistemas y prácticas a la ley de la materia, unificándose criterios, coordinándose oficinas, observándose el principio de simplificación en los trámites e implantándose modificaciones en los procedimientos para hacerlos más expeditos para mejor control de los asuntos y para su más ágil despacho.

Se organizaron determinadas Dependencias y se crearon nuevos organismos, como se señaló con anterioridad, una Subtesorería de Impuestos y una Subtesorería de Fondos y Asuntos Contables, sustituyendo a la antigua Subtesorería del Distrito Federal. Se crearon la Subdirección Técnica de Catastro e Impuesto Predial; la Subdirección de Rezagos y Ejecución y la Subprocuraduría Fiscal y de Procesos Electrónicos se elevaron a la categoría de Direcciones.

Con relación a las finanzas, fue norma de la Tesorería mantener el ejercicio del Presupuesto de Egresos dentro de los límites de las partidas autorizadas, cubriéndose oportunamente las obligaciones del Departamento del Distrito Federal y cerrándose los ejercicios fiscales con satisfactorios superávit, y aún cuando en algunos ejercicios se mantuvieron los gastos de las administraciones dentro de ciertos límites, fue siempre sin menoscabo de los servicios y sobre la base del mayor rendimiento del personal.

Desde luego, se atendieron las instrucciones del Jefe del Departamento del Distrito Federal en el sentido de jerarquizar los gastos públicos en orden a las erogaciones destinadas a la prestación de los servicios más necesarios para la comunidad del Distrito Federal.

La tendencia normal de incremento constante del ingreso público, además por el aumento de establecimiento de giros mercantiles e industriales con el siguiente incremento del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles, por nuevos fraccionamientos; por la reevaluación de los predios y levantamientos catastral en zonas cada vez más distantes; por mayor número de tomas de agua con instalación de nuevos medidores, por nuevas operaciones generadoras del Impuesto sobre traslación de Dominio y Capitales; por las modificaciones en las tarifas de diversos impuestos y derechos, tales como traslación de dominio, alcoholes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, subdivisión y fraccionamientos de predios; por la construcción de nuevos mercados; por un mejor control de las diversiones y espectáculos públicos y sobre juegos y apuestas permitidas; por obras públicas de urbanización y planificación; por el aumento de las cuotas de derechos de expedición de placas: por la intensificación de los procedimientos de Ejecución Fiscal, etc. Esto se tradujo en un aumento constante de causantes empadronados, como puede verse en el cuadro siguiente en el cual sólo se enlistan los ramos impositivos en mayor número de contribuyentes permanentes:

AÑO.	**PREDIAL.**	**AGUAS.**	**ING. MERC.**	**MERCADOS.**
1964	514, 479	314, 789	179, 662	51, 281
1968	58, 344	391, 499	205, 567	55, 329

1969	596, 705	417, 319	218, 481	56, 624
1970	619, 820	453, 634	225, 276	57, 451
1971	649, 539	486, 657	223, 586	57, 667

El personal de la Tesorería por otra parte aumentó de 2,000 empleados en 1947 a 5,554 en 1958 fue para 1963 poco más de 6,000 y para 1972 cerca de 6,700.

4.- Reformas en materia de impuestos a la propiedad raíz y derechos por consumo de agua.

Por lo que se refiere a los ramos impositivos básicos de la Hacienda Pública del Distrito Federal, es decir, el Impuesto Predial y los Derechos por Servicio de Agua se llevaron a cabo importantes reformas legales.

El 30 de diciembre de 1953 se expidió un decreto que modificó completamente el artículo 2, fracción II, de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, correspondiente al Impuesto Predial, con la idea como se expresó en la exposición de motivos correspondiente a “Establecer procedimientos administrativos prácticos y claros, así como organizar racionalmente el Catastro del Distrito Federal con su doble finalidad física y estadística” y la Ley del Impuesto Predial del Distrito Federal, ordenada por Decreto del 30 de diciembre de 1948, que de acuerdo con las nuevas reformas se mantuvieron vigentes, el mismo objeto del impuesto, esto es, la propiedad de los predios y excepcionalmente, la posesión, los mismos sujetos, o sea, propietarios y poseedores, y las mismas bases gravables, es decir, las rentas producidas o susceptibles de producir por los predios destinados en arrendamiento parcial o totalmente, o bien, el valor catastral más aproximado al valor comercial.

Después en 1970, se aprobaron nuevos valores catastrales para la tierra incluyendo valores unitarios por metro cuadrado para cada uno de los metros cuadrados para cada uno de los tramos de la calle que conforman las 24,136 manzanas integrantes de las 68 regiones catastrales del Distrito Federal, tomándose como referencia valores comerciales, para las construcciones. Tomando como base el costo actualizado de los materiales y mano de obra utilizados. En el primer caso, no se había llevado a cabo un estudio general de los valores de tierra desde 1961 y en el segundo caso, se substituyeron los valores vigentes desde 1964.

Asimismo, se desarrolló un trabajo verdaderamente intensivo, para verificar, en el campo el monto de las rentas producidas por los inmuebles.

En cuanto a los Derechos por Servicio de Agua, las reformas realizadas en 1955 tuvieron la finalidad de aumentar las cuotas, de acuerdo el Artículo 15 de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, calculándolas en función del costo de los servicios, habiendo sido necesario que la Tesorería reasumiera la administración y cobro de los Derechos por Servicio de Agua que estaban encomendados al antiguo Banco Nacional Hipotecario, Urbano y de Obras Públicas, S.A., produciéndose con todo ello un extraordinario incremento en los ingresos por este ramo.

5.- Equipos Electrónicos.

En 1965 se contrataron dos equipos electrónicos 360–30, en substitución de antiguo equipo mecanizado de registro unitario y tras capacitar al personal correspondiente quedaron instalados y se pusieron en marcha en 1966, cubriéndose los siguientes campos de administración fiscal: control de los contribuyentes, emisión de recibos para el cobro de los ingresos, formulación de diarios de recaudación, control de los ingresos, formulación de nóminas, ejercicio del Presupuesto de Egresos, formulación de formas de mandamientos de ejecución fiscal, apremios diversos y otros determinados registros contables.

En 1968 se realizaron nuevos trabajos en el equipo electrónico en relación con los ramos del predial, agua, cooperación, ingresos mercantiles y otros.

Posteriormente, en 1970 se puso en marcha un nuevo equipo electrónico, o sea, un computador IBM, con 64,000 posiciones de memoria y multiprogramación en tres reparticiones, con una unidad de discos con capacidad para 200 millones de caracteres, en sustitución de uno de los equipos 360-30.

Por lo anterior, la Tesorería del Distrito Federal dispuso en cuanto a sistematización electrónica, de una de las instalaciones más modernas manteniéndose al día en cuanto a innovaciones.

6.- Descentralización de la Recaudación.

En 1966, con legítimo orgullo, puso a disposición de las autoridades del Departamento del Distrito Federal y de las empresas particulares en general, un plano de la Ciudad de México y Zonas Urbanas del Distrito Federal, llevado a cabo con base en coordenadas que tiene como punto geográfico el Observatorio Astronómico de Tacubaya, y formado por 269 mosaicos que se elaboraron en tela a escala 1:2,000 cubriendo a cada uno de ellos un área de 3 Km2, lo cual permite dibujar, con todo detalle, las carreteras, avenidas, calles y calzadas de la zona urbana, parques, jardines, corrientes y depósitos de agua, así como cada una de las 24,136 manzanas de la Ciudad y zona urbanas con la nomenclatura respectiva.

Además, para facilitar la consulta, el plano se presentó en dos formas, una de conjunto a escala 1:10,000 formado por 21 hojas a color, susceptibles de colocarse como mural y la otra, en un álbum integrado por los 269 mosaicos, a escala 1:5,000 con el índice de la nomenclatura de colonias y calles integrantes de plano.

Aunado a lo anterior, existió la circunstancia, de que el sistema seguido en la formulación del plano hizo posible mantenerlo al día, dado que, en el caso de alteraciones por nuevas avenidas y fraccionamientos de manzanas, se modifica de inmediato el mosaico correspondiente sustituyéndolo en el plano general.

La labor realizada para producir el plano de la Ciudad de México y zonas urbanas del Distrito Federal, fue digna del mayor encomio, ya que superó con mucho, todo otro trabajo similar del pasado, independientemente de que en un plano semejante era necesario por todos conceptos, representando, desde luego, un auxiliar muy valiosos para las oficinas públicas y privadas que confrontan problemas de tipo urbanístico y de particular utilidad para las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas del Departamento del Distrito Federal, así como para estudios de planificación, de limpias, de mercados, etc., y para empresas que manejan servicios públicos como transporte, electricidad y teléfonos.

7.- Participación de la Tesorería del Distrito Federal en la Comisión de Límites.

Desde el 5 de agosto de 1968, en que se constituyó la Comisión de Límites entre el Distrito Federal y el Estado de México, de acuerdo con el convenio celebrado por los Gobiernos de dichas entidades el 2 de mayo del mismo año, de las que la Comisión se integró con tres representantes del Gobierno del Estado de México y tres del Departamento del Distrito Federal, uno de los cuales fue el Director de Catastro e Impuesto Predial de la Tesorería, se recorrió la totalidad de límites y precisó el 80% de los mismos, habiéndose limitado los de la Tranca a Pantitlán, 60 Km. 670 metros y de Pantitlán a Manzanastitla 76 Km. 278 metros.

8.- Casa propia de la Tesorería del Distrito Federal.

Uno de los acontecimientos más importantes de la historia de la Tesorería fue sin duda su ubicación definitiva en conjunto de edificios construidos especialmente para sus objetivos y con las cualidades de funcionalidad y estilo más adecuados.

El 18 de octubre de 1963, el Presidente de la República, Lic. Adolfo López Mateos, inauguró los edificios de la Tesorería ubicados en Avenida Niños Héroes y Dr. Lavista.

El conjunto de edificios, inaugurados entonces, comprendió una superficie total de 41,197 m2. El edificio principal contó con diez niveles y un anexo con tres niveles. El costo fue de $45,000,000.00.

Pronto se hizo necesaria la construcción de un edificio complementario, con cinco niveles, que se puso en servicio el 31 de agosto de 1969 y fue inaugurado el 11 de febrero de 1970 por el presidente de la República Lic. Gustavo Díaz Ordaz, y esta nueva ampliación se hizo sobre una superficie de 1, 600 m, en un área total de 6, 400 m y un costo de $16,000,000.00.

Posteriormente, se hizo una ampliación para instalar adecuadamente los servicios médicos y la guardería infantil para atender las necesidades del personal de Tesorería.

9.- Publicaciones.

La Tesorería publicó anualmente, desde el año de 1947, como ya se dijo, un informe General de Labores que cumplió la función de rendir cuentas, incluyendo gráficas, estadísticas y cuadros orgánicos y de funcionamiento. De 1947 a 1956 las publicaciones fueron por el procedimiento de mimeógrafo, y desde 1960 fueron publicaciones formales.

A partir de 1947 se publicaron 36 números mensuales sin interrupción del Boletín de la Tesorería del Distrito Federal y en 1952 un estudio denominado La Exención Fiscal en el Distrito Federal como instrumento de atracción de las industrias.

Asimismo, se publicó un informe de la Tesorería del Distrito Federal sobre su reorganización comprendiendo los años de 1947 a 1949, una memoria relativa al sexenio de 1953 a 1958 y un Resumen de Labores durante el sexenio de 1965 a 1970.

Además, en los años de 1951, 1960, 1967 y 1972 la propia Tesorería publicó el texto actualizado de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, del 29 de diciembre de 1970.

La Tesorería del Distrito Federal vino disponiendo de todas las herramientas de trabajo que permitían a una empresa desplazarse al futuro en sentido siempre ascendente, hecho más significativo en tanto se trata del órgano de la Hacienda Pública del Distrito Federal, del cual depende la posibilidad económica de mantener los servicios y realizar las grandes obras públicas, de profundo contenido social, que demanda la población del Distrito Federal y no sólo respecto de obras de carácter material o utilitarias, sino también, de carácter espiritual en función de los valores estéticos e históricos de cuyo conjunto depende la prosperidad de los habitantes, pero tal vez el instrumento más valioso para obtener los recursos más necesarios para los gastos públicos, lo constituyó entonces, la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal expedida el 29 de diciembre de 1970, siendo una de sus finalidades esenciales la desconcentración y sentido humanístico de los servidores públicos en el propio Distrito Federal que, por disposición de la misma Ley, se identificó plenamente con la Ciudad de México, que es, al mismo tiempo, la capital de los Estados Unidos Mexicanos la cual alcanzó para esa fecha una población de más de 8,000.000 habitantes.

Con la expresada Ley Orgánica el Departamento del Distrito Federal se han resumido todos los aspectos de la actividad hacendaria, aunque por disposición de los artículos 36, fracción XXXVIII y 43 de la misma Ley, esas actividades se coordinan con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría General y la vigilancia de la Hacienda Pública del expresado Departamento del Distrito Federal.

La estructura de la Tesorería permaneció hasta el año 1976 con ligeros cambios internos. En el año 1977, por el agrupamiento de áreas con funciones similares se dio origen a la creación de Direcciones, derivado de un plan integral de reestructuración, que se basó en la reforma administrativa implantada por el Gobierno del Distrito Federal; abarcó desde la distribución de funciones hasta la formación de nuevas unidades, tendientes a lograr una organización más homogénea con áreas de funcionamiento bien determinadas.

En 1978, la Tesorería del Distrito Federal tuvo algunos cambios en su estructura orgánica y en su procedimientos, buscando mayor eficiencia interna y atención a los contribuyentes, formalizados el 29 de diciembre de 1979 para la expedición de una nueva Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, en las que se integraron sus unidades receptoras bajo un esquema por impuestos y conceptos recaudatorios; áreas técnicas y administrativas, las cuales permanecieron hasta 1982.

El Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1985, estableció las bases para la desconcentración administrativa.

A partir del 23 de abril de 1986, el C. Tesorero lleva a cabo diversas acciones tendientes a reestructurar y desconcentrar la Tesorería, ahora del Departamento del Distrito Federal, en 20 puntos estratégicos dentro de la Ciudad, que reciben el nombre de Administraciones Tributarias Locales, dependiendo éstas de una Administración Tributaria Regional, por otra parte, se crea la Administración Tributaria Central, Dependencias que vienen a sustituir a las anteriores áreas impositivas, al estructurarse orgánicamente con base a “funciones”.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo publicado el 6 de octubre de 1989, se le otorga a la Secretaría General de Planeación y Evaluación, a la cual se adscribe orgánicamente la Tesorería del Departamento del Distrito Federal al igual que la Procuraduría Fiscal, la Dirección General de Programación y Presupuesto, la Subsecretaría de Administración Financiera y la Coordinación del Comité para la Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

El 15 de septiembre de 1995, se publicó el nuevo Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante el cual la Tesorería del Distrito Federal, fortaleció sus estructuras e inició el replanteamiento de los procesos administrativos, sufriendo así importantes reestructuraciones de las diversas áreas que la conforman, sin alterar la estructura de la propia Oficina del C. Tesorero.

No fue hasta el 28 de diciembre de 2000, que la estructura orgánica de la Oficina del C. Tesorero se vio afectada con la publicación del Reglamento Interior de la Administración Pública y la presentación del Dictamen 120/2001 emitido por Oficialía Mayor, en el que la Oficina del C. Tesorero queda conformada de la siguiente manera: Secretario Particular, Subdirección de Difusión Fiscal y 3 Jefaturas de Unidad Departamental.

Por oficio OM/1350/2002, de fecha 4 de septiembre de 2002, la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, comunicó al Secretario de Finanzas la autorización de la estructura orgánica con Dictamen 25/2002, que entró en vigor a partir del 16 de agosto del mismo año.

Conforme a la citada autorización la estructura quedó de la siguiente manera:

Tesorero	1
Secretario Particular	1
Coordinador de Control de Gestión y Normatividad	1
Subdirección de Difusión Fiscal	1
Jefaturas de Unidad Departamental	3
Total de personal de estructura	7

Asimismo, mediante oficio número CGMA/0705/05, de fecha 4 de abril de 2005, la Coordinación General de Modernización Administrativa, informó al titular de esta Dependencia el alcance al Dictamen 25/2002 de la Secretaría de Finanzas comunicado a través del oficio OM/1350/2002 del 4 de septiembre de 2002, generando el cambio de adscripción de la Subdirección de Difusión Fiscal y las tres Jefaturas de Unidad Departamental de Difusión Fiscal de la Oficina de la Tesorería del Distrito Federal a la Oficina del Secretario de Finanzas, quedando la estructura de ésta última como sigue:

Tesorero	1
Secretario Particular	1
Coordinador de Control de Gestión y Normatividad	1
Total de personal de estructura	3

Ahora bien, a través del oficio SF/DGA/0280/2007, de fecha 18 de abril de 2007, el Ing. Marcos M. Herrería Alamina, Director General de Administración, informó al Titular de la Tesorería del Distrito Federal, que el Jefe de Gobierno por conducto de la Oficialía Mayor, autorizó favorablemente la estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas, con el dictamen 18/2007, con vigencia a partir del 16 de marzo de 2007, comunicado por oficio OM/653/2007, del día 17 de abril del mismo año, adscribiendo a esta Oficina de la Tesorería del Distrito Federal, la Jefatura de Unidad Departamental de Validación y Seguimiento, quedando de la siguiente manera:

Tesorería	1
Secretario Particular	1
Coordinación de Control de Gestión y Normatividad	1
Jefatura de Unidad Departamental	1
Total de personal de estructura	4

Ahora bien, a través del oficio SF/DGA/0274/2008, de fecha 8 de mayo de 2008, el Ing. Marcos M. Herrería Alamina, Director General de Administración, informó al Titular de la Tesorería del Distrito Federal, que el C. Jefe de Gobierno por conducto de la Oficialía Mayor, autorizó favorablemente la estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas, con el dictamen 3/2008, con vigencia a partir del 1 de marzo de 2008, comunicado por oficio OM/0685/2008, del día 16 de abril del mismo año, quedando esta Oficina de la Tesorería del Distrito Federal de la siguiente manera:

Denominación de la Plaza	Cantidad	Nivel
Tesorería del Distrito Federal	1	47.5
Secretaría Particular	1	42.5
Coordinación de Control de Gestión y Normatividad	1	36.5
Jefatura de Unidad Departamental de Validación y Seguimiento	1	25.5
Total de personal de estructura	4	

Mediante oficio SF/DGA/232/2010, de fecha 18 de mayo de 2010, el Ing. Marcos M. Herrería Alamina, Director General de Administración, informó al Titular de la Tesorería del Distrito Federal, que el Lic. Ricardo García Saínz Lavista, Contralor General del Distrito Federal envió Alcance al Dictamen 3/2008 de la Secretaría de Finanzas, con vigencia a partir del 01 de abril de 2010, comunicado al C. Secretario de Finanzas por oficio CG/207/2010 del día 11 de mayo del mismo año, en la que se informó la Renivelación de la Plaza denominada Secretaría Particular de la oficina del C. Tesorero, quedando esta Oficina de la siguiente manera:

Denominación de la Plaza	Cantidad	Nivel
Tesorería del Distrito Federal	1	47.5
Secretaría Particular	1	43.5
Coordinación de Control de Gestión y Normatividad	1	36.5
Jefatura de Unidad Departamental de Validación y Seguimiento	1	25.5
Total de personal de estructura	4	

MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Promulgada el 5-II-1917. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27-IV-2010.

ESTATUTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26-VII-1994. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28-IV-2008.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29-XII-1998. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 01-VII-2009.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27-XII-1978. Última reforma publicada en dicho órgano de difusión el 24-VI-2009.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS
Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30-XII-1980. Última reforma publicada en dicho Diario el 31-XII-2008.

LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30-XII-1996. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28-XII-2009.

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31-XII-1982. Última reforma publicada en dicho diario el 13-VI-2003.

LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL
Publicación Anual, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 30-XII-2009.

CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL
Publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal del 29-XII-2009. Última reforma publicada en dicho órgano de difusión el 16-III-2010.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31-XII-1981. Última reforma publicada en dicho Diario el 07-XII-2009.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 28-XII-2000. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30-IV-2010.

REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29-II-1984. Decreto por el que se expide el Reglamento publicada en dicho Diario el 07-XII-2009.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24-VII-2009 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19-VIII-2009.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANO COLEGIADO DE TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EJERCER LA FACULTAD DE DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE OFICIO DE LOS CRÉDITOS FISCALES A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL
Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16-VI-1997.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANO COLEGIADO DE TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EJERCER LA FACULTAD DE DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE OFICIO DE LOS CRÉDITOS FISCALES A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL
Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25-IX-2001. Última reforma publicada en dicha Gaceta el 15-IX-2006.

OBJETIVO GENERAL

Delimitar las funciones y la organización necesaria para el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Oficina de la Tesorería del Distrito Federal en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, entre otras disposiciones normativas, así como expedir las bases normativas de la propia Tesorería.

Además, se busca definir, conducir y coordinar la Política Fiscal de la Hacienda Pública del Distrito Federal, con el fin de incrementar la recaudación tributaria, abatir la evasión fiscal y mejorar el servicio a los contribuyentes del Distrito Federal.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Tesorería del Distrito Federal
1.1. Secretaría Particular
1.2. Coordinación de Control de Gestión y Normatividad
1.2.1. Jefatura de Unidad Departamental de Validación y Seguimiento

ATRIBUCIONES
TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL

El titular de la Tesorería del Distrito Federal cuenta con facultades, que le son atribuidas en forma general y en forma específica. Las primeras se encuentran establecidas en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de diciembre de 2000 y las segundas en el artículo 35 del propio ordenamiento.

Dentro del Capítulo V del citado Reglamento, el artículo 30 dispone las atribuciones generales de los titulares de las Subsecretarías, la Tesorería del Distrito Federal, la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y la Unidad de Inteligencia Financiera del Distrito Federal.

Artículo 30.- Son atribuciones generales de los Titulares de las Unidades Administrativas que se refiere el presente Capítulo:

I.- Coadyuvar con el titular de la Dependencia correspondiente, en atención de los asuntos de su competencia:

II.-Coordinar las acciones tendientes a la elaboración del anteproyecto de presupuesto para la Dependencia de que se trate, así como supervisar su correcta y oportuna ejecución por parte de las Unidades Administrativas y Unidades de Apoyo Técnico Operativos a ellas adscritas;

III.- Desempeñar los encargos o comisiones oficiales que el titular de la Dependencia que se trate, o en su caso el Jefe de Gobierno les encomienden, manteniéndolos informados sobre el desarrollo de los mismos;

IV.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les estén adscritas;

V.- Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan, en el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos que les estén adscritos;

VI.- Elaborar y proponer las normas administrativas que regulen el funcionamiento de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo a ellos adscritas;

VII.- Acordar con el titular de la Dependencia a la que se encuentren adscritos los asuntos de su competencia;

VIII.- Vigilar que se cumplan las disposiciones legales y administrativas en todos los asuntos de la competencia de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a ellas adscritas, y coordinar entre éstas el adecuado desempeño de sus labores.

IX.- Acordar con los titulares de las Unidades Administrativas a ellos adscritas el trámite, la solución y el despacho de los asuntos competencia de éstos;

X.- Someter a la consideración del titular de la Dependencia que corresponda, sus propuestas de organización, programas y presupuestos así como de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a ellos adscritas;

XI.- Coadyuvar en la adquisición y correcta utilización de los recursos materiales que requieran, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XII.- Proponer al titular de la Dependencia de su adscripción los proyectos de Iniciativa de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, así como sus reformas y adiciones, sobre los asuntos de su competencia, y

XIII.- Las demás que les atribuyan expresamente los demás ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes.

Artículo 35.- Corresponde al titular de la Tesorería del Distrito Federal:

I.- Someter a la consideración superior las bases a las que habrá de sujetarse la política fiscal de la Hacienda Pública del Distrito Federal, acorde con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;

II.- Coordinar el proyecto y cálculo de los ingresos del Distrito Federal, elaborar el presupuesto de ingresos y formular el anteproyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal, con la participación de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

III.- Participar en la formulación de los anteproyectos de iniciativa de leyes fiscales del Distrito Federal, sus reformas y adiciones, en coordinación con la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal;

IV.- Interpretar y aplicar en el orden administrativo, las leyes y demás disposiciones fiscales del Distrito Federal, así como las de carácter federal cuya aplicación esté encomendada al propio Distrito Federal;

V.- Proponer para aprobación superior, la política de bienes y servicios del Distrito Federal y, con base en ella, autorizar los precios y tarifas que se utilicen;

VI.- Participar en la formulación, vigilancia y cumplimiento de los acuerdos de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en los términos de leyes y reglamentos aplicables;

VII.- Realizar los estudios de mercado inmobiliario, a efecto de determinar los valores catastrales, así como de aquellos orientados a definir y establecer la política tributaria, para determinar tasas y tarifas impositivas en materia de contribuciones relacionadas con bienes inmuebles;

VIII.- Llevar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes.

IX.- Administrar, recaudar, comprobar, determinar, notificar y cobrar las contribuciones los aprovechamientos y sus accesorios, así como los productos señalados en la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

X.- Administrar las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos federales coordinados, con base a los acuerdos del Ejecutivo Federal;

XI.- Expedir las constancias o credenciales del personal que se autorice para llevar a cabo visitas domiciliarias, auditorias, inspecciones o verificaciones, avalúos, liquidaciones de los créditos fiscales, citatorios, notificaciones y todos los actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, así como autorizar a las personas físicas y morales, como auxiliares de la Tesorería del Distrito Federal;

XII.- Ordenar la práctica de visitas domiciliarias, auditorias, la revisión de dictámenes y declaraciones, así como visitas de inspección y verificación, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia fiscal;

XIII.- Ejercer la facultad económico coactiva, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, para ser efectivos los créditos fiscales del Distrito Federal y los de carácter federal, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables y de los acuerdos del Ejecutivo Federal;

XIV.- Recibir y resolver las solicitudes de devolución o compensación, de créditos fiscales a favor de los contribuyentes, en términos y con las modalidades que señalen las leyes fiscales aplicables, así como los acuerdos del Ejecutivo Federal;

XV.- Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de los contribuyentes, en materia de pago a plazos de los créditos fiscales del Distrito Federal y los de carácter federal, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables y de los acuerdos del Ejecutivo Federal;

XVI.- Aceptar, previa calificación, las garantías que otorguen los contribuyentes, para asegurar el interés fiscal respecto de los créditos fiscales del Distrito Federal, y los de carácter federal en los términos de las disposiciones fiscales aplicables y de los acuerdos del Ejecutivo Federal, así como registrarlas, autorizar su sustitución, cancelarlas, hacerlas efectivas, ordenar su ampliación o resolver su dispensa, cuando sea procedente;

XVII.- Calificar, aceptar, registrar, conservar en guarda y custodia, sustituir, cancelar, devolver y hacer efectivas las garantías que se otorguen a favor del Distrito Federal;

XVIII.- Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales del Distrito Federal y las de carácter federal, cuya aplicación esté encomendada al propio Distrito Federal;

XIX.- Rendir conjuntamente con la Dirección General de Administración Financiera, las cuentas de las operaciones coordinadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XX.- Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de cancelación de créditos fiscales, así como condonación de multas conforme a las disposiciones legales aplicables;

XXI.- Representar en toda clase de procedimientos judiciales o administrativos, los intereses de Hacienda pública del Distrito Federal y los que deriven de las funciones operativas inherentes a los acuerdos del Ejecutivo Federal, en materia de ingresos federales coordinados;

XXII.- Proponer a la consideración del superior, las normas jurídicas y administrativas que tiendan al establecimiento de los procedimientos tributarios, más adecuados para el financiamiento del Gasto del Distrito Federal;

XXIII.- Elaborar y someter a la consideración del superior, sus programas de descentralización y desconcentración administrativa;

XXIV.- Establecer el número, denominación, sede y circunscripción territorial, de las Administraciones Tributarias;

XXV.- Evaluar cuantitativa y cualitativamente, la eficiencia de la operación de Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo adscritos a la Tesorería del Distrito Federal, estableciendo relación entre los resultados y avances y el costo de los programas respectivos;

XXVI.- Coordinar la integración y análisis de la información de ingresos, para cumplimentar la obligación de informar a los órganos de control presupuestal;

XXVII.- Representar los intereses de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, en la compensación de adeudos con Dependencias y Entidades del Gobierno Federal;

XXVIII.- Recibir, analizar y resolver las solicitudes de reconocimiento de enteros realizados por los contribuyentes, conforme a las disposiciones legales aplicables; y

XXIX.- Las demás facultades que señalen las disposiciones legales y reglamentarias, la que sean conferidas por sus superiores jerárquicos, así como las que correspondan a las Unidades Administrativas que le sean adscritas.

CAPITULO UNICO

De las atribuciones generales de los titulares de las Direcciones de Área, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad Departamental, así como de los Titulares de los puestos de Líder Coordinador de proyectos y de los de enlace en toda Unidad Administrativa y Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Órganos Político-Administrativos.

Artículo 119-D. A los titulares de las Jefaturas de Unidad Departamental de las unidades administrativas, corresponde:

I.-Acordar según corresponda, con el Subdirector de Área o su superior jerárquico inmediato, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;

II.- Participar con el Subdirector de Área que corresponda o su superior jerárquico en el control, planeación y evaluación de las funciones de la unidad de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;

III.- Dirigir, controlar y supervisar al personal de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, conforme a los lineamientos que establezca el superior jerárquico;

IV.- Decidir sobre la distribución de las cargas de trabajo del personal a su cargo, para su mejor desempeño, conforme a los lineamientos que establezca el superior jerárquico;

V.- Llevar el control y gestión de los asuntos que les sean asignados conforme al ámbito de atribuciones;

VI.- Preparar y revisar, en su caso, la documentación que deba suscribir el superior jerárquico;

VII.- Informar sobre el desarrollo de las labores del personal a su cargo en los términos que les solicite su superior jerárquico;

VIII.- Llevar a cabo con el personal a su cargo, las labores encomendadas a su unidad conforme a los planes y programas que establezca el titular de la Unidad Administrativa correspondiente;

IX.- Acudir en acuerdo ordinario con el Subdirector de Área y en caso de ser requeridos, con el titular de la Dirección de Área, de la Unidad Administrativa o Titular de la Dependencia; del Órgano Político-Administrativo o del Órgano Desconcentrado que corresponda;

X.- Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

XI.- Acordar, ejecutar y controlar los asuntos relativos al personal a ellos adscrito, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XII.-Participar en la coordinación y vigilancia de las prestaciones de carácter social y cultural, así como las actividades de capacitación del personal, de acuerdo a las normas y principios establecidos por la autoridad competente;

XIII.- Proponer programas de excelencia y calidad, tendientes a incrementar la productividad y a mejorar la calidad de vida en el trabajo en su unidad;

XIV.- Formular proyectos de planes y programas de trabajo de su unidad, considerando las necesidades y expectativas de los ciudadanos y la mejora de los sistemas de atención al público;

XV.- Tener trato con el público, exclusivamente, cuando por las funciones de su unidad deban hacerlo;

XVI.- Ejercer sus atribuciones coordinadamente con las demás Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, y

XVII.- Las demás atribuciones que les sean conferidas por sus superiores jerárquicos y que correspondan a la jefatura de unidad departamental, a su cargo.

FUNCIONES
SECRETARÍA PARTICULAR

- Acordar con la superioridad el programa de trabajo correspondiente.
- Ejecutar los asuntos que le son encomendados, así como informar sus avances y cumplimiento.
- Comunicar a las Subtesorerías las instrucciones del C. Tesorero y dar seguimiento a éstas en los casos indicados.
- Ser enlace de comunicación entre la Oficina de la Tesorería del Distrito Federal y las Subtesorerías, Unidades Administrativas e instituciones externas, en los asuntos que se indiquen.
- Organizar las sesiones de trabajo del C. Tesorero con el Secretario de Finanzas subalternos e instituciones externas.
- Registrar para su control y seguimiento los acuerdos derivados de las reuniones de trabajo del C. Tesorero.
- Manejar la agenda personal del C. Tesorero.

- Aplicar las normas y procedimientos indicados por la Dirección General de Administración en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que tenga a su cargo.

- Conducir, planear y administrar tanto el fondo revolvente como la plantilla del personal.

- Controlar la correspondencia oficial y particular del C. Tesorero, así como distribuir para su atención a otras Unidades Administrativas en el ámbito de su competencia.

- Representar al C. Tesorero en las reuniones de la Dirección General de Administración y Oficialía Mayor para tratar los asuntos relacionados a la administración interna.

COORDINADOR DE CONTROL DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD

- Turnar y dar seguimiento a las solicitudes y escritos provenientes de los particulares u otras Dependencias de la Administración Pública a las diversas áreas adscritas a la Tesorería del Distrito Federal, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente.

- Dar seguimiento a los turnos emitidos.

- Revisar, sancionar y emitir opinión respecto de los documentos que se remiten para firma del C. Tesorero del Distrito Federal, enviados por las áreas que le están adscritas y por la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

- Recibir y tramitar las Consignaciones de pago remitidas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, conforme a la normatividad aplicable.

- Canalizar las solicitudes de informes formuladas por el Poder Judicial Federal y del Distrito Federal.

- Dar seguimiento a los requerimientos de cumplimiento de sentencia, que solicite el superior Jerárquico.

- Ejecutar los asuntos que le son encomendados, así como informar su avance y cumplimiento.

- Entregar los reportes de los turnos de correspondencia conforme lo solicite el C. Tesorero.

- Concentrar y controlar la información remitida por las Unidades Administrativas adscritas a la Tesorería del Distrito Federal para la atención de las recomendaciones formuladas por los órganos de control interno y externo.

- Coordinar las mesas de trabajo que le sean encomendadas, instaladas al interior de la Tesorería, para la atención de asuntos de índole jurídico que señale el C. Tesorero.

- Revisar y firmar la correspondencia.

- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VALIDACIÓN Y SEGUIMIENTO

- Controlar la correspondencia del C. Tesorero.

- Analizar, turnar, dar seguimiento y enviar las solicitudes de Información Pública competencia de la Tesorería del Distrito Federal.

- Ejecutar los asuntos que le sean encomendados, así como informar sus avances y cumplimiento.

- Reunir la información que las diversas áreas de la Tesorería remitan con relación a los informes de Cuenta Pública.

- Recabar la información que las diversas áreas de la Tesorería remitan con relación a las quejas y recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Concentrar la información del Programa Operativo Anual de la Tesorería, así como los informes y avances trimestrales.
- Integrar el Programa e Informe Trimestral de Modernización Administrativa.
- Analizar la información del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos, y Prestación de Servicios.
- Integrar el Descriptivo y Calendarización de Actividades Institucionales (DAISO).
- Atender a contribuyentes mediante el análisis, turno y seguimiento de las peticiones realizadas hasta su total conclusión.
- Atender la información pública del Instituto de Información Pública del Distrito Federal, vía correo y por oficio.
- Analizar, turnar y dar seguimiento a las peticiones realizadas por los Órganos Fiscalizadores.
- Concentrar y controlar las recomendaciones emitidos por los diversos Órganos Fiscalizadores.
- Revisar los contratos de Prestación de Servicios para firma del C. Tesorero del Distrito Federal; y
- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

ORGANOGRAMA

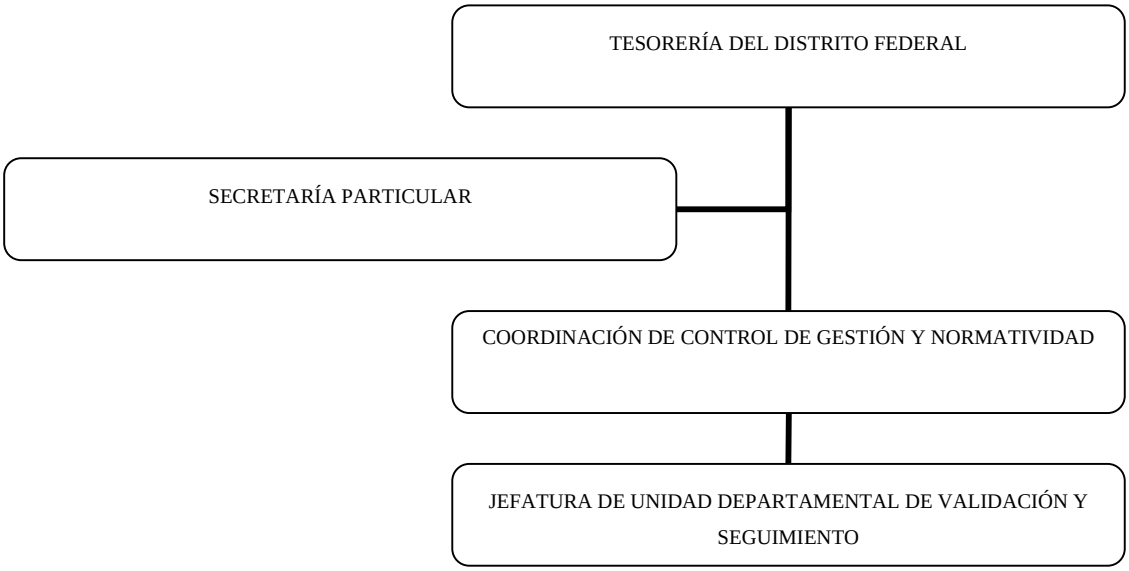

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Manual Administrativo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal a 21 de junio de 2010
(Firma)

DR. LUIS ROSENDO GUTIERREZ ROMANO
TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION XOCHIMILCO

El Ing. Manuel González González Jefe Delegacional en Xochimilco, con fundamento en los artículos 87,112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Distrito Federal; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal;50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal artículos 501 A y 502 B del Código Financiero del Distrito Federal ;Artículos 44 y 45 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2009 vigentes.

AVISO POR EL CUAL SE MODIFICA EL LISTADO DE FECHA 09 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO DEL PROGRAMA DE APOYO A JOVENES UNIVERSITARIOS (JOVEES) A CARGO DE LA DELEGACION XOCHIMILCO PARA EL EJERCICIO 2009. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, DE FECHA 09 DE JULIO DEL 2010, DE NÚMERO 879.

CONSIDERANDO

Con el propósito de dar transparencia y rendición de cuentas, la Delegación del gobierno del Distrito Federal en Xochimilco, presenta el padrón de beneficiarios de Becas a Jóvenes Universitarios Vulnerables.

NO.	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	MONTO
1	BECERRIL	VARGAS	LORENA ESTEFANI	$4,000.00
2	ACEVEDO	GONZALEZ	SAUL	$4,000.00
3	AGUILAR	HERNÁNDEZ	CLEMENTINA	$4,000.00
4	AGUILAR	HERNÁNDEZ	FLOR REYNALDA	$4,000.00
5	AGUILAR	GÓMEZ	FERNANDO	$4,000.00
6	AGUILERA	DOMÍNGUEZ	CARLA IVONE	$4,000.00
7	AGUIRRE	VALENCIA	JOSE ALBERTO	$4,000.00
8	ALFARO	AVILA	LIZET JAQUELINE	$4,000.00
9	ALMAZO	VEGA	GERARDO	$4,000.00
10	ALVARADO	LEON	NELLEY YARET	$4,000.00
11	ALVARADO	LEON	SERGIO ISRAEL	$4,000.00
12	AMAYA	BECERRIL	LUIS ANTONIO	$4,000.00
13	ANAYA	CRUZ	MARIA ANTONIETA	$4,000.00
14	ARENAS	ALQUICIRA	GABRIEL	$4,000.00
15	ARJONA	GOMEZ	JESSICA	$4,000.00
16	ARREDONDO	MARTÍNEZ	ELIZABETH	$4,000.00
17	ARROCENA	SALGADO	LEVY	$4,000.00
18	AYALA	ZAVALA	NOEL	$4,000.00
19	BANDERA	BANDERA	FERNANDO	$4,000.00
20	BARRERA	JIMENEZ	TERESA DE JESUS	$4,000.00
21	BARRON	RODRIGUEZ	AIDA	$4,000.00
22	BAUTISTA	JUÁREZ	IVETH	$4,000.00
23	BAUTISTA	RAMIREZ	NANCY ANGELICA	$4,000.00
24	BECERRIL	VARGAS	ADOLFO ADAN	$4,000.00
25	BECERRIL	BECERRIL	JANNAY	$4,000.00
26	BECERRIL	ROMERO	CESAR	$4,000.00
27	BELTRAN	AVILA	ISIS	$4,000.00
28	BENAVIDES	CAMACHO	JOSE ANTONIO	$4,000.00
29	BERNABE	PEREZ	OMAR	$4,000.00
30	BIUTRÓN	ESCAMILLA	SEVERIANO	$4,000.00
31	BLAS	FLORES	OSCAR	$4,000.00

32	BONILLA	GUERRERO	DEISY GUADALUPE	$4,000.00
33	BUENO	GONZALEZ	BRENDA STEFANNY	$4,000.00
34	CAMACHO	GÓMEZ	RICARDO	$4,000.00
35	CAMPOS	ALONSO	EDUARDO	$4,000.00
36	CANSECO	ZAMORA	JAZMÍN ALEXANDRINI	$4,000.00
37	CARRIÑO	VENTURA	AMOR GILDARDO	$4,000.00
38	CASTILLO	AVILA	ERIKA ANAHI	$4,000.00
39	CASTILLO	RAMIREZ	LUIS ANGEL	$4,000.00
40	CASTILLO	ORTIZ	LAURA KASIA	$4,000.00
41	CASTRO	PAEZ	PAOLA	$4,000.00
42	CASTRO	DIAZ	NAHUM EDAURDO	$4,000.00
43	CEDILLO	GONZÁLEZ	ADRIAN	$4,000.00
44	COAXOSPA	PEREZ	JORGE ARMANDO	$4,000.00
45	CORONA	ROMERO	ALINE	$4,000.00
46	CORRAL	BARRERA	JOSE LUIS	$4,000.00
47	CORTES	ROMERO	IVAN	$4,000.00
48	CORTEZ	RAMIREZ	ADRIANA	$4,000.00
49	COVARRUBIAS	GONZALEZ	MARCOS MANUEL	$4,000.00
50	CRESCIO	RIVERA	FERNADO	$4,000.00
51	CRUZ	ROMERO	ENRIQUE	$4,000.00
52	CRUZ	TREJO	IGNACIO MANUEL	$4,000.00
53	CRUZ	OLVERA	JESUS	$4,000.00
54	CRUZ	RESENDIS	JONATHAN	$4,000.00
55	CRUZ	ROSALES	LESLIE	$4,000.00
56	CHAVEZ	PAVON	ARIADNA AFRODITA	$4,000.00
57	DEL VALLE	MIRANDA	GEOVENEL	$4,000.00
58	DELGADILLO	LABASTIDA	FLOR LILIANA	$4,000.00
59	DIAZ	ROSAS	GERARDO ISMAEL	$4,000.00
60	DIAZ	AVILA	COSME ELIHUD	$4,000.00
61	DIAZ	ROJAS	HUGO	$4,000.00
62	DÍAZ	VILLARRUEL	MIGUEL ADÁN	$4,000.00
63	DOMINGUEZ	LANDEY	LOURDES BEATRIZ	$4,000.00
64	DURAN	PEÑA	LILIAN VALERI	$4,000.00
65	ESLAVA	ROSAS	RUTH	$4,000.00
66	ESPINOZA	ESCOBAR	VICTOR MANUEL	$4,000.00
67	ESPINOZA	ALTAMIRANO	MARCOS	$4,000.00
68	ESQUIVEL	RODRIGUEZ	ELIENAI	$4,000.00
69	ESTRADA	ORTIGOZA	ANA MAYTE	$4,000.00
70	FAVIAN	CAMPECH	ARGENIS JASIEL	$4,000.00
71	FLORES	FLORES	ALEJANDRA	$4,000.00
72	FLORES	ISSAC	ARMANDO	$4,000.00
73	FLORES	RAMIREZ	EDEN ROBERTO	$4,000.00
74	FLORES	HILARIO	JESÚS	$4,000.00
75	FLORES	MENDOZA	JUAN PABLO	$4,000.00
76	FLORES	GONZÁLEZ	RODRIGO	$4,000.00
77	FLORES	DOMINGUEZ	SILVANO	$4,000.00
78	FLORES	MALDONADO	BERENICE	$4,000.00

79	FLORES	CALDERON	CHRISTIAN EMMANUEL	$4,000.00
80	FLORES	VENANCIO	FERNANDO	$4,000.00
81	FLORES	MONTES	GUSTAVO	$4,000.00
82	FLORES	RODRIGUEZ	SANDRA	$4,000.00
83	FUENTES	ESPINOSA	MARIHON	$4,000.00
84	GALICIA	LOPEZ	DANIEL	$4,000.00
85	GARCIA	ALVARES	HECTOR EDUARDO	$4,000.00
86	GARCIA	MARTINEZ	SALVADOR	$4,000.00
87	GARCIA	MARTINEZ	TLALOC	$4,000.00
88	GARCIA	REYES	ABIMAEL	$4,000.00
89	GARCÍA	CORTES	ARTURO	$4,000.00
90	GODOY	RAMOS	BERENICE	$4,000.00
91	GODOY	CAMACHO	RUBEN	$4,000.00
92	GOMEZ	CHAVEZ	ALEJANDRO	$4,000.00
93	GÓMEZ	VILCHIS	MARIA TERESA	$4,000.00
94	GONZALEZ	GUTIERREZ	MARISOL	$4,000.00
95	GONZALEZ	GUTIERREZ	MARCO ANTONIO	$4,000.00
96	GONZALEZ	GUTIEREZ	DIANA	$4,000.00
97	GONZALEZ	GAMBOA	GIBRÁN	$4,000.00
98	GONZALEZ	SANCHEZ	PAOLA	$4,000.00
99	GONZALEZ	SILVA	SERGIO	$4,000.00
100	GONZALEZ	ARENAS	LAURA	$4,000.00
101	GONZALEZ	VARGAS	JORGE	$4,000.00
102	GONZÁLEZ	OROZCO	RODRIGO	$4,000.00
103	GONZALEZ	LEON	JESSICA	$4,000.00
104	GUERRA	GUZMAN	GLORIA PATRICIA	$4,000.00
105	GUTIERREZ	DELGADO	DIEGO ABRAHAM	$4,000.00
106	GUTIERREZ	QUIROZ	SERVANDO	$4,000.00
107	HERNADEZ	ALQUICIRA	JOHANA JAZMIN	$4,000.00
108	HERNANDEZ	DIAZ	ASHANTI MIROSLAVA	$4,000.00
109	HERNANDEZ	MADRIGAL	DAVID	$4,000.00
110	HERNANDEZ	QUIROZ	NAYELY	$4,000.00
111	HERNANDEZ	DOMINGUEZ	ANA JATZIVE	$4,000.00
112	HERNÁNDEZ	RAMÍREZ	CESAR	$4,000.00
113	HERNÁNDEZ	CHAVARRÍA	ALBINA	$4,000.00
114	INCLAN	JARAMILLO	SHEYLA AIRAM	$4,000.00
115	IXTEPAN	PEREZ	YOBANI	$4,000.00
116	JARAMILLO	SANTOS	ENRIQUE	$4,000.00
117	JIMENEZ	GOMEZ	BERENICE	$4,000.00
118	JIMENEZ	GOMEZ	VICTOR MANUEL	$4,000.00
119	JIMÉNEZ	MEJÍA	ISRAEL	$4,000.00
120	JUAREZ	GARCÍA	LUIS	$4,000.00
121	JUAREZ	SEVILLA	ALEJANDRA	$4,000.00
122	LINARES	RODRIGUEZ	NANCY	$4,000.00
123	LOPEZ	CRUZ	MAYRA LETICIA	$4,000.00
124	LOPEZ	JIMENEZ	ALEJANDRO	$4,000.00
125	LOPEZ	TOVAR	CARMINA	$4,000.00

126	LOPEZ	LOPEZ	ERIKA	$4,000.00
127	LOPEZ	BOLAÑOS	FRANCISCO	$4,000.00
128	LOPEZ	BECERRIL	ZINNIA LUCERO	$4,000.00
129	LOZADA	TENA	DULCE	$4,000.00
130	LOZADA	RODRIGUEZ	LAURA FATIMA	$4,000.00
131	LUNA	RIVERA	CARLOS RODRIGO	$4,000.00
132	MANCERA	SERRALDE	ERICK IVÁN	$4,000.00
133	MARMOLEJO	MARTINEZ	CINTHYA GABRIELA	$4,000.00
134	MARQUEZ	BARRERA	IVAN RAUL	$4,000.00
135	MARTEL	MENDOZA	IVONNE	$4,000.00
136	MARTINEZ	GOMEZ	LUIS ENRIQUE	$4,000.00
137	MARTINEZ	ZAMORA	MARICRUZ	$4,000.00
138	MARTINEZ	FLORES	CATHERINE YURITZI	$4,000.00
139	MARTINEZ	ARMENTA	JUAN ADRIAN	$4,000.00
140	MARTÍNEZ	CAMPOS	JOSÉ ANGEL	$4,000.00
141	MARTINEZ	AREVALO	ALFREDO	$4,000.00
142	MARTINEZ	AREVALO	JORGE ROSENDO	$4,000.00
143	MEDINA	FLORES	AURY LIZETH	$4,000.00
144	MEDINA	RIUIZ	JESUS JEHOVANI	$4,000.00
145	MELENDEZ	ROSAS	GERARDO	$4,000.00
146	MELENDEZ	ROSAS	GISELA	$4,000.00
147	MELGAREJO	SAUCEDO	LAURA	$4,000.00
148	MELGAREJO	SAUCEDO	LAURA	$4,000.00
149	MELITON	REYES	MA. DE LOS ANGELES	$4,000.00
150	MENDEZ	RAMIRO	ARTURO	$4,000.00
151	MENDEZ	BECERRIL	JHOANA	$4,000.00
152	MENDEZ	MORENO	SANDRA	$4,000.00
153	MENDOZA	MARTINEZ	AARON	$4,000.00
154	MENDOZA	DE LA GUARDIA	ANA KAREN	$4,000.00
155	MEZA	GARIBAY	ADRIANA BERENICE	$4,000.00
156	MILLAN	FLORES	FRANCISCO JAVIER	$4,000.00
157	MILLAN	FLORES	YAZMIN	$4,000.00
158	MIRANDA	ROSAS	MARIA BERENICE	$4,000.00
159	MONROY	FUENTES	JORGE ALONSO	$4,000.00
160	MONTALVAN	PEREZ	DALIA ROCÍO	$4,000.00
161	MONTAÑO	DOMINGUEZ		$4,000.00
162	MORA	AMADO	OMAR	$4,000.00
163	MORALES	AMADOR	ERICKA	$4,000.00
164	MORALES	BENITEZ	ALEJANDRO OLIVAR	$4,000.00
165	MORENO	PAEZ	LESLIE ZINAI	$4,000.00
166	MORENO	ROMERO	BETHZABE	$4,000.00
167	MORENO	VERA	EDUARDO	$4,000.00
168	MORENO	PALOMARES	EZEQUIEL	$4,000.00
169	MUNGUIA	GOMEZ	URIEL	$4,000.00
170	NIETO	ENRIQUEZ	FAVIOLA	$4,000.00
171	NIETO	ENRIQUEZ	IRVING	$4,000.00
172	NIETO	ENRIQUEZ	YXTABAY	$4,000.00

173	NUÑEZ	ZAVALZA	LUIS FERNANDO	$4,000.00
174	OJEDA	LINARES	CESAR IVAN	$4,000.00
175	OLVERA	PEÑA	PABLO	$4,000.00
176	OROZCO	GALLEGOS	NALLELY	$4,000.00
177	ORTIZ	GALICIA	ERASMO CARLOS	$4,000.00
178	PACHECO	BLANCO	ERIKA ESTHER	$4,000.00
179	PACHECO	MEDINA	OSCAR NOE	$4,000.00
180	PADILLA	CESARIO	FRANCISCO ENRIQUE	$4,000.00
181	PAEZ	ESPINOZA	LINDA NAYELI	$4,000.00
182	PALMA	MENA	AZUCENA	$4,000.00
183	PAREDES	ROSAS	ERICK MIGUEL	$4,000.00
184	PAZ	VEGA	CLAUDIA	$4,000.00
185	PAZ	VELASQUEZ	JAVIER	$4,000.00
186	PEÑA	OLIVA	JORGE ALBERTO	$4,000.00
187	PERALTA	CALPULTITLA	JUAN JOSÉ	$4,000.00
188	PERALTA	GONZALEZ	RAFAEL	$4,000.00
189	PEREZ	DURAN	JONATHAN MAURICIO	$4,000.00
190	PEREZ	BARRERA	MARCO ANTONIO	$4,000.00
191	PEREZ	BARRERA	NANCY LIZETTE	$4,000.00
192	PEREZ	BARCENA	RAMSES	$4,000.00
193	PEREZ	GARRIDO	GERARDO	$4,000.00
194	PEREZ	MARTINEZ	JOSAFAT ALEJANDRO	$4,000.00
195	PEREZ	RAMOS	JOSUÉ RICARDO	$4,000.00
196	PEREZ	ARRONTE	YAZMIN GUISELA	$4,000.00
197	PIÑA	ROSAS	MARÌA DE LOS ANGELES	$4,000.00
198	PULIDO	MORALES	MARIELA ELIANA	$4,000.00
199	QUINTERO	CARREON	CHRISTOPHER JOSE	$4,000.00
200	RAMIREZ	GARCIA	ARACELI	$4,000.00
201	RAMIREZ	LARA	ARIANA	$4,000.00
202	RAMIREZ		LUCIA ALEJANDRA	$4,000.00
203	RAMIREZ	LÓPEZ	CRISTINA MICHEL	$4,000.00
204	RAMIREZ	GONZÀLEZ	VIOLETA	$4,000.00
205	RAMOS	PALMA	HORACIO	$4,000.00
206	RANGEL	LOPEZ	CARLOS	$4,000.00
207	RAYO	ALFARO	LIZBETH	$4,000.00
208	RAYO	MALLORAL	OCTAVIO	$4,000.00
209	REYES	CAMPOS	EDGAR	$4,000.00
210	REYES	ALPIZAR	MONSERRAT	$4,000.00
211	RODARTE	ARRIAGA	JUAN DIEGO	$4,000.00
212	RODARTE	ARRIAGA	ZOYLA VIOLETA	$4,000.00
213	RODRIGUEZ	FLORES	GABRIEL JAIR	$4,000.00
214	ROJAS	ZAMORATE	MONICA	$4,000.00
215	ROMERO	JIMENEZ	GABRIELA	$4,000.00
216	ROSALES	BERROCAL	KARLA OLIVIA	$4,000.00
217	ROSAS	CABELLO	DANIA	$4,000.00
218	ROSAS	SOSA	DIANA MARIA	$4,000.00
219	ROSAS	JIMÉNEZ	LAURA GABRIELA	$4,000.00

220	ROSAS	JIMENEZ	TANIA ANGELICA	$4,000.00
221	ROSAS	DEL VALLE	MIGUEL DANIEL	$4,000.00
222	ROSAS	LECHUGA	ANA CECELIA	$4,000.00
223	ROSAS	MANZALLA	ABRAHAM ARTURO	$4,000.00
224	ROSAS	LECHUGA	NANCY ANGELICA	$4,000.00
225	ROSILES	ROJAS	ELIZABETH	$4,000.00
226	RUBIO	IXTEPAN	JHENNY	$4,000.00
227	SAAVEDRA	GUTIERREZ	EDUARDO	$4,000.00
228	SALAZAR	MENDOZA	CARLOS ALBERTO	$4,000.00
229	SANCHEZ	CRUZ	ELIZABETH	$4,000.00
230	SANCHEZ	ESLAVA	ESTHER	$4,000.00
231	SANCHEZ	VELAZQUEZ	MARIA DE JESUS	$4,000.00
232	SANCHEZ	MARIN	TANIA ANGELICA	$4,000.00
233	SANCHEZ	MENDEZ	DALIA	$4,000.00
234	SANCHEZ	SANDOVAL	YAEL	$4,000.00
235	SANDOVAL	APOLONIO	NANCY	$4,000.00
236	SANTIAGO	MARTÍNEZ	MICHEL GEOVANNI	$4,000.00
237	SANTIAGO	SALAZAR	RODRIGO	$4,000.00
238	SEDEÑO	LÓPEZ	JESÙS	$4,000.00
239	SERRALDE	DIAZ	GERARDO	$4,000.00
240	SERRANO	BAUTISTA	KAREN	$4,000.00
241	SOTO	ROJAS	OMAR	$4,000.00
242	SOTO	RENDON	NORMA ELIZABETH	$4,000.00
243	SUAREZ	SOTO	VICTOR ARMANDO	$4,000.00
244	TELLEZ	RAMIREZ	CAROLINA	$4,000.00
245	TOLEDO	CHÁVEZ	CARLOS ENRIQUE	$4,000.00
246	TORRES	MUÑIZ	ARTURO	$4,000.00
247	TORRES	PAZ	YAZMIN ESTELA	$4,000.00
248	TORRES	CASTILLO	KAREN	$4,000.00
249	TORRES	LÓPEZ	KAREN ITZEL	$4,000.00
250	TREJO	TORRES	ARELI	$4,000.00
251	URRUETA	PEREZ	VICTOR URIEL	$4,000.00
252	VALADEZ	TAPIA	RAUL OMAR	$4,000.00
253	VALDERRAMA	SANCHEZ	ERNESTO	$4,000.00
254	VALDERRAMA	SANCHEZ	JOSUE	$4,000.00
255	VALDEZ	TEMIMILPA	IVAN	$4,000.00
256	VALDIVIA	SERRALDE	ADRIANA PAMELA	$4,000.00
257	VALENCIA	GONZALEZ	JACQUELINE	$4,000.00
258	VALENCIA	GARCÍA	SANDRA IVETTE	$4,000.00
259	VARELA	FLORES	MARICELA	$4,000.00
260	VARGAS MORELLI	LUNA	MARK	$4,000.00
261	VEGA	CHAVARRIA	DANIEL	$4,000.00
262	VELASCO	HERNÁNDEZ	ROMMEL	$4,000.00
263	VENEGAS	JARAMILLO	LUIS ROBERTO	$4,000.00
264	VERA	TORRES	JONATHAN	$4,000.00
265	VILLANUEVA	LOPEZ	SANDRA IVETTE	$4,000.00
266	VILLARREAL	ESQUIVEL	ANGELICA LIZETTH	$4,000.00

267	**VILLEGAS**	**SAMANO**	**MELINA DEL CARMEN**	**$4,000.00**
268	**XOLALPA**	**VARGAS**	**LUIS ALBERTO**	**$4,000.00**
269	**XOLALPA**	**FRAGOSO**	**HUGO**	**$4,000.00**
270	**XOLALPA**	**GALICIA**	**NANCY**	**$4,000.00**
271	**YAÑEZ**	**MEDINA**	**VALERIA**	**$4,000.00**
272	**ZAMORA**	**DIAZ**	**JESUS ESTEBAN**	**$4,000.00**
273	**ZAMORA**	**DIAZ**	**JOSE ALEJANDRO**	**$4,000.00**
274	**ZARAGOZA**	**ORTIZ**	**NIZAGUIEE CECILIA**	**$4,000.00**
275	**ZERMEÑO**	**PAVON**	**MAURO ENRIQUE**	**$4,000.00**

TRANSITORIO

Primero.- Estas Reglas de Operación dejan si efecto a las publicadas en la Gaceta de número 879 de fecha 9 de Julio del 2010, Décima Séptima Época.

Segundo.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D.F a 22 de Diciembre del 2010.

JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO
(Firma)
ING. MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DELEGACION XOCHIMILCO

El Ing. Manuel González González Jefe Delegacional en Xochimilco, con fundamento en los artículos 87,112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Distrito Federal; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal;50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal artículos 501 A y 502 B del Código Financiero del Distrito Federal ;Artículos 44 y 45 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2009 vigentes.

AVISO POR EL CUAL SE MODIFICA EL LISTADO DE FECHA 09 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO DEL PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS VULNERABLES EN EDUCACION PRIMARIA (AIRE) A CARGO DE LA DELEGACION XOCHIMILCO PARA EL EJERCICIO 2009. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, DE FECHA 09 DE JULIO DEL 2010, DE NÚMERO 879.

CONSIDERANDO

Con el propósito de dar transparencia y rendición de cuentas, la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Xochimilco, presenta el padrón de beneficiarios de los niños que no se presentaron a cobrar, por el listado de beneficiarios que sustituyeron en relación al programa denominado AIRE niños vulnerables en Educación Primaria.

NO.	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	CANTIDAD
1	**ABAD**	**SAMANIEGO**	**FERNANDA**	**$250**
2	**ACOSTA**	**GONZALEZ**	**ELIAS**	**$250**
3	**ACOSTA**	**CHAVEZ**	**JESUS EMMANUEL**	**$250**
4	**AGUILAR**	**MORALES**	**LESLY KARINA**	**$250**
5	**AGUILAR**	**ARRIAGA**	**JOSE MIGUEL**	**$250**

6	AGUILAR	MANZANAREZ	MIGUEL	$250
7	AGUILAR	ARRIAGA	MARTHA ANGELICA	$250
8	AGUILERA	CAÑIZO	ASTRID DAYANA	$250
9	AGUIRRE	MORENO	CARLOS ERNESTO	$250
10	AGUSTIN	CRUZ	ANAHI	$250
11	AGUSTIN	DE JESUS	AGEL	$250
12	AHUMADA	HERNANDEZ	VANESA	$250
13	ALBA	HERNANDEZ	GUSTAVO ADOLFO	$250
14	ALCANTARA	VAZQUEZ	BRUNO	$250
15	ALCANTARA	VAZQUEZ	FERNANDO	$250
16	ALCANTARA	VAZQUEZ	MARIA DEL ROSARIO	$250
17	ALCANTARA	VAZQUEZ	RICARDO	$250
18	ALDAMA	PEREZ	LUIS EDUARDO	$250
19	ALDAMA	PARRILLA	BRYAN LEONARDO	$250
20	ALEJO	AGUSTIN	DANIELA MONSERRAT	$250
21	ALEJO	JOSE	ISABEL	$250
22	ALMANZA	QUINTANILLA	YAMILE	$250
23	ALQUICIRA	AGUIRRE	ANDREA	$250
24	ALQUICIRA	MONTES	ALEXIS RUBEN	$250
25	ALQUICIRA	FLORES	MARIANA JAQUELINE	$250
26	ALQUICIRA	LOPEZ	DIANA	$250
27	ALQUICIRA	RIVERA	FATIMA	$250
28	ALQUICIRA	OLIVARES	JOALY AILED	$250
29	ALQUICIRA	ROJAS	JESUS ABRAHAM	$250
30	ALTAMIRANO	AGUIRRE	KEVIN JOVANY	$250
31	ALTAMIRANO	GALINDO	AMERICA YOSELINNE	$250
32	ALTAMIRANO	GARCIA	JOSE ANTONIO	$250
33	ALTAMIRANO	MONDRAGON	BRANDON ALEXIS	$250
34	ALTAMIRANO	MONDRAGON	KEVIN ANDRES	$250
35	ALTAMIRANO	SALAZAR	ALFREDO	$250
36	ALTAMIRANO	PAREDES	MICHEL ALEJANDRO	$250
37	ALTAMIRANO	CORTES	NITZIA MARIEL	$250
38	ALVARADO	HERNANDEZ	VIOLETA	$250
39	ALVAREZ	ORTIZ	A. SHARON	$250
40	ALVAREZ	ORTIZ	JESUS NORBERTO	$250
41	ALVAREZ	CORTES	CAROLINA MONSERRAT	$250
42	ALVAREZ	REYES	GUADALUPE MARITZA	$250
43	ALVAREZ	SANCHEZ	OSWIN HUGO	$250
44	ALVAREZ	SANDOVAL	TERESA ALEJANDRA	$250
45	ALVAREZ	HERRERA	ANDREA DEL CARMEN	$250
46	ALVAREZ	GUTIERREZ	LUIS RAFAEL	$250
47	AMADOR	SORIANO	BIBIANA	$250
48	ANDRADE	SANCHEZ	FRANCISCO SIMON	$250
49	ANICETO	GUANDIQUE	MARCO ANTONIO	$250
50	ANTONIO	JUAREZ	OSVALDO	$250
51	ANTONIO	CAMILO	JAQUELINE	$250
52	ANZUREZ	CARRILLO	JUAN PABLO	$250

53	APOLINAR	PACHECO	DIANA ROCIO	$250
54	APOLINAR	ELIZONDO	ELIZABETH	$250
55	APONTE	ACOLT	MARIA ALBERTA	$250
56	AQUINO	OSORIO	NATALIA	$250
57	ARCHUNDIA	RICO	JESUS ALBERTO	$250
58	ARCHUNDIA	LUNA	CRISTOBAL ABRAHAM	$250
59	ARELLANO	GARCIA	AXEL EDUARDO	$250
60	ARELLANO	LAUREANO	ANDREA MICHEL	$250
61	ARGUELLO	ROSAS	ANGEL JOSUE	$250
62	ARIAS	CECILIO	JOSELIN	$250
63	ARIAS	PEREZ	MAYRA ALONDRA	$250
64	ARISTA	HERNANDEZ	JOSE	$250
65	ARRIAGA	GARCIA	KARLA YOLOTZIN	$250
66	ARROYO	MATA	INGRID DESSISE	$250
67	ARZATE	CADENA	GALILEA	$250
68	ASCENCIO	CAMILO	ERIKA	$250
69	AVELINO	MONTES	KARLA JOSELYN	$250
70	AVELINO	TORRES	BEATRIZ	$250
71	AVILA	HURTADO	CRISTIAN ALAN	$250
72	AVILA	OVANDO	SENDIA	$250
73	AVILA	VARELA	OMAR	$250
74	AVILA	AHUMADA	ALEXIS	$250
75	AVILA	BAUTISTA	YOTZURY LIZETH	$250
76	AVILA	CHAVEZ	ELIAS MOISES	$250
77	AVILES	TORRES	ZELTZIN TAHIRI	$250
78	AYALA	VENTURA	JOANA MARLENE	$250
79	BALDERAS	DE LA CRUZ	JESUS JOEL	$250
80	BANDERA	GARDUÑO	JOISE GEORGETT	$250
81	BARQUERAS	CAPULTITLA	ALEJANDRO	$250
82	BARRERA	PEREZ	OMAR	$250
83	BARRIENTOS	ENRIQUEZ	CRISTIAN NORBERTO	$250
84	BARRIOS	RUIZ	CHRISTIAN KEVIN	$250
85	BARRIOS	HERNANDEZ	MARIA XIMENA	$250
86	BASILIO	PALMA	RENATA SINAI	$250
87	BAUTISTA	TETEL	ELIZABETH	$250
88	BAUTISTA	MARTÍNEZ	DIANA IVETTE	$250
89	BAUTISTA	MARTINEZ	CASANDRA	$250
90	BECERRIL	ROSALES	ALONDRA NIKOLE	$250
91	BECERRIL	ROSAS	DIEGO JOSUE	$250
92	BECERRIL	AGUIRRE	NORMA	$250
93	BECERRIL	GARCIA	FREDI	$250
94	BECERRIL	HERRERA	AXEL VIRIDIANA	$250
95	BELTRAN	JIRON	GALILEA EUNICE	$250
96	BELTRAN	GARCIA	KENIA JOSAHANDY	$250
97	BENITEZ	PEREZ	BRANDON	$250
98	BENITEZ	ROJAS	JESSICA	$250
99	BENOSO	ARENAS	TIHARÉ DAHILY	$250

100	**BERISTAIN**	**GERARDO**	**LEONARDO ESTEBAN**	**$250**
101	**BERNABE**	**MUÑOZ**	**DANIELA SINAI**	**$250**
102	**BERNABE**	**CORIA**	**ARIZBETH**	**$250**
103	**BERROCAL**	**GARCIA**	**XIMENA**	**$250**
104	**BERROCAL**	**MANCILLA**	**CHRISTIAN**	**$250**
105	**BONILLA**	**SUAREZ**	**EDGAR JOSMAR**	**$250**
106	**BURGOS**	**VILLALOBOS**	**JULIO**	**$250**
107	**BUSTAMANTE**	**PEÑA**	**BELEM**	**$250**
108	**CABRERA**	**CASTILLO**	**IRVIN GERARDO**	**$250**
109	**CABRERA**	**SANDOVAL**	**KARINA**	**$250**
110	**CABRERA**	**ZUÑIGA**	**JAQUELINE**	**$250**
111	**CALDIÑO**	**MARTINEZ**	**ADAN RUBEN**	**$250**
112	**CALDIÑO**	**MARTINEZ**	**CESAR MOCTEZUMA**	**$250**
113	**CALDIÑO**	**MARTINEZ**	**CESAR TLACAELEL**	**$250**
114	**CALVA**	**VARGAS**	**ABRAHAM**	**$250**
115	**CAMACHO**	**FLORES**	**EMANUEL**	**$250**
116	**CAMACHO**	**LUIS**	**JEAN CARLO**	**$250**
117	**CAMACHO**	**RAMIREZ**	**JENNIFER**	**$250**
118	**CAMACHO**	**ROSALES**	**VANIA**	**$250**
119	**CAMPOS**	**FUENTES**	**ROBERTO CARLOS**	**$250**
120	**CAMPOS**	**LARA**	**JESSICA VIANNEY**	**$250**
121	**CAMPOS**	**PIÑA**	**MARIA FERNANDA**	**$250**
122	**CAMPOS**	**MOTA**	**RICARDO**	**$250**
123	**CANO**	**MONDRAGON**	**DERICK**	**$250**
124	**CARBAJAL**	**CASTILLO**	**PAULINA**	**$250**
125	**CARBAJAL**	**ZARRAGA**	**DIEGO ARMANDO**	**$250**
126	**CARCAMO**	**VARGAS**	**CARMEN CITLALI**	**$250**
127	**CARDENAS**	**VARGAS**	**LUIS ANGEL**	**$250**
128	**CARMONA**	**ESCOBEDO**	**LEONARDO RENE**	**$250**
129	**CARRILLO**	**MOLINA**	**JIMENA YAMILET**	**$250**
130	**CASAS**	**GARCIA**	**YOLOTZIN**	**$250**
131	**CASAS**	**MONDRAGON**	**ABRIL**	**$250**
132	**CASILLAS**	**GODINEZ**	**MARIA FERNANDA**	**$250**
133	**CASTAÑEDA**	**DE LUNA**	**MARA PATRICIA**	**$250**
134	**CASTAÑEDA**	**SANCHEZ**	**ROGELIO**	**$250**
135	**CASTAÑEDA**	**VILLASEÑOR**	**MAURICIO**	**$250**
136	**CASTILLO**	**HERNANDEZ**	**YESENIA**	**$250**
137	**CASTILLO**	**OLIVER**	**MONTSERRAT**	**$250**
138	**CASTILLO**	**VERGEL**	**FLORENCIO**	**$250**
139	**CASTILLO**	**GUERRERO**	**BRANDON DANIEL**	**$250**
140	**CASTILLO**	**LOPEZ**	**DAVID ESAU**	**$250**
141	**CASTILLO**	**HERNANEZ**	**JOSUE**	**$250**
142	**CASTILLO**	**ROJAS**	**ARLET VIANEY**	**$250**
143	**CASTILLO**	**VALDES**	**CRYSTIAN ALEXIS**	**$250**
144	**CASTILLO**	**DURAN**	**MARCO ANTONIO**	**$250**
145	**CASTILLO**	**CASTILLO**	**MARIA DEL CARMEN**	**$250**
146	**CASTILLO**	**DURAN**	**MARCO ANTONIO**	**$250**

147	CASTRO	SILVA	MIXTLI DILONDU	$250
148	CASTRO	FUENTES	DIANA GRECIA	$250
149	CASTRO	MONDRAGON	EDWIN ALEXANDER	$250
150	CASTRO	PACHECO	MARCOS XAVIER	$250
151	CASTRO	ENRIQUEZ	MARCOS	$250
152	CASTRO	AGUILAR	ERIKA	$250
153	CATARINO	TEMIMILPA	BEATRIZ	$250
154	CATI	PALMA	JESUS	$250
155	CAYETANO	APANTIPAN	LUIS ROBERTO	$250
156	CEDEÑO	ROSAS	MIZIM	$250
157	CEDEÑO	ESCANDON	DIEGO	$250
158	CEDEÑO	ROSAS	DEVAKY	$250
159	CEDILO	MARTINEZ	HABACU ERNESTO	$250
160	CEDILLO	MARTINEZ	ALAN JOSUE	$250
161	CEDILLO	CEDILLO	ANGEL	$250
162	CEDILLO	OROZCO	AXEL ALAN	$250
163	CELESTINO	COBARRUBIAS	ALEXANDRA	$250
164	CELESTINO	HERNANDEZ	DANNA NHAOMI	$250
165	CELORIO	MARTINEZ	OMAR	$250
166	CERON	PEÑA	EDITH MEREDITH	$250
167	CERVANTES	ROSAS	JUAN MANUEL	$250
168	CERVANTES	DE LA CRUZ	LUCIA MAGDALENA	$250
169	CIRILO	URRUTIA	BRAYN ALEJANDRO	$250
170	COLIN	LOPEZ	ALEXIS DANIEL	$250
171	COLMENARES	GALICIA	LEONARDO	$250
172	COQUIS	ALVARADO	ANDREA	$250
173	CORDOBA	AGUIRRE	FERNANDO	$250
174	CORDOVA	VALIENTE	ERIKA EDITH	$250
175	CORDOVA	MOLOTLA	MARIANA	$250
176	CORIA	SALGADO	JOSSELIN	$250
177	CORONA	HERNANDEZ	ALICIA KARINA	$250
178	CORONA	SANCHEZ	SERGIO ENRIQUE	$250
179	CORTES	GONZALEZ	MARGARITA	$250
180	CORTES	BERNAL	ALMA GABRIELA	$250
181	CORTES	GARCIA	ERICK	$250
182	CORTES	CORTINA	DANIELA MONSERRAT	$250
183	CORTINA	LEDESMA	DIEGO	$250
184	COTO	CHAVEZ	JESSICA	$250
185	COTO	CHAVEZ	DANIELA	$250
186	COYOTE	MENDOZA	JOSE JAHIR	$250
187	CRUZ	CARCAMO	EDUARDO	$250
188	CRUZ	CRUZ	JUAN SIMON	$250
189	CRUZ	CRUZ	OSVALDO	$250
190	CRUZ	LOPEZ	SANDRA	$250
191	CRUZ	PALOMARES	ZURISADAI	$250
192	CRUZ	SALAZAR	EDGAR	$250
193	CRUZ	SANCHEZ	OSCAR APOLINAR	$250

194	CRUZ	PIÑEIRO	CARLOS URIEL	$250
195	CRUZ	LUNA	ANDREA	$250
196	CRUZ	CORIA	JIMENA	$250
197	CRUZ	BALLEJO	LUIS GERARDO	$250
198	CRUZ	GARCIA	SERGIO	$250
199	CRUZ	GALICIA	LUIS OCTAVIO	$250
200	CRUZ	PINEDA	ISABEL	$250
201	CUEVAS	VICENTE	ADRIANA	$250
202	CUEVAS	CHAVANA	LUIS ANTONIO	$250
203	CHALTE	SANCHEZ	JOSE MANUEL	$250
204	CHAPARRO	DIONISIO	JUAN CARLOS	$250
205	CHAVARRIA	HERNANDEZ	DIANA IZEL	$250
206	CHAVERO	TRINIDAD	AXEL	$250
207	CHAVEZ	RAMIREZ	SANDRA	$250
208	CHAVEZ	MENDOZA	OMAR	$250
209	CHVEZ	FERNANDEZ	KEVIN ELIAS	$250
210	DE JESUS	TIRO	BRAYAN	$250
211	DE JESUS	DE LA CRUZ	JOSE LUIS	$250
212	DE LA CRUZ	GARCIA	KATHYA LIZETH	$250
213	DE LA CRUZ	ZAVALETA	KARINA	$250
214	DE LA CRUZ	CERON	DONNOVAN	$250
215	DE LA CRUZ	GARCIA	ALEXANDRO	$250
216	DE LA PALMA	RAMOS	ILSE ESTEFANIA	$250
217	DEL CARMEN	LOPEZ	ROSARIO	$250
218	DEL MONTE	ORTIZ	SINGRID MONSERRAT	$250
219	DEL VALLE	PEREZ	JOSE ANGEL	$250
220	DELGADO	SILVA	AMILKAR HERNAN	$250
221	DELGADO	HERNANDEZ	LUIS MANUEL	$250
222	DELGADO	SILVA	AMILKA HERMAN	$250
223	DEVIANA	MENDOZA	MISSAEL ADRIAN	$250
224	DIAZ	ROSALES	ALDO AXEL	$250
225	DIAZ	PEREZ	CECILIA GUADALUPE	$250
226	DIEGO	HERNANDEZ	REYNA MARIA	$250
227	DURAN	AGUIRRE	ADRIANA BERENICE	$250
228	ENRIQUEZ	JIMENEZ	ABRIL GUADALUPE	$250
229	ESCOBAR	FUENTES	ASTRID MARIELI	$250
230	ESCOBAR	GONZALEZ	CESAR LEONARDO	$250
231	ESCOBAR	MARTINEZ	DIANA	$250
232	ESLAVA	MOLINA	GUSTAVO	$250
233	ESLAVA	DE LA CRUZ	JONATHAN URIEL	$250
234	ESLAVA	GUTIERREZ	KAREN	$250
235	ESPINOZA	LOPEZ	LEONARDO	$250
236	ESPINOZA	PANYAGUA	SERGIO	$250
237	ESQUIVEL	ZAVALA	DENISS	$250
238	ESQUIVEL	ACOSTA	MAIN ATZIN	$250
239	ESQUIVEL	GOMEZ	LUIS ALFONSO	$250
240	ESQUIVEL	GOMEZ	HORACIO	$250
241	ESTEBAN	NERIA	ABIGAIL	$250

242	ESTRADA	VIDAL	YESENIA	$250
243	ESTRADA	LOPEZ	ANGEL JAIR	$250
244	EUGENIO	GERARDO	EDUARDO	$250
245	FALCON	ALVAREZ	KARINE YAZMIN	$250
246	FERNANDEZ	PULIDO	EDUARDO	$250
247	FERNANDEZ	BRIONES	CESAR URIEL	$250
248	FIGUEROA	EZQUIVEL	OSCAR JAIR	$250
249	FIGUROA	ESQUIVEL	MELISSA	$250
250	FLORES	RINCON	SHERLYN	$250
251	FLORES	BOWSER	MARLEN	$250
252	FLORES	OLIVARES	MONICA	$250
253	FLORES	HERNANDEZ	VIANEY	$250
254	FLORES	ALMARAZ	ANDREA	$250
255	FLORES	AVELINO	JORGE ALFREDO	$250
256	FLORES	MERCADO	ERICK ARATH	$250
257	FLORES	PASCUAL	TONATIHU EMMANUEL	$250
258	FLORES	PILARES	CARLOS	$250
259	FLORES	SALAZAR	DIANA LAURA	$250
260	FLORES	EUGENIO	LISETH	$250
261	FLORES	LOPEZ	JAQUELINE	$250
262	FLORES	RODRIGUEZ	ERICK ADRIAN	$250
263	FLORES	DOMINGUEZ	ERICKA	$250
264	FLORES	NAVA	RENATA SUSANA	$250
265	FLORES	BONILLA	LEONARDO	$250
266	FLORES	BOWSER	EDWIN	$250
267	FLORES	DAMIAN	ROSA ISELA	$250
268	FLORES	ROMERO	JOSE ANTONIO	$250
269	FLORES	BAUTISTA	ALEJANDRA	$250
270	FLORES	CIPRIAN	ANA KAREN	$250
271	FLORES	HERNANDEZ	YETZIRI DANIELA	$250
272	FLORES	FERNANDEZ	JORGE YAIR	$250
273	FONTES	CABRERA	FATIMA	$250
274	FRAGOSO	SANCHEZ	ALEXIS	$250
275	FRANCISCO	ALVARADO	JOSE ARMANDO	$250
276	FRANCISCO	HERNANDEZ	LUIS ANTONIO	$250
277	FRANCISCO	PORTILLO	CARLOS GABRIEL	$250
278	FRANCO	MORALES	BLANCA ESTELA	$250
279	FRAUSTO	QUIROZ	ALAN NOE	$250
280	FRAUSTO	QUIROZ	ALEJANDRA	$250
281	FUENTES	OROZCO	OSVALDO DAVID	$250
282	FUENTES	IGLESIAS	VICTOR MANUEL	$250
283	FUENTES	FLORES	DIANA VIANEY	$250
284	FUENTES	VILLATORO	MARIA ALICIA	$250
285	FUENTES	MONROY	ANA GABRIELA	$250
286	FUENTES	BANDERA	BRIAN	$250
287	FUENTES	TRUJILLO	ROGELIO	$250
288	FUENTES	CALDERON	LUCIO	$250
289	FUENTES	BAES	JESUS	$250

290	FUENTES	REYES	ZELTZIN JOICE	$250
291	FUENTES	XARTUNI	YERARDI	$250
292	GABRIEL	CONTRERAS	MONSERRAT	$250
293	GALEANA	DE LA CRUZ	VICTOR MANUEL	$250
294	GALICIA	CORONA	LIZETH	$250
295	GALICIA	LOPEZ	YAMILEN	$250
296	GALINDO	ALVARADO	CAROLINA	$250
297	GALVAN	CASTILLO	ALEJANDRA	$250
298	GALVAN	LANDA	BEATRIZ DOTZUARA	$250
299	GALVAN	CASTRO	ROBERTO CARLOS	$250
300	GALVAN	FLORES	JESUS	$250
301	GALVAN	PARRA	VICTOR EDUARDO	$250
302	GARCES	RUIZ	ROGELIO	$250
303	GARCIA	MARTINEZ	VERONICA VANESA	$250
304	GARCIA	BELTRAN	MARIA FERNANDA	$250
305	GARCIA	CEDEÑO	YUTZIRI	$250
306	GARCIA	CONCHA	ALEXIS	$250
307	GARCIA	CRUZ	ARIES MARIA	$250
308	GARCIA	HERNANDEZ	URIEL FABIAN	$250
309	GARCIA	LOPEZ	ANGELICA	$250
310	GARCIA	LOPEZ	ARACELI	$250
311	GARCIA	NAVA	DIANE AMERICA	$250
312	GARCIA	PAREDES	GEMA PALMIRA	$250
313	GARCIA	ROJAS	MARCO URIEL	$250
314	GARCIA	GATICA	GUILLERMO	$250
315	GARCIA	CANO	YASAIRA GUADALUPE	$250
316	GARCIA	ESCOBAR	SCORI GABRIEL	$250
317	GARCIA	GONZALEZ	NICOL ALEXANDRA	$250
318	GARCIA	PACHECO	JAZMIN ARELI	$250
319	GARCIA	APOINTE	JESUS	$250
320	GARCIA	GARCIA	DAVID EMANUEL	$250
321	GARCIA	GOMEZ	GAEL	$250
322	GARCIA	ARENAS	ARIANA	$250
323	GARCIA	TORRES	LUIS ANGEL	$250
324	GARCIA	MARTINEZ	KARINA MONSERRAT	$250
325	GARCIA	GONZALEZ	DANIELA	$250
326	GARCIA	MARTINEZ	CESAR ARTURO	$250
327	GARCIA	DIAZ	JAVIER	$250
328	GARCIA	VALDERAMA	BRENDA MONSERRAT	$250
329	GARCIA	SOTO	SUGEY DEYANIRA	$250
330	GARCIA	ALVAREZ	CECILIA IVONE	$250
331	GARCIA	HINOJOSA	ANAI	$250
332	GARCIA	RAMON	VICTOR HUGO	$250
333	GARDUÑO	MARTINEZ	MONSERRAT	$250
334	GARDUÑO	QUINTERO	MELISSA	$250
335	GARRIDO	LARA	ALEXIS	$250
336	GARRRIDO	REYES	DIANA VANESA	$250
337	GAYOSSO	GALINDO	KAREN CELESTE	$250

338	GERARDO	REYES	ARUMY	$250
339	GERARDO	RODRIGUEZ	MARIA FERNANDA	$250
340	GERVACIO	CAMPOS	ANDREA	$250
341	GILBON	MARTINEZ	REGINA YAZMIN	$250
342	GILBON	HERNANDEZ	HECTOR OCTAVIO	$250
343	GODOY	ROSAS	DANIELA	$250
344	GOMEZ	SOLARES	EDUARDO	$250
345	GOMEZ	ENRIQUEZ	ANGEL NOE	$250
346	GOMEZ	ENRIQUEZ	VALERIA	$250
347	GOMEZ	ESPINOSA	DANIEL	$250
348	GOMEZ	VAZQUEZ	JESUS ANGELES	$250
349	GOMEZ	MEDINA	ITZEL MARIBEL	$250
350	GOMEZ	MORALES	FABRICIO MIGUEL	$250
351	GONGORA	RAMIREZ	DANIA PAULA	$250
352	GONZALEZ	FLORES	DAVID	$250
353	GONZALEZ	AGUILAR	ANGEL ADAN	$250
354	GONZALEZ	ALEJANDRO	CARMEN G.	$250
355	GONZALEZ	AVILA	ANA JACQUELINNE	$250
356	GONZALEZ	AVILA	DIANA	$250
357	GONZALEZ	CABRERA	ARACELI	$250
358	GONZALEZ	DIAZ	ELIGIO	$250
359	GONZALEZ	GONZALEZ	LUIS JESUS	$250
360	GONZALEZ	HERNANDEZ	ALEJANDRO	$250
361	GONZALEZ	LOPEZ	MAYRA	$250
362	GONZALEZ	RAMIREZ	YOSIAS ABDIEL	$250
363	GONZALEZ	VARGAS	DAVID EDWIN	$250
364	GONZALEZ	CERRATO	FERNANDO	$250
365	GONZALEZ	ROMERO	ANGEL	$250
366	GONZALEZ	ALEJANDRO	KARLA BELEM	$250
367	GONZALEZ	DE LA CRUZ	JONATHAN ISSAC	$250
368	GONZALEZ	RAMOS	DIEGO	$250
369	GONZALEZ	FUENTES	DAVID RAFAEL	$250
370	GONZALEZ	FLORES	JAQUELINE	$250
371	GONZALEZ	ESPINOZA	JESUS	$250
372	GONZALEZ	HERNANDEZ	ROBERTO AZAEL	$250
373	GONZALEZ	HERNANDEZ	ESMERALDA	$250
374	GONZALEZ	MARTINEZ	YORDI DIEGO	$250
375	GONZALEZ	SANCHEZ	EVELYN DENISE	$250
376	GONZALEZ	EUGENIO	JESUS JARED	$250
377	GONZALEZ	SERRALDE	SAMARA MICHELLE	$250
378	GONZALEZ	SERRALDE	FATIMA	$250
379	GONZALEZ	PAEZ	JASTIM RAMSES	$250
380	GONZALEZ	PAEZ	VEIDA MARLEN	$250
381	GONZÁLEZ	MURILLO	KENNYA DALAY	$250
382	GONZALEZ	CASTRO	JENIFER	$250
383	GONZALEZ	ARENAS	CAROLINA IZCHEL	$250
384	GRANADOS	GONZALEZ	FABIAN	$250
385	GREGORIO	CORRALES	EDUARDO JAIR	$250

386	GREGORIO	DIAZ	JENNIFER GUADALUPE	$250
387	GUADARRAMA	BALDERAS	KARLA DANIELA	$250
388	GUALITO	TORRES	JOSUE REFUGIO	$250
389	GUERRERO	AQUINO	ALAN YAEL	$250
390	GUILLEN	MEDINA	MYRNA ISABEL	$250
391	GUSMAN	LUNA	MAURICIO AXEL	$250
392	GUTIERREZ	ESQUIVEL	OSCAR ALBERTO	$250
393	GUTIERREZ	SALGADO	GERARDO MICHEL	$250
394	GUTIERREZ	ESQUIVEL	ANDREA	$250
395	GUTIERREZ	EQUIVEL	FERNANDO	$250
396	GUTIERREZ	COVARRUBIAS	FATIMA	$250
397	HERNANDEZ	BAUTIZTA	GUADALUPE VANESA	$250
398	HERNANDEZ	FLORES	DANIEL	$250
399	HERNANDEZ	LOPEZ	ALAN OCTAVIO	$250
400	HERNANDEZ	CORTEZ	ROGELIO	$250
401	HERNANDEZ	CALVO	VANESA	$250
402	HERNANDEZ	GARCIA	BERENICE	$250
403	HERNANDEZ	GONZALEZ	FABIOLA JANETH	$250
404	HERNANDEZ	JAIME	JESUS ALEJANDRO	$250
405	HERNANDEZ	MATA	SHARON	$250
406	HERNANDEZ	ORTEGA	DIANA	$250
407	HERNANDEZ	ORTUÑO	KAREN	$250
408	HERNANDEZ	DIAZ	WENDY ARIADNA	$250
409	HERNANDEZ	CISNEROS	VALERIA MICHELL	$250
410	HERNANDEZ	JUAREZ	SERGIO	$250
411	HERNANDEZ	HERNANDEZ	AKETZALI	$250
412	HERNANDEZ	SALAZAR	BELEN	$250
413	HERNANDEZ	ESQUIVEL	YAQUELINE	$250
414	HERNANDEZ	ARROYO	CRISTIAN	$250
415	HERNANDEZ	SALAZAR	ANDREA	$250
416	HERNANDEZ	GARCIA	DIANA FERNANDA	$250
417	HERNANDEZ	CASTRO	VANESA	$250
418	HERNANDEZ	VILLAVICENCIO	KARLA	$250
419	HERNANDEZ	DOMINGUEZ	MARIA MONSERRAT	$250
420	HERNANDEZ	CORDERO	ESTEFANIA	$250
421	HERNANDEZ	GUTIERREZ	DARIAN ITZEL	$250
422	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	JAED	$250
423	HERNANDEZ	FLORES	LORENA	$250
424	HERNANDEZ	HERNANDEZ	ITZEL	$250
425	HERNANDEZ	SANCHEZ	ANA LUIS	$250
426	HERNÁNDEZ	BALDERAS	MARIANA	$250
427	HERNANDEZ	HERNANEZ	AKETZALI	$250
428	HERNANDEZ	PEÑA	CARLA	$250
429	HERRERA	CRUZ	SOFIA ALEXANDRA	$250
430	HESIQUIO	MEDINA	FABIOLA	$250
431	HILARIO	DELA CRUZ	ALEXIS	$250
432	HINOJOSA	ZAMUDIO	IVAN SALVADOR	$250
433	HOMOBONO	CLEMENTE	SARAHI	$250

434	HOMOBONO	JOAQUIN	ALAN JOSUE	$250
435	HUERTA	MURILLO	MARIO	$250
436	HUERTA	CONTRERAS	KAREN JOSELINE	$250
437	HUESCA	MONROY	MIGUEL ANGEL	$250
438	IBAÑEZ	URIBE	EZEQUIEL ARMANDO	$250
439	IBARRA	VELAZCO	GENESI VALERIA	$250
440	IBARRA	PUGA	LUIS ANTONIO	$250
441	INFANTE	CASTILLO	DANIELA	$250
442	IRINEO	TORRES	ANA PATRICIA	$250
443	IRINEO	GONZALEZ	SARAY	$250
444	ISIDRO	IBARRA	DANIELA	$250
445	JACINTO	CRUZ	EVELIN	$250
446	JACOBO	BALDERAS	EDUARDO	$250
447	JARAMILLO	RODRIGUEZ	MONSERRATH	$250
448	JAVER	GOMEZ	FRANCISCO	$250
449	JIMENEZ	SILVERIO	GUILLERMO ALBERTO	$250
450	JIMENEZ	OROZCO	TONANZIN YARELI	$250
451	JIMENEZ	ORTIZ	KARLA GUADALUPE	$250
452	JIMENEZ	MARTINEZ	ISAC	$250
453	JIMENEZ	GOMEZ	CARLOS LEONEL	$250
454	JIMENEZ	SANCHEZ	BRYAN ANTONIO	$250
455	JIMENEZ	RIOS	JAIR	$250
456	JIMENEZ	ORTIZ	KARLA GUADALUPE	$250
457	JIMENEZ	JIMENEZ	YAHALLI	$250
458	JIMENEZ	DE LA ROSA	JORGE JESUS	$250
459	JOSE	ISIDRO	MARICELA	$250
460	JOSÉ	CRUZ	ROBERTO	$250
461	JOSÉ	CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	$250
462	JUAREZ	PANTOJA	EMMANUEL	$250
463	JUAREZ	ROSAS	CHRISTOFER STING	$250
464	JUAREZ	ROSAS	JOEL ISAIAS	$250
465	JUAREZ	VEGA	DENISSE MARLEN	$250
466	JUAREZ	MARTINEZ	LUIS ALBERTO	$250
467	JULIO	GARCIA	LIZBETH	$250
468	LAGUNAS	JARDINES	RODOLFO CARLOS	$250
469	LANDA	LOPEZ	HUMBERTO	$250
470	LARA	HERNANDEZ	EDUARDO	$250
471	LARIOS	TORRES	OSWEN ALEJANDRO	$250
472	LAURRABAQUIO	RAMIREZ	DANIEL	$250
473	LAURRABAQUIO	ROSAS	VANIA DANIELA	$250
474	LAZARO	JIMENEZ	CAROLINA	$250
475	LAZCANO	HERNANDEZ	ESTEPHANY	$250
476	LAZO	JUAREZ	JESSICA LUCERO	$250
477	LEDEZMA	PEREZ	DANNA MONSERRAT	$250
478	LEMUS	VEGA	EMMANUEL	$250
479	LEON	CRUZ	LUIS JOEL	$250
480	LEON	ORTEGA	YOSELIN	$250
481	LEON	GARCIA	BRISA FERNANDA	$250

482	LILY	MENDOZA	ANA KAREN	$250
483	LIMA	GONZALEZ	ELIZABETH	$250
484	LIMA	PEÑA	SANDRA	$250
485	LIMA	GONZALEZ	ARELI	$250
486	LIMA	PEÑA	ALBERTO	$250
487	LIMON	ARROYO	ROBERTO	$250
488	LIMON	CARRANZA	MARIA ANGELES	$250
489	LINARES	MONDRAGON	ALEXIS	$250
490	LIRA	RUIZ	YARUMI SHARAI	$250
491	LOBATO	NAVA	DIANA LAURA	$250
492	LOPEZ	GOMEZ	RAMIRO	$250
493	LOPEZ	GOMEZ	KEVIN	$250
494	LOPEZ	GOMEZ	JENNIFER	$250
495	LOPEZ	GONZALEZ	LUIS ALBERTO	$250
496	LOPEZ	CAMARENA	DAIRA LUISA	$250
497	LOPEZ	RAMON	CRISTIAN	$250
498	LOPEZ	ALONSO	ADA MARIA	$250
499	LOPEZ	ALTAMIRANO	JONATHAN JESUS	$250
500	LOPEZ	ESTRADA	AMANDA	$250
501	LOPEZ	MONJARAZ	ANGELES LIZETH	$250
502	LOPEZ	ZEFERINO	RUBEN ALEJANDRO	$250
503	LOPEZ	MONROY	ESMERALDA	$250
504	LOPEZ	ACOSTA	ESIDE ELIZABETH	$250
505	LOPEZ	AVILA	JESUS EDUARDO	$250
506	LOPEZ	LOPEZ	DANIEL ALBERTO	$250
507	LOPEZ	LOZANO	DESNA NAHOMI	$250
508	LOPEZ	PEÑA	KARINA	$250
509	LOPEZ	PEÑA	RAFAEL	$250
510	LOPEZ	MARIN	ANGEL JANIN	$250
511	LOPEZ	CHEVEZ	EDUARDO	$250
512	LOPEZ	GONZALEZ	DANIELA	$250
513	LOPEZ	GONZALEZ	FERNANDO	$250
514	LOPEZ	JIMENEZ	MIGUEL ANGEL	$250
515	LÓPEZ	MENDOZA	GUSTAVO	$250
516	LOZCANO	FLORES	BERNARDO	$250
517	LUCERO	PEREZ	VLADIMIR	$250
518	LUIS	RUIZ	ALDO	$250
519	LUNA	MUNGUIA	KARINA ICEL	$250
520	LUNA	TOTOZINTLE	JOSE MANUEL	$250
521	LUNA	VAZQUEZ	VIDAL RAFAEL	$250
522	LUNA	SERRALDE	ISIS DEL CARMEN	$250
523	LUQUIN	FLORES	ITZALLANA	$250
524	LUZ	PEREZ	BRENDA MONTSERRAT	$250
525	MACIAS	GARCIA	KIMBERLY DANIELA	$250
526	MACIAS	GARCIA	MANUEL SEBASTIN	$250
527	MACIAS	CANACASCO	JACKELINE	$250
528	MALDONADO	ROSALES	ITZEL	$250
529	MANUEL	RAMIREZ	EDGAR IVAN	$250

530	MANUEL	OSORIO	GUADALUPE	$250
531	MARCELO	DEL AQNGEL	GABRIEL	$250
532	MARCOS	ROMERO	RICARDO	$250
533	MARIN	CORIA	KARINA	$250
534	MARIN	DAVILA	HEIDI	$250
535	MARIN	DEL AGUILA	MACHELLE	$250
536	MARIN	HERNANDEZ	EDWIN IVAN	$250
537	MARISCAL	ANGELES	MICHEL	$250
538	MARISCAL	ANGELES	JONAS	$250
539	MARITNEZ	MEDINA	DENISSE LIZETH	$250
540	MARQUEZ	CAYETANO	JOSE ANGEL	$250
541	MARQUEZ	VELAZQUEZ	YENIFER	$250
542	MARQUEZ	CABRERA	JOHANA NEREDITH	$250
543	MARQUEZ	JAVIER	JOSEFA	$250
544	MARQUINA	OLMOS	LUIS ANGUEL	$250
545	MARTEL	MONTES	AXEL MANUEL	$250
546	MARTINEZ	GARCIA	XOCHIQUETZALI	$250
547	MARTINEZ	MENDEZ	ANA KAREN	$250
548	MARTINEZ	MORENO	ALEJANDRO	$250
549	MARTINEZ	MORENO	RODRIGO	$250
550	MARTINEZ	MORENO	SANDRA	$250
551	MARTINEZ	CADENA	ABIGAIL	$250
552	MARTINEZ	GRANDE	EDGAR RAUL	$250
553	MARTINEZ	GALICIA	KARLA BRENDA	$250
554	MARTINEZ	SANCHEZ	ANA KAREN	$250
555	MARTINEZ	CADENA	SAUL	$250
556	MARTINEZ	CAMPOS	DIANA	$250
557	MARTINEZ	CRUZ	PABLO	$250
558	MARTINEZ	GOMEZ	JOSUE RAUL	$250
559	MARTINEZ	HERNANDEZ	MELANI NOEMI	$250
560	MARTINEZ	MARTINEZ	JUAN MANUEL	$250
561	MARTINEZ	PAZ	ALEXANDER	$250
562	MARTINEZ	TORRES	KEVIN	$250
563	MARTINEZ	VAZQUEZ	LAURA	$250
564	MARTINEZ	ROMERO	LUIS CARLOS	$250
565	MARTINEZ	MENDOZA	FATIMA	$250
566	MARTINEZ	HERNANDEZ	ANA MARIA	$250
567	MARTINEZ	RIVERA	REBECA	$250
568	MARTINEZ	CHAVARRIA	JORGE LUIS	$250
569	MARTINEZ	GARCIA	FRANCISCO ULISES	$250
570	MARTINEZ	JIMENEZ	JONATHAN	$250
571	MARTINEZ	MORENO	JOE MANUEL	$250
572	MARTINEZ	HERNANDEZ	ANGELICA MONSERRAT	$250
573	MARTINEZ	SANCHEZ	LUIS ARTURO	$250
574	MARTINEZ	SANCHEZ	ALINE MISHEL	$250
575	MARTINEZ	LOPEZ	VANESA	$250
576	MARTINEZ	PAZ	EZNAYDER	$250
577	MARTINEZ	GARCIA	MARL.ENE	$250

578	MARTINEZ	CRUZ	YISSEL	$250
579	MARTINEZ	ABAD	LIZBETH SARAY	$250
580	MARTINEZ	CHAVEZ	KAREN GUADALUPE	$250
581	MARTINEZ	GONZALEZ	MAURICIO NATAHEL	$250
582	MARTINEZ	BELTRAN	TOKKON	$250
583	MARTINEZ	HERNANDEZ	BERENICE	$250
584	MARTINEZ	GARCIA	ITZEL	$250
585	MARTINEZ	GARCIA	LUIS DANIEL	$250
586	MARTINEZ	LOPEZ	JUAN CARLOS	$250
587	MARTINEZ	ROSALEZ	ALESSANDRA YATZIRI	$250
588	MARTINEZ	ROSALEZ	ULICES AIVERSON	$250
589	MARTÍNEZ	DIMAS	KEILA ITAÍ	$250
590	MARZANO	DAMIAN	EDITH	$250
591	MARZANO	PASTEN	PATRICIA JACQUELINE	$250
592	MARZANO	PASTEN	ITZEL	$250
593	MARZANO	PASTEN	REYEZ DE JESUS	$250
594	MATA	RIVERA	JESUS OMAR	$250
595	MATA	CARRILLO	ARANTXA NATALY	$250
596	MATUS	HERNANDEZ	MEMPHIS DANIEL	$250
597	MAYA	MESA	ITZEL	$250
598	MAYORAL	PEREZ	DALIA MARLENE	$250
599	MEDINA	LUCIO	OSCAR	$250
600	MEDINA	MONDRAGON	LIZETH AURORA	$250
601	MEDINA	GUTIERREZ	OSCAR YAEL	$250
602	MEJIA	GALICIA	ALMA PATRICIA	$250
603	MEJIA	GUZMAN	YENIFER ALEXANDRA	$250
604	MELENDEZ	VALENCIA	RAUL ALEJANDRO	$250
605	MELGAREJO	RAMIREZ	OLIVIA MIREYA	$250
606	MELQUIADES	APOLINAR	JAIR	$250
607	MENDEZ	VILLEDA	ANGIE SUNDORY	$250
608	MENDEZ	BONIFACIO	CAROLINA	$250
609	MENDEZ	GARCIA	MARIA DE LOS ANGELES	$250
610	MENDEZ	LARA	JUAN CARLOS	$250
611	MENDEZ	ORTIZ	LUCERO	$250
612	MENDEZ	PEÑA	VICTOR HUGO	$250
613	MENDOZA	ANTONIO	DANIEL	$250
614	MENDOZA	BOLAÑOS	HELEN JOSSENYN	$250
615	MENDOZA	GARCIA	JEHOVANI	$250
616	MENDOZA	PACHECO	AURORA MAGALY	$250
617	MENDOZA	ARANZA	KARLA DANIELA	$250
618	MENDOZA	SALAZAR	GERARDO	$250
619	MENDOZA	SALAZAR	EDIWALDO	$250
620	MENDOZA	MUÑOZ	JOSE ANTONIO	$250
621	MERLOS	REYES	ANA KAREN	$250
622	MERLOS	REYES	LUIS GABRIEL	$250
623	MEZA	ZAMORA	YARETH ALEJANDRA	$250
624	MIGUEL	DIONISIO	JOSÉ GUADALUPE	$250
625	MIJARES	LOPEZ	ANTONIO	$250

626	MILLAN	FLORES	MONTSERRAT	$250
627	MIRANDA	GARCIA	ARACELI	$250
628	MOLINA	JUAREZ	JAQUELIN	$250
629	MOLINA	SANCHEZ	MARIBEL	$250
630	MONDRAGON	VILLANUEVA	NATALIA	$250
631	MONJARAS	BRACAMONTES	HUGO IVAN	$250
632	MONRROY	ROMERO	LUIS ALBERTO	$250
633	MONRROY	PADILLA	AXEL FABIAN	$250
634	MONTES	LOPEZ	VANNESSA	$250
635	MONTES	LOPEZ	VANESSA	$250
636	MONTES	HERNANDEZ	CRISTOBAL	$250
637	MONTIEL	ZARCO	EDUARDO	$250
638	MORA	CARMONA	MARIA FERNANDA	$250
639	MORALES	SEPEDA	SERGIO GABRIEL	$250
640	MORALES	DE LOS SANTOS	DYLAN	$250
641	MORALES	DE LOS SANTOS	ALAN	$250
642	MORALES	PAEZ	BRAYAN GERARDO	$250
643	MORALES	ROMERO	ERIC	$250
644	MORALES	DEGANTE	CHRISTOPHER IRAN	$250
645	MORALES	FLORES	EMILIANO	$250
646	MORALES	TOMAS	FERNANDO	$250
647	MORALES	GALLARDO	REYNA SARAI	$250
648	MORALES	GARCIA	EDUARDO ALEJANDRO	$250
649	MORAN	PIÑA	JUAN PABLO	$250
650	MORENO	MIRANDA	PABLO DAVID	$250
651	MORENO	GUTIERREZ	GABRIEL	$250
652	MORENO	PLATA	JIMENA	$250
653	MORENO	PLATA	PEDRO GIBRAN	$250
654	MORENO	CHAVEZ	MAYRA GABRIELA	$250
655	MORENO	BENITES	DIANA	$250
656	MORENO	CRUZ	FERNANDO	$250
657	MUÑOS	MEJIA	KARLA MARIANA	$250
658	MUÑOZ	MURILLO	IRVING DANIEL	$250
659	MURILLO	MURILLO	LAURA KAREN	$250
660	MURILLO	DURAN	AZUL MITZI	$250
661	MURILLO	GONZALEZ	SALVADOR MANUEL	$250
662	NAJERA	ENRIQUEZ	JOSELIN MICHEL	$250
663	NAJERA	MARIANO	ANA KAREN	$250
664	NARCISO	GARCIA	ENRIQUE	$250
665	NARCISO	GARCIA	MINERVA XOCHIQUETZALI	$250
666	NAVA	JUAREZ	VICTOR HUGO	$250
667	NAVARRETE	MIER	LUCY DIANA	$250
668	NICOLAS	CASTAÑEDA	LINNETTE	$250
669	NICOLAS	MERINO	LUIS ALBERTO	$250
670	NIETO	REZA	ITZEL	$250
671	NIETO	MARTINEZ	LUZ MARIA	$250
672	NOGUEZ	CERON	DULCE ESPERANZA	$250
673	OBREGON	AGUIRRE	LOT	$250

674	OCAMPO	GALVAN	KAREN	$250
675	OCHOA	PEÑALOZA	LESLIE LILY	$250
676	OJEDA	LAUREANO	CARLOS ARMANDO	$250
677	OLAGUE	SANCHEZ	JESSICA	$250
678	OLGUIN	AVILA	GUILLERMO OMAR	$250
679	OLGUIN	MENDOZA	ANDRES	$250
680	OLGUIN	MENDOZA	JORGE AURELIO	$250
681	OLGUIN	ORTEGA	WENDY	$250
682	OLGUIN	PALOMINO	LUIS ENRIQUE	$250
683	OLGUIN	MESA	JUAN JOEL	$250
684	OLIVA	FLORES	ANGEL GUSTAVO	$250
685	OLIVARES	TOLENTINO	VICTOR HUGO	$250
686	OLIVARES	FLORES	ESTRELLA	$250
687	OLIVARES	CORTES	IAN DAVID	$250
688	OLIVAREZ	FONSECA	JARUMMY	$250
689	OLIVAREZ	MORALES	EDUARDO	$250
690	OLVERA	FLORES	LUIS ANGEL	$250
691	OLVERA	MEDINA	ISRAEL MAXIMILIANO	$250
692	ORDOÑEZ	DIAZ	YENY MELISA	$250
693	ORDOÑEZ	GUTIERREZ	ALEJANDRO	$250
694	ORDOÑEZ	FERNANDEZ	HEIDY ESKARLETH	$250
695	ORIHUELA	SANCHEZ	NAOMI JIMENA	$250
696	OROZCO	ARZATE	EDGAR	$250
697	ORTIZ	RAMOS	LUIS YAIR	$250
698	ORTIZ	CORRO	REBECA ALICIA	$250
699	ORTIZ	ZAVALA	RADAMES	$250
700	ORTIZ	OLMEDO	MA. JOSE	$250
701	ORTIZ	MARTEL	JAZMIN	$250
702	OTERO	ESLAVA	BRIAN DEREC	$250
703	PABLO	CAMPOS	TANIA	$250
704	PACHECO	LOPEZ	ERWIN ANTONIO	$250
705	PAEZ	VIDAL	DIEGO	$250
706	PAEZ	GUERRERO	FANNY	$250
707	PALACIOS	ISLAS	ROSA MARIA	$250
708	PALMA	RIVERA	DULCE YISHEL	$250
709	PALMA	RODRIGUEZ	JUAN ALFREDO	$250
710	PALOMARES	MENDEZ	JASETH ABDIEL	$250
711	PAREDES	GALINDO	KITZIA JAEL	$250
712	PARELTA	ESPINOZA	ADRIAN	$250
713	PASTRANA	DE JESUS	ARACELI	$250
714	PAULINO	GARCIA	ITZEL ANAHI	$250
715	PAVON	ZAMUDIO	EVELIN PATRICIA	$250
716	PAZ	VELASQUEZ	FERNANDO	$250
717	PELAGIO	FLORES	ARIZBETH	$250
718	PEÑA	CASTRO	BRAYN ALEJANDRO	$250
719	PEÑA	HERNANDEZ	MELISA DOLORES	$250
720	PEREDO	BRAVO	SAUL	$250
721	PEREZ	HERNANDEZ	GUSTAVO	$250

722	PEREZ	JIMENEZ	LIZBET ICELA	$250
723	PEREZ	GONZALEZ	LUIS FERNANDO	$250
724	PEREZ	GUTIERREZ	JEAMY ALONDRA	$250
725	PEREZ	MARCOS	MONICA JACQUELINE	$250
726	PEREZ	MORENO	OSVALDO ANDRES	$250
727	PEREZ	NICOLAS	HUMBERO ELICEO	$250
728	PEREZ	PUIG	JUAN ENRIQUE	$250
729	PEREZ	SANCHEZ	JIMENA	$250
730	PEREZ	TRUJANO	IGNACIO JAZIEL	$250
731	PEREZ	SARABIA	JOSE DAVID	$250
732	PEREZ	CAMACHO	EDWIN DANIEL	$250
733	PEREZ	CACIQUE	EDGAR ADRIAN	$250
734	PEREZ	MENDOZA	JOSE LUIS	$250
735	PEREZ	MATUS	YAEL	$250
736	PEREZ	CERON	HASTRID	$250
737	PEREZ	FUENTES	NATALI MONSERRAT	$250
738	PEREZ	VALENTE	REGINA	$250
739	PEREZ	TRINIDAD	RICARDO	$250
740	PEREZ	LUNA	JOVANNY MIGUEL	$250
741	PEREZ	LAZO	ANGEL ISAAC	$250
742	PEREZ	LUNA	JESSICA NOHEMI	$250
743	PEREZ	SERRALDE	ANDREA ANALY	$250
744	PESCADOR	FLORES	DIEGO	$250
745	PIÑA	FERNANDEZ	CAMILO ALEXIS	$250
746	PLATA	CALA	GUILLERMO ULISES	$250
747	POBLANO	SUAREZ	LIZET JUDITH	$250
748	POBLANO	RIVERA	JUAN MANUEL	$250
749	PRUDENTE	JUAREZ	DAVID	$250
750	PUCHETA	RUIZ	BERENICE GUADALUPE	$250
751	PUCHETA	UGALDE	GABRIELA	$250
752	QUINTANA	SERRANO	KAREN EMILIA	$250
753	QUINTANA	FLORES	DANIELA DANAE	$250
754	QUINTANA	LOPEZ	ISABEL LUCERO	$250
755	QUINTERO	SALAZAR	ALFREDO	$250
756	QUINTERO	REYES	SOFÍA	$250
757	RAMIREZ	ASCENCIO	MARIA CRISTINA	$250
758	RAMIREZ	CASTAÑEDA	ANDREA	$250
759	RAMIREZ	ROSENDO	ESMERALDA	$250
760	RAMIREZ	VAZQUEZ	ZATKIEL	$250
761	RAMIREZ	FAVILA	GUADALUPE	$250
762	RAMIREZ	CRUZ	ULISES	$250
763	RAMIREZ	ENRIQUEZ	ROCIO	$250
764	RAMIREZ	FLORES	XOCHIQUETZAL	$250
765	RAMIREZ	JIMENEZ	BRENDA	$250
766	RAMIREZ	PLATA	RUBEN ALBERTO	$250
767	RAMIREZ	TORRES	PERLA LIZBETH	$250
768	RAMIREZ	MEDINA	JONATHAN ADOLFO	$250
769	RAMIREZ	DE LA CRUZ	NATALIA JUDITH	$250

770	RAMIREZ	GARCIA	PERLA YAZMIN	$250
771	RAMIREZ	LOPEZ	VANNESSA	$250
772	RAMÍREZ	ORTIZ	JAQUELINE	$250
773	RAMIREZ	ESCOBAR	JUAN EDUARDO	$250
774	RAMIREZ	MARTNEZ	ABRAHAM RAUL	$250
775	RAMOS	MARTINEZ	RONALDO	$250
776	RAMOS	HERNANDEZ	JAZMIN	$250
777	RAMOS	CHABOYO	CARLOS EDUARDO	$250
778	RAMOS	ORTIZ	RICARDO AXEL	$250
779	RAYO	SANCHEZ	ELISA	$250
780	RENDON	BRIONES	KAREN MICHELLE	$250
781	RENDON	HERNANDEZ	BRAYAN EDUARDO	$250
782	RENDON	VAZQUEZ	GERMAN GAMALIEL	$250
783	RESENDIZ	BAHENA	ADRIAN	$250
784	RESENDIZ	MATEO	ABIGAIL	$250
785	REYES	AGUILAR	MARIANA	$250
786	REYES	XOLALPA	ZELTEN AKETZALI	$250
787	REYES	HERNANDEZ	KEVIN ANGEL	$250
788	REYES	ALVAREZ	LEONELA NICOL	$250
789	REYES	SORIA	JOSÉ DAVID	$250
790	REYES	PEREZ	OSCAR ANGEL A.	$250
791	REYES	HERNANDEZ	MAXIMILIANO	$250
792	REYES	CHINO	PAOLA MICHELLE	$250
793	REYES	SOLIS	KARLA MARIEL	$250
794	REZA	TREJO	JOSE ALBERTO	$250
795	REZA	SILVERIO	CLAUDIA	$250
796	RIOS	ZUÑIGA	ALAN GRABRIEL	$250
797	RIOS	MENDOZA	CRISTIANI ODETTE	$250
798	RIOS	ZUÑIGA	ALDO DANIEL	$250
799	RIVAS	SOLARES	JOSE MANUEL	$250
800	RIVERA	GONZALEZ	OMAR	$250
801	RIVERA	REYES	LINDA DENICE	$250
802	RIVERA	ALVAREZ	JUA MANUEL	$250
803	RIVERA	SANTOS	YESENIA	$250
804	RIVERA	AGUILAR	VLADIMIR	$250
805	RIVERA	CERVANTES	RICARDO	$250
806	RIVERA	BERNARDO	RICARDO	$250
807	RIVERO	MONTAÑEZ	ERICK	$250
808	ROBLES	JUAREZ	KEVIN	$250
809	ROBLES	GARDUÑO	MARCO ANTONIO	$250
810	ROBLES	OSORIO	ALEXIS	$250
811	ROBLES	JIMENEZ	LUISA RUBI	$250
812	ROCHA	PEREZ	ADOLFO ANGEL	$250
813	RODRIGUEZ	FLORES	LUIS DANIEL	$250
814	RODRIGUEZ	SANCHEZ	LUIS DE JESUS	$250
815	RODRIGUEZ	GOMEZ	JORGE	$250
816	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JOSE ALFREDO	$250
817	RODRIGUEZ	FLORES	LUCERO GUADALUPE	$250

818	RODRIGUEZ	MARTINEZ	FRIDA SOFIA	$250
819	RODRIGUEZ	GUZMAN	VIANEY ESTEFANI	$250
820	RODRIGUEZ	GUZMAN	GUSTAVO	$250
821	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	METZLI ALEXIA	$250
822	RODRIGUEZ	RAMON	MARIO	$250
823	ROJAS	CEDILLO	MARIANA	$250
824	ROJAS	FRANCO	JONATHAN	$250
825	ROJAS	AVILA	MIGUEL ANGEL	$250
826	ROJAS	POLVO	JESUS EMMANUEL	$250
827	ROLDAN	ORTIZ	DANNY ADAEL	$250
828	ROMAN	PEREZ	JUAN MANUEL	$250
829	ROMERO	GUTIERREZ	EDUARDO	$250
830	ROMERO	HERNANDEZ	JOSE ANTONIO	$250
831	ROMERO	MERCADO	KAREN ANDREA	$250
832	ROMERO	HERNANDEZ	RODRIGO	$250
833	ROMERO	HERNANDEZ	PAULINA	$250
834	ROMERO	RAMIREZ	JUDITH	$250
835	ROSA	TREJO	CONSTANSA ASUCANA	$250
836	ROSA	GALICIA	DANIEL YAFTE	$250
837	ROSALES	GONZALEZ	ADRIANA DONAJI	$250
838	ROSALES	SANCHEZ	DONOVAN	$250
839	ROSALES	SORIANO	GABRIELA	$250
840	ROSAS	ALTAMIRANO	MARLEN	$250
841	ROSAS	GALINDO	CINTHIA	$250
842	ROSAS	TAPIA	SAUL	$250
843	ROSAS	MEDINA	PAULINA	$250
844	ROSASLANDA	ROMERO	AMEYALI	$250
845	ROYO	CARMONA	DAVID GIOVANNI	$250
846	RUEDAS	EUGENIO	MONTSERRAT	$250
847	RUIZ	CORREA	PATRICIA SARAHI	$250
848	RUIZ	ROJAS	CARLOS	$250
849	RUIZ	NAJERA	ALEXIS	$250
850	RUIZ	LARA	JORGE	$250
851	SAINS	LEON	MONTSERRAT	$250
852	SALAZAR	CHAVEZ	MIGUEL ANGEL JOSUE	$250
853	SALAZAR	REYES	MIRIAN PAMELA	$250
854	SALAZAR	MARTINEZ	JOSE ARMANDO	$250
855	SALAZAR	GARCIA	ANTONIO	$250
856	SALDAÑA	BELTRAN	KAREN MICHEL	$250
857	SALDAÑA	ACOSTA	EVELIN YANETH	$250
858	SALGADO	CORONA	FATIMA SUGELY	$250
859	SALINAS	PEREZ	LUIS ULISES	$250
860	SALINAS	SILVA	ANAHI	$250
861	SANCHEZ	VILLANUEVA	ISAEL ALEJANDRO	$250
862	SANCHEZ	MARZANO	FRANCISCO ALBERTO	$250
863	SANCHEZ	CORRALES	KENYA IDALI	$250
864	SANCHEZ	CORRALES	DIERECK	$250
865	SANCHEZ	MARZANO	ANGEL ALEJANDRO	$250

866	SANCHEZ	ALVAREZ	ANA LUISA	$250
867	SANCHEZ	PIÑA	MA. DEL ROCIO	$250
868	SANCHEZ	ROJAS	EDITH	$250
869	SANCHEZ	HERNANDEZ	LUIS FERNANDO	$250
870	SANCHEZ	JIMENEZ	LUZ ADRIANA	$250
871	SANCHEZ	VICTORIANO	ADRIANA	$250
872	SANCHEZ	LUNA	ABRAHAM ALEJANDRO	$250
873	SANCHEZ	SUAREZ	LUIS DONALDO	$250
874	SANCHEZ	RIVERA	DAVID	$250
875	SANCHEZ	AGUILERA	DANIEL	$250
876	SANCHEZ	DE LA CRUZ	GUILLERMO	$250
877	SANCHEZ	DE LA CRUZ	ADOLFO	$250
878	SANDOVAL	REYNA	NANCY GUADALUPE	$250
879	SANDOVAL	BANDERA	AYLIN YAREY	$250
880	SANDOVAL	VILLEGAS	PAULINA	$250
881	SANDOVAL	ANTONIO	MARIANA	$250
882	SANDOVAL	ANTONIO	ANGELICA	$250
883	SANDOVAL	FERNANDEZ	OCTAVIO	$250
884	SANDOVAL	LEYVA	ANGELICA	$250
885	SANTANA	CALDERON	TAMARA OZAHYD	$250
886	SANTANDER	IBAÑEZ	ADENINYSS	$250
887	SANTIAGO	GONZALEZ	MARIA GUADALUPE	$250
888	SANTIAGO	HERNANDEZ	EDGAR JOSUE	$250
889	SANTIAGO	JUAREZ	ISRAEL PEDRO	$250
890	SANTIAGO	REYES	GABRIELA	$250
891	SANTIAGO	JIMENEZ	ROMAN	$250
892	SANTOS	DIAZ	MARIA CECILIA	$250
893	SEBASTIAN	CASTILLO	MAURA YESENIA	$250
894	SEGURA	MORALES	MIGUEL	$250
895	SEGURA	ORTIZ	HANS	$250
896	SEGURA	ORTIZ	HANS	$250
897	SEGURA	ALAMILLA	MISAEL	$250
898	SEGURA	HERNANDEZ	YANET	$250
899	SERAPIO	JIMENEZ	RAFAEL	$250
900	SERRALDE	LUGO	NIRVANA	$250
901	SERRALDE	RUIZ	RUBI	$250
902	SERRALDE	RUIZ	SALVADOR	$250
903	SERRALDE	SAAVEDRA	NADIA ESTEFANIA	$250
904	SERRALDE	TAPIA	FANNY ALEJANDRA	$250
905	SERVANDO	DIONICIO	KIMBERLY ARLETH	$250
906	SILVESTRE	FLORES	LORENA	$250
907	SOLARES	GARCIA	SAYURI	$250
908	SOLIS	MENDOZA	ILSE ESMERALDA	$250
909	SORIA	JOSÉ	ATZIRI AMAIRANI	$250
910	SORIA	DIAZ	FATIMA BERENICE	$250
911	SUAREZ	PEREZ	ANGEL	$250
912	TAMAYO	CRUZ	SOFIA	$250
913	TAPIA	GARCIA	RICARDO	$250

914	TAPIA	GARCIA	NORMA	$250
915	TECLA	CAMACHO	LIZBETH KARINA	$250
916	TECLA	CAMACHO	TANIA ITZEL	$250
917	TEMEMILPA	CADENA	ERIC	$250
918	TENIERS	CORTES	LUIS ENRIQUE	$250
919	TENORIO	OSIO	LIZBETH	$250
920	TEQUITLALPA	FLORES	OMAR	$250
921	TERAN	ROSAS	SARA PAOLA	$250
922	TERAN	ROSAS	ZARA PAOLA T	$250
923	TERCERO	CASTAÑEDA	BRENDA	$250
924	TLAXCALTECO	HERNANDEZ	MARIA MERCEDES	$250
925	TOLEDO	ESQUIVEL	ALAN	$250
926	TOLEDO	PEREGRINA	AYLIN	$250
927	TOLEDO	GONZALEZ	BRANDON URIEL	$250
928	TOLEDO	GONZALEZ	MARIA GUADALUPE	$250
929	TOMAS	DOMINGUEZ	KEVIN GIOVANNI	$250
930	TORRES	MIRANDA	KARIME YAMILE	$250
931	TORRES	HERRERA	ANDREA PAOLA	$250
932	TORRES	VALENTE	DANTE	$250
933	TORRES	OLVERA	JOSHUA ANTONIO	$250
934	TORRES	ROMERO	DIEGO GABRIEL	$250
935	TOXTLE	HERNANDEZ	ADRIANA CELESTE	$250
936	TREJO	CRUZ	RICARDO	$250
937	TRINIDAD	ESTEBEN	SARD ANTOBELY	$250
938	TROCHE	ZEPEDA	ERNESTO	$250
939	UICAB	VILLAVICENCIO	LUIS ANGEL	$250
940	ULLOA	MANCILLA	DILAN HACEL	$250
941	VALDEZ	NAVA	ANDREA	$250
942	VALDEZ	VALERO	IRVING EDUARDO	$250
943	VALDEZ	HERNANDEZ	YABIN URIEL	$250
944	VALDIVIA	MENDOZA	JOSHUA RODRIGO	$250
945	VALLARTA	VILLALPANDO	CARLOS	$250
946	VALLARTA	PORTILLA	ALEXANDRA	$250
947	VALLEJO	HEREDIA	ERICK YAKIN	$250
948	VARA	REYES	EDUARDO GABRIEL	$250
949	VARELA	HERNANDEZ	BRAYAN	$250
950	VARELA	ORTIZ	RICARDO	$250
951	VARGAS	ROSAS	ADRIANA	$250
952	VARGAS	VILLARRUEL	JOSÉ ANTONIO	$250
953	VASQUEZ	GARCIA	LUIS JESUS	$250
954	VAZQUEZ	BARRETO	LUIS ADRIAN	$250
955	VAZQUEZ	MALDONADO	AGUSTIN	$250
956	VAZQUEZ	MALDONADO	ANTUAN MALU	$250
957	VAZQUEZ	MORALES	MARIA FERNANDA	$250
958	VAZQUEZ	MURILLO	GUADALUPE ITZEL	$250
959	VAZQUEZ	SANTIAGO	AIDE	$250
960	VAZQUEZ	OLIVARES	CRISTAL	$250
961	VAZQUEZ	LOPEZ	MILDRED AHIDEE	$250

962	**VAZQUEZ**	**GOMEZ**	**YOATZI PAMELA**	**$250**
963	**VAZQUEZ**	**MOJICA**	**ADRIANA**	**$250**
964	**VAZQUEZ**	**ROSALES**	**BLANCA NAITZE**	**$250**
965	**VAZQUEZ**	**RAMIREZ**	**ANGEL MARAINA**	**$250**
966	**VAZQUEZ**	**LOPEZ**	**KEVIN**	**$250**
967	**VAZQUEZ**	**GONZALEZ**	**KARLA ITZEL**	**$250**
968	**VAZQUEZ**	**MARTINEZ**	**ADILENE**	**$250**
969	**VAZQUEZ**	**GALLARDO**	**MELISA**	**$250**
970	**VEGA**	**ALVARADO**	**DANIELA**	**$250**
971	**VEGA**	**CRUZ**	**CARLA**	**$250**
972	**VEGA**	**GARCIA**	**MA. GUADALUPE**	**$250**
973	**VEGA**	**PAZARAN**	**SIGRID YARETH**	**$250**
974	**VEGA**	**RODRIGUEZ**	**ALBERTO ANTONIO**	**$250**
975	**VELASCO**	**MARTINEZ**	**SAMANTHA**	**$250**
976	**VELASQUEZ**	**HERNANDEZ**	**JUAN ENRIQUE**	**$250**
977	**VELAZCO**	**IBAÑES**	**HANNIA**	**$250**
978	**VELAZCO**	**IBAÑES**	**JOSE LINO**	**$250**
979	**VELAZCO**	**OROPEZA**	**YESENIA**	**$250**
980	**VELAZCO**	**OROPEZA**	**MARTIN ORLANDO**	**$250**
981	**VELAZQUEZ**	**QUINTERO**	**DAVID**	**$250**
982	**VELAZQUEZ**	**QUINTERO**	**DEMIAN**	**$250**
983	**VELAZQUEZ**	**COLINA**	**CESAR AUGUSTO**	**$250**
984	**VELAZQUEZ**	**TORREZ**	**MONSERRAT**	**$250**
985	**VENANCIO**	**SILVA**	**BLANCA VIANEY**	**$250**
986	**VENEGAS**	**CARRION**	**MITZY MARAIT**	**$250**
987	**VENEGAS**	**CARRION**	**MITZY MARAIT**	**$250**
988	**VERA**	**TEJEDA**	**MILKA ADAMARI**	**$250**
989	**VICENTE**	**GONZALEZ**	**EDUARDO**	**$250**
990	**VIDAL**	**REBOLLO**	**GERARDO**	**$250**
991	**VIGUERAS**	**RUIZ**	**GIOVANI**	**$250**
992	**VILLAFUERTE**	**DIAZ**	**PAULINA**	**$250**
993	**VILLALOBOS**	**VILCHIS**	**GUSTAVO**	**$250**
994	**VILLALPANDO**	**OLIVARES**	**JAIME LEONEL**	**$250**
995	**VILLASEÑOR**	**CORTES**	**BRYAN**	**$250**
996	**VILLEGAS**	**VELAZQUEZ**	**MARCOS**	**$250**
997	**VITE**	**LOZANO**	**JESUS ALBERTO**	**$250**
998	**XOLALPA**	**PAEZ**	**FERNANDO**	**$250**
999	**ZAMORA**	**SANDOVAL**	**RICARDO**	**$250**
1000	**ZAVALETA**	**NUÑEZ**	**MARIA FERNANDA**	**$250**

TRANSITORIO

Primero.- Estas Reglas de Operación dejan si efecto a las publicadas en la Gaceta de número 879 de fecha 9 de Julio del 2010, Décima Séptima Época.

Segundo.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D.F a 22 de Diciembre del 2010.

ATENTAMENTE

JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO
(Firma)
ING. MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.

(Al margen superior un sello que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento).**

JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS, Director General de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 fracción I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 52, párrafo segundo y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al interior de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.

PRIMERO.- La Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, se ubica en la Calle Jalapa Número 107, 1er. piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.

SEGUNDO.- Se designa como encargada de la misma a la Lic. Gabriela Alejandra Ortíz Valdés, adscrita a la Subdirección Jurídica de la misma Entidad.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de enero del dos mil once.

(Firma)

JORGE LUIS BASALDUA RAMOS
DIRECTOR GENERAL

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. RAMÓN MONTAÑO CUADRA, PRESIDENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 617 Y 623 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 14 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, EMITO EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.

IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y DE GOBIERNO		
UNIDAD RESPONSABLE: 22 A0 00	**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL**	
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2010		
CONCEPTO	**INGRESOS (Pesos con dos decimales)**	**A) ESPECIFICAR LOS RUBROS QUE GENERARON LOS INGRESOS**
INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS [1/]		
- RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,006,773.38	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS DE LOS RECURSOS DISPONIBLES
- BOLETÍN LABORAL	161,216.00	VENTA DEL BOLETÍN LABORAL EMITIDO POR LA JUNTA LOCAL
- COPIAS Y COPIAS CERTIFICADAS	555,495.00	FOTOCOPIADO
- BASES DE LICITACIÓN	8,000.00	VENTA DE BASES DE LICITACIÓN ORGANIZADAS POR LA JUNTA LOCAL
- BONIFICACIONES Y DESCUENTOS	29,893.36	BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OTORGADOS POR LOS PROVEEDORES
- PENALIZACIONES	36,047.92	PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A LOS PROVEEDORES
- SUPERVISIONES	4,050.62	RETENCIONES CORRESPONDIENTES A SERVICIOS DE AUDITORÍA Y SUPERVISÓN DE OBRAS
- OTROS	154.15	COMISIONES POR TARJETA VIAJA MÉXICO
TOTAL	**1’801,630.43**	

1/ Se refiere a los ingresos captados diferentes a las Transferencias del GDF (incluir los conceptos como la venta de bienes y servicios, así como los rendimientos financieros que generaron los ingresos).

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 15 de enero de 2011

(Firma)

LIC. RAMÓN MONTAÑO CUADRA

PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL

SECCIÓN DE AVISOS

EXCLUSIVE BRANDS INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

"EXCLUSIVE BRANDS INTERNATIONAL, S.A. de C.V." y "DISTRIBUIDORA VINICOLA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.", en asambleas extraordinarias de accionistas celebradas el 21 de diciembre de 2010, acordaron fusionarse conforme a los términos y condiciones generales que se señalan en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. "Exclusive Brands International, S.A. de C.V.", acuerda fusionarse por incorporación como sociedad fusionante y subsistente con la sociedad "Distribuidora Vinícola del Bajío, S.A. de C.V.", como sociedad fusionada y que se extinguirá con motivo de dicho convenio.

SEGUNDA. "Exclusive Brands International, S.A. de C.V.", y "Distribuidora Vinícola del Bajío, S.A. de C.V.", convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en los balances generales no auditados de dichas sociedades practicados al 30 de noviembre de 2010, los cuales serán actualizados posteriormente con las operaciones celebradas al 31 de diciembre de 2010 y probablemente modificados debido a las diversas auditorias a los que éstos deben ser sometidos.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010.

ACTIVO	PASIVO	CAPITAL CONTABLE
Activo Circulante: $27,802,464 Activo No Circulante: $5,115 Total Activo: $27,807,579	Total Pasivo a Corto Plazo $28,129,198	Capital Contable ($321,619) Suma pasivo y capital Contable $27,807,579

TERCERA. Para los fines de los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, "Exclusive Brands International, S.A. de C.V.", se convierte a título universal en titular del patrimonio de "Distribuidora Vinícola del Bajío, S.A. de C.V.", incluyendo todos los activos y pasivos de ésta última, por lo que "Exclusive Brands International, S.A. de C.V.", acuerda asumir todos y cada uno de los pasivos por deudas a cargo de esa sociedad, válidas y existentes al momento en que surta efectos la fusión.

CUARTA. Para efectos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en virtud de que las partes han obtenido el consentimiento de los acreedores de las sociedades participantes, "Exclusive Brands International, S.A. de C.V." y "Distribuidora Vinícola del Bajío, S.A. de C.V.", convienen en que la fusión surtirá efectos entre dichas sociedades al 31 de diciembre de 2010, para todos los efectos fiscales y contables a los que haya lugar y frente a terceros el día en que las actas de asamblea de accionistas de las sociedades fusionada y fusionante, se inscriban en el Registro Público de Comercio del domicilio social de ambas empresas.

QUINTA. Al quedar concluida la fusión y efectuarse el aumento de capital correspondiente por parte de "Exclusive Brands International, S.A. de C.V.", los accionistas de "Distribuidora Vinícola del Bajío, S.A. de C.V.", recibirán las acciones que correspondan conforme al valor de su aportación en el capital social de "Exclusive Brands International, S.A. de C.V.".

SEXTA. Como "Distribuidora Vinícola del Bajío, S.A. de C.V.", dejará de existir, quedarán revocados y sin efectos todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por esa sociedad que hayan sido otorgados por la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o por delegación de algún apoderado, a partir de la fecha en que se inscriba el presente Convenio de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México.

México, D.F., a 19 de enero de 2011
(Firma)
Delegado Especial
Idaly Karla Rodríguez Cabo Beltrán

CONSTRUCTORA TALAC, S.A. DE C.V.
(LIQUIDACIÓN FINAL)
AVISO DE LIQUIDACION FINAL Y DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL

El 03 de Enero de 2011, se tomó el acuerdo de aprobar el Balance Final de Liquidación al 31 de Diciembre de 2010 y la Distribución del Haber Social a cada accionista. Según acta de Asamblea Extraordinaria de accionistas del 03 de Enero de 2011, protocolizada ante la fe del Lic. Enrique Zapata López, Notario Público No. 225 del D.F. el 24 de Enero de 2011, Según Escritura No. 8637.

El Haber Social aprobado asciende a $ 503,933.97 que se distribuirá en proporción accionaría de la sociedad, CONSTRUCTORA TALAC, S.A. DE C.V.

La sociedad CONSTRUCTORA TALAC, S.A. DE C.V. fue Disuelta y se pone en liquidación el 31 de Marzo de 2009. Según acta de Asamblea Extraordinaria de accionistas del 06 de Mayo de 2009, protocolizada ante la fe del Lic. Enrique Zapata López, Notario Público No. 225 de D.F. el 25 de Mayo de 2009, Según Escritura No. 7681.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Activo	
Bancos	$ 503,933.97
Capital Contable	
Haber Social	$ 503,933.97

(Firma)
Ing. Javier Lucas Tejado Casis
Liquidador

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO
PARA EMPLAZAR A:

TAYOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RAFAEL MENDOZA MALPICA Y MARÍA DEL CARMEN CORTÉS CORREA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL **592/2010-B**, PROMOVIDO POR **LAS CERVEZAS MODELO EN LA ZONA METROPOLITANA, SOCIEDAD ANÒNIMA DE CAPITAL VARIABLE** CONTRA **TAYOL, SOCIEDAD ANÒNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS**, SE DICATARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS QUE DICEN:

México Distrito Federal, dieciocho de octubre de dos mil diez.

Vista la demanda presentada por **Las Cervezas Modelo en la Zona Metropolitana, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderados **Eric García Hernández, Fabiola Hernández de Naranjo y Libia Azucena Montero Lara**, personalidad que acreditan y se reconocen en términos de la copia certificada del instrumento notarial trescientos seis mil trescientos diez, de nueve de marzo de dos mil diez, del protocolo del notario público doscientos siete del Distrito Federal, y una vez que exhiba copia simple del documento con el cual acreditaron su personalidad, se acordará su devolución; por otra parte, fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles de este juzgado con el registro **592/2010-B**.

Téngase a la actora demandando en la vía ordinaria mercantil de **Tayol, sociedad anónima de capital variable**, con domicilio en calle Génova 70, local A B, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta ciudad, **Rafael Mendoza Malpica** y **María del Carmen Cortés Correa**, ambos con residencia en calle Mira Azul 71, lote 19, manzana 71, colonia Cumbria, Municipio de Cuautitlán Izcalli, código postal 54700, Estado de México, domicilio alterno de **Rafael Mendoza Malpica**, ubicado en calle Sultepec 5, colonia la Loma Tlanemex, municipio de Tlanepantla de Baz, código postal 54070, Estado de México y domicilio alterno de **María del Carmen Cortés Correa**, en calle Río Tigris 85, interior 8, colonia y delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, entre otras, la siguiente prestación:

> "**I**. La RESCISION del CONTRATO DE SUMINISTRO celebrado entre el hoy actora y los codemandados en fecha vientiuno de septiembre de dos mil nueve, debiendo al incumplimiento por parte de la persona jurídica colectiva TAYOL, SOCIEDAD ANÒNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus apoderados o representantes legales los C.C. JUAN CARLOS ÀLVARES CEBALLOS Y MIGUEL NOVOA GÒMEZ, indistintamente, a las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del citado CONTRATO. …"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049,1054,1055,1090,1377 y 1378 del Código de Comercio, **se admite** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, y toda vez que el domicilio de la codemandada **Tayol, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente** y residencia alterno de la demandada **María del Carmen Cortés Correa**, se encuentran dentro de la jurisdicción de este juzgado: en tal virtud, con copia simple de la demanda y anexos acompañados debidamente selladas y cotejadas túrnese los autos al actuario de la adscripción para que emplace y corra traslado a las demandas **Tayol, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente** y demandada **María del Carmen Cortés Correa**, para que en quince días, formulen su contestación a la demanda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, con fundamento en lo establecido en los artículos 1069 y 1070 de Código de Comercio.

Asimismo, se apercibe a las enjuiciadas en cita que de no dar contestación a la demanda, se presumirán confesados los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido por conducto de apoderado o representante y en su caso personalmente con la demandada, en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Por otra parte, se reserva el domicilio del codemandado **Rafael Mendoza Malpica**, toda vez que señalan el mismo donde puede ser localizada la diversa codemandada **María del Carmen Cortés Correa**; sin embargo, de ésta existe una residencia en esta ciudad y para efecto de agotar los domicilios ubicados en esta jurisdicción y en caso de resultar infructuosa, se ordene la comunicación correspondiente.

Conforme a lo ordenado por el artículo 1061 del Código de Comercio, se tiene a la actora exhibiendo diversos anexos acompañados a su demanda.

Ahora bien, en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado y por autorizado para los mismos efectos a las personas mencionadas; asimismo, por autorizados en términos del tercer párrafo, del numeral y ordenamiento legal citado.

Cabe precisar que toda vez que la demanda fue presentada con posterioridad a la entrada en vigor del derecho publicado en el Diario Oficial de la Federación el **treinta de diciembre de dos mil ocho**, que reforma, adiciona y modifica diversas disposiciones del Código de Comercio, se substanciará con apego a dichas reformas, en términos del artículo segundo transitorio del referido decreto.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de estos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese; personalmente a los demandados.

Lo proveyó y firma el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, **Felipe V Consuelo Soto**, ante la Secretaria que autoriza. **Doy fe**.

México, Distrito Federal, catorce de enero de dos mil once.

Agréguese a los autos el oficio del **Instituto Federal Electoral** por conducto de **Alfredo Pomero Paredes Lapayre**, quien se ostenta subdirector de lo contencioso, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de enero del actual y proporciona domicilio donde pueden ser emplazados los demandados **Rafael Mendoza Malpica** y **María del Carmen Cortés Correa**, siendo éste el mismo otorgado por la actora, el que ya ha sido agotado como se advierte de constancias de autos; por tanto, se deja insubsistente el apercibimiento decretado en el auto de mérito.

Ahora bien, visto el estado procesal del asunto del cual se advierte que se han agotado los medios para localizar el domicilio de los enjuiciados **Tayol, sociedad anónima de capital variable, Rafael Mendoza Malpica** y **María del Carmen Cortés Correa**; en esas condiciones, y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primero, **se ordena emplazar** a los citados enjuiciados, por **edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico el Sol de México, así como en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, haciéndoles saber a dichos demandados que deben presentarse ante el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, contesten la demanda incoada en su contra por **Las Cervezas Modelo en la Zona Metropolitana, sociedad anónima de capital variable**, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple de la demanda y

anexos; asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio; de igual manera, se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por confesos los hechos que deje de contestar, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la accionista **Las Cervezas Modelo en la Zona Metropolitana, sociedad anónima de capital variable**, para que comparezca ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en calle Sidar y Rovirosa esquina Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso seis, nivel plaza, Palacio de Justicia Federal, a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** reciba los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio; **b)** presente el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, **en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos**; y **c)** exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los **tres días** siguientes a la última de ellas, apercibidos que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el asunto por falta de interés jurídico, atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puesta de este Juzgado copia íntegra del proveído de **dieciocho de octubre de dos mil diez**, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a los demandados Tayol, sociedad anónima de capital variable, Rafael Mendoza Malpica y María del Carmen Cortés Correa.

Lo proveyó y firma la licenciada **Silvia Danae Pérez Segovia**, Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, para quedar encargada del despacho, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el treinta de noviembre de dos mil diez, ante la Secretaria que autoriza. **Doy fe**.

México, Distrito Federal, catorce de enero de dos mil once.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO
DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.
(Firma)
LIC. OLGA BORJA CÁRDENAS.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

(Al margen superior izquierdo un sello que dice: ESTADO DE MÉXICO.- PODER JUDICIAL.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.- VALLE DE BRAVO.- PRIMERA SECRETARIA)

(Al margen superior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO QUINCUAGÉSIMO DE LO CIVIL)

E D I C T O S

Se hace saber que en los autos del expediente número 791/2003, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA GUADALUPE ARROYO OLGUÍN, en contra de MIGUEL ÁNGEL HUERTA CHÁVEZ Y AGUSTIN CENTENO GALINDO, de quienes demanda las siguientes prestaciones 1). La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la suscrita es propietaria del inmueble ubicado en la calle de Fontana Baja, Lote número 20 veinte de la fracción 26 veintiséis A, Sección Fontanas, Fraccionamiento Avandaro, en este Municipio de Valle de Bravo, México y por ende el gozo del pleno dominio sobre el mismo, consecuentemente resulta procedente la acción reivindicatoria. 2). La nulidad e invalidez de cualquier documento que se contraponga al derecho real de la suscrita respecto del bien inmueble ubicado en la calle Fontana Baja, Lote número 20 de la fracción 26 veintiséis A, Sección Fontanas, Fraccionamiento Avandaro, en este Municipio de Valle de Bravo, México. 3. La entrega material que deberán hacer los demandados del inmueble mencionado con las accesiones y mejoras correspondientes. 4.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. De igual forma y en ejercicio de la acción Civil que le compete demanda de MIGUEL ÁNGEL HUERTA CHÁVEZ y AURELIO HUERTA COLÍN las siguientes prestaciones: 1.- La declaración Judicial de nulidad absoluta e invalidez del contrato privado de compra venta de derechos posesorios de fecha catorce de febrero de 1992, celebrado entre MIGUEL ÁNGEL HUERTA CHÁVEZ y AURELIO REYNA COLÍN. 2.-Como consecuencia la declaración judicial de nulidad absoluta del juicio concluido del Juicio Ordinario Civil con número de expediente 81/99 radicado en este Juzgado y promovido por MIGUEL ÁNGEL HUERTA CHÁVEZ en contra de AURELIO REYNA COLIN y relativo a cumplimiento de contrato de compra venta de derechos posesorios. 3.- Como consecuencia de la declaración de nulidad de juicio concluido la destrucción retroactiva de los efectos surtidos como si nunca hubieran existido, ni el juicio ni sus consecuencias, ni la sentencia que puso fin al Juicio Ordinario Civil 81/99. 4.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose en los siguientes hechos que en lo substancial establecen. 1.- En fecha 21 de agosto de 1987 adquirí en Contrato de Compraventa de la SRA. MARIA DE LOURDES RICAUD BENAVIDES el terreno ubicado en calle de Fontana Baja, Lote No. 20 de la fracción 26 A Sección Fontanas, Fraccionamiento Avandaro, en este Municipio de Valle de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias **Al norte: 40.03** mts. Con lote 21; **Al sur:** 29.17 mts con el lote 14; **Al oriente** 48.30 mts con Fontana Baja; **Al poniente** 41.59 mts con lote trece (actualmente con Fontana Bella n. 137) con una superficie total de 1,396.78 metros cuadrados. El inmueble materia del juicio se encuentra inscrito a mi nombre desde el día veintinueve de agosto de 1998; el inmueble objeto de la reivindicación que la suscrita ejercita fue dado de alta catastralmente con el número 10704016130000, clave que siempre ha sido la misma y que identifica el inmueble ubicado en la calle de Fontana Baja lote numero veinte de la fracción 26-A sección Fontanas Fraccionamiento Avandaro en este Municipio de Valle de Bravo. Es el caso que desde el mes de septiembre de 1987 venia detentando de manera normal la posesión que como propietaria tengo del inmueble citado, pero en el mes de marzo de 1999, debido a que mi padre el señor EDUARDO ARROYO SÁNCHEZ se encontraba muy enfermo la suscrita no pudo seguir viniendo con la regularidad en el inmueble citado, situación que comenté con el señor AURELIO REYNA COLÍN persona que me aseguró seguiría realizando labores de vigilancia de mi terreno y es el caso el mes de julio del 2000 la suscrita se presentó al inmueble de mi propiedad encontrándose que el mismo lugar se estaba construyendo una nueva barda y que había gente que se encontraba realizando dentro del mismo trabajos de albañilería y al preguntarles la suscrita que quién les había dado permiso de estar en mi terreno, me respondieron que el terreno era de su patrón y que tenia orden de MIGUEL ÁNGEL HUERTA CHÁVEZ de construir una barda, y desde esa fecha, MIGUEL ÁNGEL HUERTA CHÁVEZ ha venido ocupando mi terreno sin título alguno para poseer y como pretensiones de poseer el inmueble citado a titulo de dueño tan es así que mediante Juicio Ordinario Civil radicado en este Juzgado bajo el expediente número 222/2000 el ahora demandado MIGUEL ÁNGEL HUERTA CHÁVEZ interpuso demanda en contra de la suscrita demandando la prescripción adquisitiva del inmueble de mi propiedad, aduciendo como cusa generadora de su posesión un contrato de compra venta privado del cual se demanda su nulidad y que celebrara con AURELIO REYNA COLÍN el catorce de febrero de 1992 respecto de los derechos posesorios de la suscrita. Así mismo manifiesta que AURELIO REYNA COLÍN nunca detentó la posesión de mi inmueble a título de propietario, pues como ya he manifestado tal persona por encargo de la suscrita se hacía cargo de la jardinería y el cuidado del terreno de mi propiedad, por ende resulta evidente que tal contrato se encuentra viciado de nulidad ya que el vendedor (AURELIO RAYNA COLÍN) hizo venta de un bien ajeno, pues tal persona nunca tuvo posesión ni derecho alguno sobre el

inmueble motivo del presente juicio, luego entonces el Contrato de Compraventa Privado que celebrara con MIGUEL ÁNGEL HUERTA CÁVEZ se encuentra viciado de nulidad; así las cosas, basando MIGUEL ÁNGEL HUERTA CHÁVEZ su acción de cumplimiento de contrato de compraventa de derechos posesorios, contrato simulado, se llevo a cabo un proceso fraudulento con el objeto de inducir al Juez del conocimiento a fin de que MIGUEL ÁNGEL HUERTA CHÁVEZ fuera puesto en posesión del predio de mi propiedad sin derecho alguno. Así las cosas el señor AGUSTÍN CENTENO GALINDO hoy día es el propietario del lote trece, fracción 26 A Sección Fontanas, Fraccionamiento Avandaro, actualmente Fontana Bella 137, persona que tiene actualmente la propiedad y posesión del lote 13 y quien detenta la posesión material del lote 20 de mi propiedad y del cual demando la reivindicación tal y como lo acredito con la certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad. Desde el mes de julio del 2000 el señor MIGUEL ÁNGE HUERTA CHÁVEZ se encuentra en posesión jurídica de mi terreno de mala fe sin título legal alguno del inmueble al que se refiere el presente juicio, posesión que se deriva del juicio 81/99 del cual se demanda su nulidad en virtud de haber basado su fraudulento proceso en un contrato privado de compra venta de fecha catorce de febrero de 1992 celebrado entre los demandados HURTA CHÁVEZ Y HUERTA COLÍN del que de igual forma solicito se declare la nulidad absoluta ello debido a que el objeto del contrato fueron los derechos posesorios de la suscrita, tratándose evidentemente de cosa ajena. Así mismo y por virtud de la barda perimetral construida en el predio de mi propiedad, el señor AGUSTÍN CENTENO GALINDO se encuentra en posesión material del inmueble de mi propiedad de mala fe y sin título legal alguno. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veintiséis de mayo y treinta y uno de agosto, ambos del año dos mil diez, ordenó emplazar al demandado MIGUEL ÁNGEL HUERTA CHÁVEZ por medio de edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, la que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno del Distrito Federal”, en cualquier periódico de circulación nacional y en el boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, Estado de México a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal por conducto del Secretario de este Juzgado una copia integra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por si, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial. ----------
---VALLE DE BRAVO, MÉXICO, DE VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

(Firma)
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO QUINCUAGÉSIMO DE LO CIVIL)

(Al margen inferior derecho un sello que dice: ESTADO DE MÉXICO.- PODER JUDICIAL.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.- VALLE DE BRAVO.- PRIMERA SECRETARIA)

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

I. Página tamaño carta;
II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

Ciudad de México

Capital en Movimiento

CIUDAD CON EQUIDAD

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

INSERCIONES

Plana entera	$ 1,461.00
Media plana	786.00
Un cuarto de plana	489.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar $42.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.